ACTA

ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 15 DE JULIO DE 2026

SEÑORES ASISTENTES **ALCALDESA-PRESIDENTA** EXCMA. SRA. Dª. ROCÍO SARA GARCÍA ALCÁNTARA **CONCEJALES** **GRUPO MUNICIPAL POPULAR** ILMA. SRA. Dª. MARTA MARTÍN GARCÍA ILMO. SR. D. JESÚS MONTERO SAIZ ILMA. SRA. Dª Mª. JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL Dª. Mª. DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ D. JESÚS TORTOSA ALAMEDA Dª. Mª. CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA Dª. CRISTINA CAPDEVILA LAZA D. FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Dª. Mª. BELÉN FERNÁNDEZ-SALINERO GARCÍA D. CARLOS RODRIGO MEDINA D. FÉLIX ROBERTO CASANOVA SÁNCHEZ Dª. MARÍA CARMEN ARCAS CAÑIZARES **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA** D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO Dª. CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO Dª. MARÍA ESPÍN JIMÉNEZ-TAJUELO D. JUAN ALBERTO POLO FERNÁNDEZ Dª. ANA ISABEL SOTOS MONTALVO D. JORGE RODRÍGUEZ BARRIENTOS Dª. OFELIA CULEBRADAS BACHILLER D. MARIO GARCÍA MARTÍN CARNERERO Dª CONCEPCIÓN EDITH CERVANTES TRIGUERO **GRUPO VOX** D. FERNANDO MONTENEGRO ÁLVAREZ DE TEJERA D. MIGUEL GUADALFAJARA ROZAS Dª. EVA ARRANZ SANTOS **GRUPO MUNICIPAL MAS MADRID** D. MARIANO CAÑAS VELASCO **GRUPO MUNICIPAL ALCOBENDAS FUTURO Cs** D. AITOR RETOLAZA IZPIZÚA **INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL** Dª. MARIA GEMA CAMARENA GONZÁLEZ (Resolución DGRT de la CAM de fecha 19/05/2026) **SECRETARIA GENERAL DEL PLENO** Dª. GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS	En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcobendas, siendo las diez horas y tres minutos del día quince de julio de dos mil veintiséis, se reúnen en primera convocatoria, los señores citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dª. Rocío García Alcántara, previa citación al efecto con objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, la Presidenta da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente

Gloria Rodríguez Marcos (1 de 2)
Secretaria General Del Pleno
Fecha Firma: 23/07/2026
HASH:

Rocío Sara García Alcántara (2 de 2)
Alcaldesa Presidenta
Fecha Firma: 23/07/2026
HASH:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 155

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA: ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026.

B) PARTE RESOLUTIVA: ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

2. Reconocimiento extrajudicial de crédito 5 facturas Procuradores Dorremochea Madrid.

3. Reconocimiento Extrajudicial Crédito a favor de Uría Menéndez abogados.

4. Reconocimiento extrajudicial a favor de OFI y REC COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A. Consumos 2019, 2022 y 2023.

5. Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de VALGO INVESTMENT S.L.- gastos viaje delegación Ayto a Bruselas dic 2025 premio mejor Ciudad Europea del Deporte 2025.

6. ROP: Resolución enmiendas y Aprobación inicial.

7. Plan especial de mejora de las actividades económicas reguladas por las normas zonales de uso terciario.

8. Expediente nº 1/2026 - Modificación de parte del articulado de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección para el año 2027. Enmienda nº 7 VOX.

9. Expediente nº 1/2026 - Modificación de parte del articulado de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección para el año 2027. Enmienda nº 8 VOX.

10. Modificación de parte del articulado de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección para el año 2027.

11. Expediente nº 4 /2026 - Modificación del apartado 1 del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4.2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el año 2027. Enmienda nº 9 VOX.

12. Expediente nº 4 /2026 - Modificación del apartado 1 del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4.2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el año 2027.

13. Expediente nº 3 /2026 - Establecimiento y ordenación O.F. 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Derogación de la O.F. que sustituye, aprobada por el Pleno Municipal de 19/12/2024. Enmienda nº 1 Mas Madrid.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 155

14. Expediente nº 3 /2026 - Establecimiento y ordenación O.F. 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Derogación de la O.F. que sustituye, aprobada por el Pleno Municipal de 19/12/2024. Enmienda nº 2 Mas Madrid

15. Expediente nº 3 /2026 - Establecimiento y ordenación O.F. 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Derogación de la O.F. que sustituye, aprobada por el Pleno Municipal de 19/12/2024. enmienda nº 3 Mas Madrid.

16. Expediente nº 3 /2026 - Establecimiento y ordenación O.F. 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Derogación de la O.F. que sustituye, aprobada por el Pleno Municipal de 19/12/2024. Enmienda nº 4 Mas Madrid.

17. Expediente nº 3 /2026 - Establecimiento y ordenación O.F. 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Derogación de la O.F. que sustituye, aprobada por el Pleno Municipal de 19/12/2024. Enmienda nº 5 Mas Madrid.

18. Expediente nº 3 /2026 - Establecimiento y ordenación O.F. 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Derogación de la O.F. que sustituye, aprobada por el Pleno Municipal de 19/12/2024. Enmienda nº 1 VOX

19. Expediente nº 3 /2026 - Establecimiento y ordenación O.F. 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Derogación de la O.F. que sustituye, aprobada por el Pleno Municipal de 19/12/2024. Enmienda nº 2 VOX

20. Expediente nº 3 /2026 - Establecimiento y ordenación O.F. 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Derogación de la O.F. que sustituye, aprobada por el Pleno Municipal de 19/12/2024. Enmienda nº 3 VOX

21. Expediente nº 3 /2026 – Establecimiento y ordenación O.F. 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Derogación de la O.F. que sustituye, aprobada por el Pleno Municipal de 19/12/2024. Enmienda nº 4 VOX

22. Expediente nº 3 /2026 – Establecimiento y ordenación O.F. 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Derogación de la O.F. que sustituye, aprobada por el Pleno Municipal de 19/12/2024. Enmienda nº 5 VOX

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 155

23. Expediente nº 3 /2026 – Establecimiento y ordenación O.F. 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Derogación de la O.F. que sustituye, aprobada por el Pleno Municipal de 19/12/2024. Enmienda nº 6 VOX

24. Expediente nº 3 /2026 – Establecimiento y ordenación O.F. 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Derogación de la O.F. que sustituye, aprobada por el Pleno Municipal de 19/12/2024. Enmienda nº 1 PSOE

25. Establecimiento de tasa y su ordenación mediante la ordenanza fiscal 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local, derogación de la ordenanza fiscal que sustituye aprobada por el Pleno Municipal de 19/12/2024.

26. Expediente nº 2/2026 – Modificación O.F. 3.6 reguladora de la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local cambiando la denominación del art. 3 e incluyendo nuevo supuesto de no sujeción año 2027.

C) PROPUESTAS INSTITUCIONALES

27. Acto Declarativo bajo el título de: Acuerdo plenario para el apoyo de la Proposición de Ley sobre concesión de nacionalidad española a las y los saharauis nacidos bajo administración española.

28. Declaración Institucional relativa al Ayuntamiento de Alcobendas en apoyo al pueblo de Venezuela tras la emergencia humanitaria provocada por los terremotos

D) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE ORGANOS DE GOBIERNO

29. Moción para la reconversión ecológica de espacios públicos y áreas infantiles en Alcobendas: renaturalización urbana, mejora climática y eficiencia energética

30. Moción relativa a solicitar al Ministro Óscar Puente la limpieza de las pintadas y grafitis en las nuevas pantallas acústicas de la A-1, además de la adopción de medidas de embellecimiento paisajístico

31. Enmienda GM Socialista a moción GM Popular Pleno julio 2026

32. Moción por la integración paisajística y mejora del impacto visual de las pantallas acústicas instaladas en el acceso a Urbanizaciones y en todo el ámbito que afecte a Alcobendas

33. Enmienda GM Socialista a moción a GM Vox Pleno Julio 2026

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 155

34. Moción para el cambio de denominación de la calle Verda Corta por calle Arsenio Inclán y el reconocimiento de su lega educativo en Alcobendas.

E) ASUNTOS, MOCIONES Y DECLARACIONES DE URGENCIA

35. Modificación del Anexo "Plan y Programa de inversión y financiación para un plazo de cuatro años 2026-2029

36. Suplemento de Crédito - Crédito Extraordinario SC04/CE02

37. Cambio de Financiación IFS

F) RUEGOS Y PREGUNTA

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 155

Según datos técnicos facilitados por la mercantil SMART INTEGRATION SOFTWARE SL adjudicataria del contrato "Servicios de grabación, realización, gestión y emisión por Internet de eventos municipales y elaboración Vídeo Actas Digitales ", formalizado el 31 de Agosto de 2022.

La presente sesión del Excmo. Ayuntamiento de ALCOBENDAS ha sido grabada en soporte audiovisual en el documento digital denominado "**20260715_ALCOBENDAS.mp4**" correspondiente al Acta del "**Pleno Ordinario del 15 de julio de 2026**", que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231

con el Código de Integridad (SHA-256) siguiente:

88a70900adad5c85c945c0631e1d6fa49ab90c485d711a7232e1d07360865a21

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los/as Sres/as Concejales que han participado en las deliberaciones a modo de diario de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del ROP.

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 155

Antes del inicio de la sesión se guarda UN MINUTO de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género. Minuto que en el caso de VOX y por expresa indicación de su Portavoz, se realiza en el caso de este Grupo municipal en memoria de todas las víctimas de cualquier tipo de violencia.

A) PARTE RESOLUTIVA: ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

No realizándose observaciones, se somete a votación resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=148

B) PARTE RESOLUTIVA: ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

2. Reconocimiento extrajudicial de crédito 5 facturas Procuradores Dorremochea

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 23, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Omisión de la función interventora (OFI) con reconocimiento extrajudicial de créditos (REC) de otros años

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Asesoría Jurídica referente a reconocimiento extrajudicial de crédito de cinco facturas correspondientes a servicios prestados de representación procesal del Ayuntamiento en Procedimientos abreviados en jurisdicción contencioso administrativa, personación ante jurisdicción civil, penal, entradas en domicilio y expedientes de asistencia letrada, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: Los informes obrantes en el expediente acreditan que la ejecución del gasto propuesto por importe de **6.768,72** €, se corresponde con las cinco facturas emitidas,

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 155

emitidas por el Despacho Profesional "Procuradores Dorremochea Guiot S.C.P." con NIF J86191327, por los servicios de representación procesal del Ayuntamiento de Alcobendas, en ejecución del Contrato Menor **"SERVICIO REPRESENTACION PROCESAL AYUNTAMIENTO.EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMVA, PERSONACIÓN ANTE JURISDICCIÓN CIVIL, PENAL, ENTRADAS EN DOMICILIO Y EXPEDIENTES ASISTENCIA LETRADA"** (2024-178 MMB) /PGI", por lo que existiendo consignación suficiente en las partidas del presupuesto 2026, se propone la aprobación referida de dichos gastos que deberá de ajustarse al procedimiento establecido en la Base 67 de Ejecución del Presupuesto municipal.

Segundo: La retribución de dichos servicios por importe de **6.768,72** euros, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria e importe del presupuesto vigente informado en el documento contable que se encuentra incorporado al expediente y que se detalla en la parte resolutiva de esta propuesta. Conforme al artículo 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, a tres de las cinco facturas presentadas facturas (Facturas nº F03268/24 (actual F00344/26), F01897/25 (actual F00345/26), F01479/25, (actual F00346/26)) no les correspondería la repercusión del IVA del 21%

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El gasto producido por los servicios prestados por Despacho Profesional "Procuradores Dorremochea Guiot S.C.P." con NIF J86191327, por los servicios de representación procesal del Ayuntamiento de Alcobendas, en ejecución del Contrato Menor "SERVICIO REPRESENTACIÓN PROCESAL AYUNTAMIENTO.EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMVA, PERSONACIÓN ANTE JURISDICCIÓN CIVIL, PENAL, ENTRADAS EN DOMICILIO Y EXPEDIENTES ASISTENCIA LETRADA" (2024-178 MMB) /PGI", debe entenderse como un gasto necesario e ineludible toda vez que deviene de una contrato menor adjudicado y ejecutado en su totalidad en cuanto a la prestaciones de representación procesal encomendadas.

Segundo: Con fecha 12 de mayo de 2026 ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local la Convalidación de la Omisión de la Función Interventora de las cinco facturas que motivan este expediente, a favor de Procuradores Dorremochea Guiot S.C.P." con NIF J86191327, por importe de **6.768,72** euros (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS).

Tercero: El contenido del informe de Intervención determina la no conveniencia en términos económicos de la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento jurídico.

Cuarto: Conforme a lo establecido en la base 67.4.D de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente: "Si se ha omitido la función interventora y existe un gasto indebidamente adquirido, derivado de un expediente con vicio de nulidad de ejercicios anteriores, se deberá convalidar la omisión de la función interventora y tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos (REC) de acuerdo con lo previsto

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 155

en la base 68, pudiéndose tramitarse por el servicio gestor un único expediente con dos propuestas, emitiéndose en este caso, un único informe por la Intervención General, recogiendo ambos procedimientos: el administrativo de la omisión y presupuestario el del gasto.

Conforme a lo establecido en la base 68.2 párrafo segundo: "A la vista de un informe de omisión de la función interventora, que conlleve también un gasto que deba tramitarse como reconocimiento extrajudicial de créditos, pudiendo en este supuesto tramitarse por el servicio gestor un único expediente con dos propuestas."

Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/303 de 30 de junio de 2026.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

Primero: **Liquidar la prestación** efectuada por "Procuradores Dorremochea Guiot S.C. P." con NIFJ86191327, por importe de 6.768,72 euros, correspondientes a "servicio de representación procesal del Ayuntamiento de Alcobendas, en Procedimientos Abreviados de la jurisdicción contencioso-administrativa, personación ante jurisdicción Civil, Penal, Entradas en Domicilio y expedientes de Asistencia Letrada (2024-178 MMB)"

Segundo:

Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditopara imputar al vigente presupuesto, con cargo a la partida 117/92003/22604, las obligaciones recogidas en el cuadro anexo, correspondiente a gastos indebidamente adquiridos en ejercicios anteriores, mediante la adopción de los actos de ejecución presupuestaria de autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de las obligaciones, en virtud de lo dispuesto en la Base de Ejecución núm.68.7.

Tercero: Que por la Dirección General de Asesoría Jurídica se proceda a la ejecución del acuerdo adoptado, realizando las notificaciones/comunicaciones necesarias para su buen fin.

Efectuada la intervención por el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del C.2. al C.5., tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFC´s) y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la intervención:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=164

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 155

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=401

Documentos anexos:

- Anexo 1. 15.Anexo al acuerdo

3. Reconocimiento Extrajudicial Crédito a favor de Uría Menéndez abogados	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 23, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Omisión de la función interventora (OFI) con reconocimiento extrajudicial de créditos (REC) de otros años

Examinado el procedimiento de referencia, iniciado por la Dirección General de la Asesoría Jurídica referente reconocimiento extrajudicial de crédito de una factura correspondiente a servicio prestado de dirección letrada del recurso de casación estatal contra la sentencia del TSJ de Madrid, que anula el Plan Parcial y el Plan Especial del Sector "Los Carriles" (P.O. 918/2019 TSJM), segunda fase: interposición del recurso de casación, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: Los informes obrantes en el expediente acreditan que la ejecución del gasto propuesto por importe de **14.500,00 euros**, (21% IVA no repercutido conforme al art. 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido) se corresponde con la **factura nº 2025N010759**, emitida por la Sociedad Limitada Profesional "Uría Menéndez Abogados, S.L.P.", con NIF B28563963, por los servicios

prestados: "Dirección letrada del recurso de casación estatal contra la sentencia del TSJ de Madrid que anula el Plan Parcial y el Plan Especial del Sector "Los Carriles" (P.O. 918 /2019 – Tribunal Superior de Justicia de Madrid), segunda fase: interposición del recurso de casación, por lo que existiendo consignación suficiente en las partidas del presupuesto 2026, se propone la aprobación referida de dichos gastos que deberá de ajustarse al procedimiento establecido en la Base 67 de Ejecución del Presupuesto municipal.

Segundo: El Informe emitido por el Jefe de la Asesoría Jurídica refleja los extremos establecidos en la Base 67 de Ejecución del Presupuesto municipal 2026, destacando la justificación del gasto como necesario para poder defender, en sede judicial, los intereses municipales y, por ende, los intereses de la ciudadanía de Alcobendas.

Tercero: La retribución de dichos servicios por importe de **14.500,00 euros**, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria e importe del presupuesto vigente informado en el documento contable que se encuentra incorporado al expediente y que se detalla en la parte resolutiva de esta propuesta

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 155

Conforme al artículo 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no le corresponde la repercusión del IVA del 21%.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El gasto producido por los servicios prestados por la Sociedad Limitada Profesional "Uría Menéndez Abogados, S.L.P.", con NIF B28563963 durante diciembre 2022, debe entenderse como un gasto necesario e ineludible para la "Dirección letrada del recurso de casación estatal contra la sentencia del TSJ de Madrid que anula el Plan Parcial y el Plan Especial del Sector "Los Carriles" (P.O. 918/2019 – Tribunal Superior de Justicia de Madrid)., actuación judicial a desarrollar ante el Tribunal Supremo, con motivo de la segunda fase: interposición del recurso de casación."

Segundo: Con fecha **24 de marzo de 2026** ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local la Convalidación de la Omisión de la Función Interventora de la factura que motiva este expediente, a favor de "Uría Menéndez Abogados, S.L.P.", con NIF B28563963, por importe de **14.500** euros (CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS)

Tercero: El contenido del informe de Intervención determina la no conveniencia en términos económicos de la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento jurídico.

Cuarto: Conforme a lo establecido en la base 67.4.D de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente: "Si se ha omitido la función interventora y existe un gasto indebidamente adquirido, derivado de un expediente con vicio de nulidad de ejercicios anteriores, se deberá convalidar la omisión de la función interventora y tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos (REC) de acuerdo con lo previsto en la base 68, pudiéndose tramitarse por el servicio gestor un único expediente con dos propuestas, emitiéndose en este caso, un único informe por la Intervención General,

recogiendo ambos procedimientos: el administrativo de la omisión y presupuestario el del gasto.

Conforme a lo establecido en la base 68.2 párrafo segundo: "A la vista de un informe de omisión de la función interventora, que conlleve también un gasto que deba tramitarse como reconocimiento extrajudicial de créditos, pudiendo en este supuesto tramitarse por el servicio gestor un único expediente con dos propuestas.",

Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/448 de 2 de julio de 2026.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 155

Primero. Liquidar la prestación efectuada por **URIA MENÉNDEZ ABOGADOS**, con **CIF nº B28563963**, por importe de **CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500 €)** correspondiente a (Dirección letrada del recurso de casación estatal contra la sentencia del TSJ de Madrid que anula el Plan Parcial y Plan especial del sector "Los Carriles" (P.O. 918/2019 TSJM), segunda fase: interposición de recurso de casación.

Segundo. Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para imputar al vigente presupuesto, con cargo a la partida 117/92003/22604, las obligaciones recogidas en el siguiente cuadro, correspondiente a gastos indebidamente adquiridos en ejercicios anteriores, mediante la adopción de los actos de ejecución presupuestaria de autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de las obligaciones, en virtud de lo dispuesto en la Base de Ejecución número 68.7.

Código fra/Nº Factura: 12025006266/2025N010759
Tercero: URIA MENENDEZ ABOGADOS
CIF: B28563963
Descripción: Dirección letrada recurso casación estatal contra sentencia del TSJM que anula Plan Parcial y Plan Especial sector "Los Carriles" (PO 918/2019-TSJM),Segunda fase: interposición del recurso de casación
Importe: 14.500,00 €
Aplicación presupuestaria: 117/92003/22604
Documento contable: ADORC 12026000050795 (RC 12026000005820)

Tercero: Que por la Dirección General de Asesoría Jurídica se proceda a la ejecución del acuerdo adoptado, realizando las notificaciones/comunicaciones necesarias para su buen fin.

No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del C.2. al C.5., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFC´s) y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=417

4. Reconocimiento extrajudicial a favor de OFI y REC COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A. Consumos 2019, 2022 y 2023	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 23, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 155

Hechos y fundamentos de derecho:

Examinado el procedimiento de referencia, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: El gasto efectuado se justifica en la necesidad de dar continuidad a la prestación de servicios públicos y atención al ciudadano. Como administración municipal, estamos obligados a dar cumplimiento a los artículos 25 y 26 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con independencia de la complejidad administrativa de los expedientes necesarios para su contratación. Ningún servicio público se puede prestar si el edificio y el espacio público que le sirve de apoyo no tiene alimentación eléctrica y en su caso, suministro de gas, ambas, fuentes de energía básicas para el funcionamiento de todas las instalaciones necesarias, iluminación, climatización, etc., que permiten el desarrollo de la actividad municipal.

Segundo: De los informes que obran en el expediente, se desprende que el gasto propuesto, por importe de 3.334,16 euros (IVA incluido), se corresponde con facturas emitidas por COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER, S.A. en 2019, 2020, 2022 y 2023, en concepto de prestación de suministro de gas durante los años 2019, 2022 y 2023.

Tercero: Con fecha 20 de marzo de 2026, se ha emitido informe por el Subdirector General de Vías Públicas, Mantenimiento y Medio Ambiente, conformado por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, reflejando los extremos establecidos en las Bases 67 y 68 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2026, en el que, entre otros, se justifica la necesidad del gasto efectuado, que los suministros han sido efectivamente realizados, que los precios han sido adecuados a mercado y las causas por las que no se ha cumplido el procedimiento administrativo.

Cuarto: La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2026, acuerda aprobar la Propuesta de Resolución 5/134 sobre la convalidación de la omisión de la función interventora referente a las facturas emitidas por la empresa COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER, S.A.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El gasto originado y asumido por la empresa COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER, S.A. debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por la adquisición de un suministro que ha sido efectivamente prestado, procediendo entonces su abono, puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado de dicho suministro y, en caso de no satisfacerse el valor de estos, se produciría un enriquecimiento injusto de esta. En caso de no satisfacerse extrajudicialmente, provocaría con toda probabilidad la reclamación correspondiente ante los Tribunales, con el consiguiente incremento de costes para el Ayuntamiento

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 155

Segundo: El importe económico de las facturas objeto de reconocimiento extrajudicial asciende a la cantidad total de 3.334,16 €. Para el abono de esta cantidad, no existe impedimento en las aplicaciones presupuestarias en relación con el resto de las necesidades del ejercicio vigente, ya que existe financiación suficiente para asumir este gasto, de acuerdo con lo señalado en el informe/memoria del Subdirector General de Vías Públicas, Mantenimiento y Medio Ambiente.

Tercero: Es de aplicación la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.

Cuarto: Se atiende también a lo dispuesto en el informe del Pleno del Tribunal de Cuentas de 22 de diciembre de 2020, por el que se aprueba una serie de recomendaciones relativas a la fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales.

Quinto: Conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesiones de quita y espera.

Sexto: Según se dispone en las Bases 67 y 68 de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2026, el centro gestor podrá tramitar un único expediente para tramitar los dos procedimientos requeridos en el caso que nos ocupa: el administrativo, por el que la Junta de Gobierno Local convalidará la omisión de la función interventora y el presupuestario, por el que el Pleno aprobará el reconocimiento extrajudicial de crédito, que permite la imputación al ejercicio corriente de gastos devengados sin crédito, procedentes de ejercicios anteriores, lo que supone una excepción al principio de anualidad previsto en los artículos 162 y 163 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Testo Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/206 de 27 de junio de 2026.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

PRIMERO. Liquidar las prestaciones efectuadas por COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER, S.A. con CIF A65067332 por un importe total de 3.334,16 € *(TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS),* correspondientes a relativas al suministro de gas en dependencias municipales durante los años 2019, 2022 y 2023.

SEGUNDO. Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para imputar al presente presupuesto las obligaciones que se corresponden con el detalle, correspondiente a gastos indebidamente adquiridos en ejercicios anteriores, mediante

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 155

la adopción de los actos de ejecución presupuestaria de autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de las obligaciones, en virtud de lo dispuesto en la Base de Ejecución núm 68.7.

				Consumos			
Código	**Número factura**	**Importe**	**Fecha Factura**	**Desde**	**Hasta**	**Aplicación presupuestaria / Denominación**	**ADORC**
12022001032	AE1913700026089 2	112,19 €	17/12/2019	01/11/2019	30/11/2019	301 32000 22102 (SUMINISTRO DE GAS - MANTENIMIENTO)	1202600002 1354
12023001925	FE2313700055927 2	477,87 €	08/01/2023	12/10/2022	12/12/2022	301 32000 22102 (SUMINISTRO DE GAS - MANTENIMIENTO)	1202600002 1377
12023001944	FE2213702708233 1	235,34 €	04/12/2022	20/10/2022	21/11/2022	301 32000 22102 (SUMINISTRO DE GAS - MANTENIMIENTO)	1202600002 1378
12023001949	FE2313700030822 0	434,22 €	04/01/2023	11/10/2022	14/12/2022	301 32000 22102 (SUMINISTRO DE GAS - MANTENIMIENTO)	1202600002 1380
12023001961	RE2313700005468 1	298,27 €	16/03/2023	01/06/2022	10/06/2022	301 32000 22102 (SUMINISTRO DE GAS - MANTENIMIENTO)	1202600002 1370
12023001963	RE2313700005468 3	164,16 €	16/03/2023	24/08/2022	13/10/2022	301 32000 22102 (SUMINISTRO DE GAS - MANTENIMIENTO)	1202600002 1374
12023001964	FE2213702708311 6	212,01 €	04/12/2022	19/10/2022	21/11/2022	301 32000 22102 (SUMINISTRO DE GAS - MANTENIMIENTO)	1202600002 1381
12023001967	RE2313700005468 4	360,73 €	16/03/2023	14/10/2022	19/12/2022	301 32000 22102 (SUMINISTRO DE GAS - MANTENIMIENTO)	1202600002 1384

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 155

1202 3006 525	FE22137 023300365	25,75 €	13/10 /2022	20/08 /2022	21 /09/ 2022	301 32000 22102 (SUMINISTRO DE GAS - MANTENIMIENTO)	12026 00002 1385
1202 3006 528	FE22137 022387416	166, 67 €	29/09 /2022	07/06 /2022	11 /08/ 2022	301 32000 22102 (SUMINISTRO DE GAS - MANTENIMIENTO)	12026 00002 1389
		2.487,21 €					

				Consumos			
Código	**Número factura**	**Importe**	**Fecha Factura**	**Desde**	**Hasta**	**Aplicación presupuestaria / Denominación**	**ADOR C**
1202 3006 526	FE22137 023302448	86,21 €	13/10 /2022	26/08 /2022	21 /09/ 2022	301 33401 22102 (SUMINISTRO DE GAS - CULTURA Y EDUCACIÓN)	12026 00002 1395
		86,21 €					

				Consumos			
Código	**Número factura**	**Importe**	**Fecha Factura**	**Desde**	**Hasta**	**Aplicación presupuestaria / Denominación**	**ADOR C**
1202 2001 031	AE20137 000012599	323, 35 €	28/01 /2020	01/12 /2019	31 /12/ 2019	301 34200 22102 (SUMINISTRO DE GAS - DEPORTES)	12026 00002 1396
1202 3006 523	FE22137 023300592	55,99 €	13/10 /2022	20/08 /2022	21 /09/ 2022	301 34200 22102 (SUMINISTRO DE GAS - DEPORTES)	12026 00002 1397
1202 3001 932	FE22137 027085194	80,54 €	04/12 /2022	31/08 /2022	07 /11/ 2022	301 34200 22102 (SUMINISTRO DE GAS - DEPORTES)	12026 00002 1398
1202 3006 520	FE22137 023300352	21,70 €	13/10 /2022	20/08 /2022	20 /09/ 2022	301 34200 22102 (SUMINISTRO DE GAS - DEPORTES)	12026 00002 1399

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 155

	1202 3006 524	FE22137 022252603	3,13 €	28/09 /2022	16/08 /2022	19 /08/ 2022	301 34200 22102 (SUMINISTRO DE GAS - DEPORTES)	12026 00002 1400
			484, 71 €					

					Consumos			
	Código	**Número factura**	**Importe**	**Fecha Factura**	**Desde**	**Hasta**	**Aplicación presupuestaria / Denominación**	**ADOR C**
	1202 3001 929	FE22137 027085208	154, 67 €	04/12 /2022	31/08 /2022	02 /11/ 2022	301 92015 22102 (SUMINISTRO DE GAS)	12026 00002 1653
	1202 3006 527	FE22137 023306708	23,2 7 €	13/10 /2022	08/07 /2022	09 /09/ 2022	301 92015 22102 (SUMINISTRO DE GAS)	12026 00002 1401
	1202 3007 911	FE23137 027870815	98,0 9 €	03/12 /2023	31/08 /2023	31 /10/ 2023	301 92015 22102 (SUMINISTRO DE GAS)	12026 00002 1655
			276, 03 €					

TERCERO. Que por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad se proceda a la ejecución de este acuerdo plenario, practicando la notificación oportuna para su buen fin.

No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del C.2. al C.5., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFC´s) y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=432

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 155

5. Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de VALGO INVESTMENT S.L.- gastos viaje delegación Ayto a Bruselas dic 2025 premio mejor Ciudad Europea del Deporte 2025	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 1, Abstenciones: 12, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Reconocimiento extrajudicial de créditos (REC)

Expediente nº: ***DEPORTES / 18 / 2026***

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Deportes referente a la factura de la mercantil ***VALGO INVESTMENT S.L. (B-84849793)*** *por los servicios realizados por los gastos del viaje (alojamiento y avión y parte de la manutención y traslados urbanos) de la delegación del ayuntamiento de Alcobendas a Bruselas días 10 y 11 diciembre 2025 por la concesión del premio "mejor ciudad europea del deporte 2025" a la ciudad de Alcobendas, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:*

Primero*: Que de los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por el importe de* ***cuatro mil ciento cincuenta y cuatro euros con dieciséis*** céntimos (4.154,16 €), se corresponde con la factura emitida por la mercantil ALGO**INVESTMENT S.L. (B-849793)**, que realizó dichos servicios en el mes de diciembre de 2025 a este Área de Deportes del Ayuntamiento, según queda reflejado en la memoria justificativa incluida en este expediente.

Segundo*: Que la memoria justificativa que se incluye en este expediente, conformada por la Directora General de Deportes y firmada por el jefe de actividades instalaciones sur refleja los extremos establecidos en la Base 68 de Ejecución, destacando la justificación de los gastos relativos al servicio prestado para el viaje (alojamiento y avión, traslados urbanos y parte de la manutención) de la delegación del ayuntamiento de Alcobendas a Bruselas los días 10 y 11 diciembre 2025 por la concesión del premio "mejor ciudad europea del deporte 2025", necesarios para dar servicio a los usuarios y para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero*: Que el gasto derivado de los servicios correspondientes a la facturación obrante en este expediente tiene como objeto atender a los gastos de desplazamiento y estancia de la*

delegación municipal con motivo de su participación en el acto de concesión del reconocimiento a la Ciudad Europea del Deporte 2025 celebrada en Bruselas. Dicho gasto responde a una actuación de carácter institucional y de representación oficial del Ayuntamiento, directamente vinculada a la promoción externa de la ciudad y al reconocimiento de las políticas deportivas municipales desarrolladas. Debe considerarse un gasto necesario para el cumplimiento de los fines públicos encomendados a la entidad local.

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 155

En particular en el ámbito de la promoción del deporte y la proyección institucional, quedando debidamente justificado el interés público de la actuación.

***Segundo**: Que el gasto originado y asumido debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por el servicio realizado, procediendo su abono puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado del mismo, y se ha producido un enriquecimiento injusto que, en caso de no satisfacerse extrajudicialmente, sería reclamado con toda probabilidad a través de la vía judicial con el consiguiente incremento de gastos para el Ayuntamiento.*

***Tercero**: Que conforme a lo establecido en la Base 68 de las Bases de Ejecución de Presupuesto 2026, se tramitará el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos para la imputación al Presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos indebidamente adquiridos, es decir, no comprendidos en los supuestos previstos en el art.*
176.2 del TRLRHL., siendo requisito imprescindible la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto del ejercicio en vigor.

En el informe del órgano gestor queda constatadas las causas que han generado el REC, estando conformado por la titular de la Dirección General de Deportes y pronunciándose sobre todos los extremos que regula la base 68 del presupuesto actual.

Por todo ello, y en uso de las competencias otorgadas al Pleno Municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos referidos en este expediente por el viaje de la delegación del ayuntamiento de Alcobendas a Bruselas por la concesión del premio "mejor ciudad europea del deporte 2025", conforme a lo que establece la Base 68 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/431 de 1 de julio de 2026.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

***Primero**: Liquidar la prestación efectuada por VALGO INVESTMENT S.L. con CIF B-84849793 por importe de 4.154,16 € (cuatro mil ciento cincuenta y cuatro euros con dieciséis céntimos) correspondiente al servicio realizado para los gastos del viaje de la delegación ayuntamiento de Alcobendas a Bruselas días 10 y 11 diciembre 2025 por la concesión premio "mejor ciudad europea del deporte 2025")*

***Segundo**. - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito para imputar al presente presupuesto las obligaciones recogidas en el siguiente cuadro, correspondientes a gastos indebidamente adquiridos en ejercicios anteriores, mediante la adopción de los actos de*

ejecución presupuestaria de autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de las obligaciones, en virtud de lo dispuesto en la Base de Ejecución nº 68.7.

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 155

Código GEMA / Nº factura	Tercero y CIF	Descripción	Importe	Aplicación Presupuestaria	Documento contable
12026001007 / F2026-0001	VALGO INVESTMENT SL B84849793	Gastos por la visita delegación Ayto Alcobendas a Bruselas gala premios ACES 10 y 11 diciembre 2025	4.154,16 €	409 34200 22601	ADORC nº 12026 0000 28818

Tercero. - *Que por la Concejalía Delegada de Deportes, a través de la Dirección General de Deportes se proceda a la ejecución de este Acuerdo Plenario, realizando las notificaciones /comunicaciones necesarias para su bien fin.*

No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del C.2. al C.5., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFC´s), un voto en contra (GM MM) y 12 abstenciones (GM Socialista y GM Vox).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=451

6. ROP: Resolución enmiendas y Aprobación inicial	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 10, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Dentro del procedimiento iniciado por la Secretaria General del Pleno, examinadas las Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal SOCIALISTA y Grupo Municipal VOX, referente a la modificación número 4 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 162 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobado el 27 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 150 de 25-06-2021), se sometió el expediente a plazo de presentación de enmiendas.

Segundo: Habiéndose presentado con fecha 09 de junio de 2026 una sola propuesta de enmienda a la modificación nº 4 del Reglamento Orgánico del Pleno por Dª Cristina Martínez

Concejo, actuando en calidad de Concejal y portavoz adjunta del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcobendas, procede su análisis para proponer su estimación o desestimación, en su caso.

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 155

Tercero: Habiéndose presentado con fecha 09 de junio de 2026 tres propuestas de enmiendas a la modificación nº 4 del Reglamento Orgánico del Pleno por D. Fernando Montenegro Álvarez de Tejera, actuando en calidad de Concejal y portavoz del Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, procede su análisis para proponer su estimación o desestimación, en su caso.

Se ha emitido Informe de calificación de la Secretaria General del Pleno de fecha 12 de junio de 2026 sobre las Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Municipal SOCIALISTA y el Grupo Municipal VOX al proyecto normativo "modificación número 4 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento".

Vistas las competencias atribuidas en virtud del Decreto de Alcaldía Presidencia 4992 /2024, de 5 de Abril.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/493 de 2 de julio de 2026.

Resolución:

Vistos el Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha 18 de junio de 2026, y el Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de junio de 2026, sobre las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Municipal SOCIALISTA y Grupo Municipal VOX al Proyecto de modificación número 4 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas,

Se PROPONE al Pleno de la Corporación, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno,

Resolver lo siguiente:

*Primero: **Estimar** la Propuesta de Enmienda Parcial de Adición nº 1, Nº Registro 2026000199, de fecha de registro 09/06/2026, presentada por el Grupo Municipal SOCIALISTA,*

*Segundo: **Desestimar** las Propuestas de Enmiendas parciales nº 1 y nº 3 presentadas por el Grupo Municipal VOX, con Nº Registro 2026000201 y 2026000203, de fecha 09 de junio de 2026.*

Se procede a votar el rechazo de la enmienda parcial presentada por el GM Vox al art. 92.4.

A favor del rechazo: 14 votos (GM PP y GM AFC´s
En contra del rechazo: 13 votos (GM Socialista, GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=2361

Queda pues rechazada la enmienda.

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 155

Acto seguido, se somete la modificación nº 4 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs), 10 votos en contra (GM Socialista y GM MM) y 3 abstenciones (GM Vox).

En consecuencia, el acuerdo fue adoptado con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1. c) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril. y el art. 125.2.a) del ROP.

Enlace al debate:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=472

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=2388

7. Plan especial de mejora de las actividades económicas reguladas por las normas zonales de uso terciario	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

***El presente expediente accedió a Comisión Plenaria habiéndose omitiéndose el análisis de Secretaria General de Pleno previsto en el artículo 85 del Reglamento Orgánico de Pleno, razón por la cual, no se encuentra en las propuestas de Orden del Día de Comisión Plenaria y Pleno realizadas por la Secretaria General de Pleno.**

Hechos y fundamentos de derecho:

Examinado el procedimiento de referencia, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en su sesión ordinaria de 14 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del Plan Especial de mejora de las actividades económicas reguladas por las normas zonales de uso terciario e industrial, cuyo objeto es la mejora de las actividades económicas reguladas por las normas zonales 5 “Edificación para uso Terciario específico” y 6 “Industria”, así como por las normas zonales de los ámbitos de Planeamiento Incorporado (API y SURT) de uso terciario e industrial del vigente Plan General de 2009.

Segundo: En el mismo acuerdo se dispuso someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 266, de 7 de noviembre de 2025, en el diario La Razón de 7 de noviembre de 2025 y en la web municipal, así como solicitar los informes sectoriales preceptivos y remitir la documentación al órgano ambiental autonómico para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 155

Tercero: Durante el periodo de información pública se presentaron cuatro escritos de alegaciones, que han sido analizados y resueltos individualmente en los informes técnicos obrantes en el expediente. Asimismo, se han incorporado al expediente los informes sectoriales emitidos por la Dirección General de Aviación Civil, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, la Concejalía de Familia y

Bienestar Social, la Concejalía de Juventud, Infancia y Adolescencia y la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad.

Cuarto: Concluida la fase de participación pública, recibidos los informes sectoriales y emitido el Informe Ambiental Estratégico favorable de fecha 19 de marzo de 2026, se ha incorporado al documento del Plan Especial para aprobación definitiva las precisiones derivadas de dichos trámites, elaborándose un documento integrado que reemplaza completamente al aprobado inicialmente. Constan igualmente en el expediente el informe técnico favorable de la Subdirección General de Urbanismo de fecha 19 de junio de 2026 y el correspondiente informe jurídico de fecha 24 de junio de 2026,

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Plan Especial constituye un instrumento idóneo para modificar la ordenación pormenorizada previamente establecida en suelo urbano, de conformidad con el artículo 50.1.b) y 50.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. El objeto del documento consiste en la mejora y flexibilización del régimen de usos de las normas zonales 5 y 6 del PGOU 2009 y de determinados ámbitos API y SURT de uso terciario e industrial, sin alterar la ordenación estructurante del planeamiento general.

Segundo: La tramitación seguida se ajusta a lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley 9/2001, al haberse sometido el expediente a información pública por plazo de un mes, recabado los informes sectoriales procedentes y tramitado la evaluación ambiental estratégica simplificada. El Informe Ambiental Estratégico de fecha 19 de marzo de 2026 concluye favorablemente la evaluación ambiental, sin apreciar efectos significativos sobre el medio ambiente. Igualmente, el informe de la Dirección General de Aviación Civil de 29 de mayo de 2026 es favorable en lo relativo a servidumbres aeronáuticas.

Tercero: Las rectificaciones introducidas tras el trámite de información pública y la recepción de informes sectoriales constituyen precisiones y ajustes puntuales que perfeccionan el documento aprobado inicialmente, sin alterar sus criterios básicos ni el modelo urbanístico contenido en el mismo. Tales rectificaciones traen causa de la incorporación de las determinaciones derivadas de los informes sectoriales emitidos y de la estimación parcial de una de las alegaciones formuladas, afectando únicamente a aspectos concretos del contenido del Plan Especial. En consecuencia, dichas rectificaciones no modifican de forma esencial la ordenación inicialmente aprobada, no tienen carácter sustancial y, por ello, no exigen la reiteración del trámite de información pública

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 155

Vista la propuesta de resolución PR/2026/157 de 25 de junio de 2026.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

Primero: Resolver las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública en el sentido expresado en los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, que se incorporan a este expediente y se acompañan como anexos a esta resolución, detallándose en el siguiente cuadro la información de los alegantes, fecha de presentación de las alegaciones y la propuesta de estimación parcial o desestimación.

Nº	Denominación alegante	Representante	Fecha	Nº Registro	Propuesta
1	SH. A. LEONARDO	GRUPO INMOBILIARIO DELTA S.A	05/12/2025	902025116558/2025	Desestimación
2	SH. A. LEONARDO	GRUPO INMOBILIARIO DELTA S.A.	05/12/2025	902025116540/2025	Desestimación
3	V. V. ALFONSO	FITENI S.L.	05/12/2025	902025116590/2025	Desestimación
4	R. H. MARIA JOSE	INMOGESESPA S.L.	05/12/2025	9020250116875/2025	Estimación Parcial

Segundo: Aprobar definitivamente el PLAN ESPECIAL DE MEJORA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS POR LAS NORMAS ZONALES DE USO TERCIARIO E INDUSTRIAL, cuyo objeto es la mejora de las actividades económicas reguladas por las normas zonales 5 “Edificación para uso Terciario específico” y 6 “Industria”, así como por las normas zonales de los ámbitos de Planeamiento Incorporado (API y SURT) de uso terciario e industrial del vigente Plan General de 2009 y encaja en el tipo legal previsto para esta figura de planeamiento en el artículo 50.1 b) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Disponer que por la Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Licencias se lleve a efecto la ejecución de este Acuerdo del Pleno, y proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con inclusión del texto íntegro de la normativa urbanística aprobada y con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, así como la publicación por medios telemáticos a los que se refiere el artículo 70 ter de la Ley de bases de Régimen Local.

Cuarto: Notificar por la Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Licencias la presente resolución a los administrados que hubieran formulado alegaciones durante el periodo de exposición pública, acompañando los informes de los Servicios Técnicos

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 155

Municipales en la parte que se analizan dichas alegaciones.

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 17 votos a favor (GM Popular, GM Vox y GM AFCs) y 10 abstenciones (GM Socialista y GM MM).

Enlace al debate:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=2423

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=3485

Documentos anexos:

- Anexo 2. 89. ITJ alegación Grupo Inmobiliario Delta 1
- Anexo 3. 90. ITJ alegación Grupo Inmobiliario Delta 2
- Anexo 4. 91. ITJ alegación Fiteni SL
- Anexo 5. 92. ITJ alegación Inmogesespa SL

* PETICIÓN DE RETIRADA DE ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

En este momento y antes de iniciarse el debate y votación de los puntos siguientes, El Sr. Montenegro Álvarez de Tejera (GM Vox) pide la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidenta solicitando, al amparo del art. 107 del ROP, dejar el asunto sobre la mesa para la próxima sesión plenaria, los 10, 12, 25 y 26 relativos a las cuatro ordenanzas Ordenanzas fiscales con sus respectivas enmiendas incluidas. Procede la votación de la retirada de los referidos puntos:

- Retirada del punto 10 del Orden del día relativo a la Modificación de parte del articulado de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección para el año 2027.

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=3881

A favor de la retirada: 3 votos (GM Vox))

En contra de la retirada: 14 votos (GM Popular y GM AFCs)

Abstenciones: 10 votos (GM Socialista y GM MM)

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 155

En consecuencia, no se retira el punto del Orden del día.

- Retirada del punto 12 del Orden del día relativo a la Modificación del apartado 1 del art. 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4.2 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el año 2024.

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=3899

A favor de la retirada: 3 votos (GM Vox))
En contra de la retirada: 14 votos (GM Popular y GM AFCs)
Abstenciones: 10 votos (GM Socialista y GM MM)

En consecuencia, no se retira el punto del Orden del día.

- Retirada del punto 25 del Orden del día relativo al establecimiento de Tasa y su ordenación mediante la Ordenanza fiscal 3.17, reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local para el año 2027.

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=3923

A favor de la retirada: 3 votos (GM Vox))
En contra de la retirada: 14 votos (GM Popular y GM AFCs)
Abstenciones: 10 votos (GM Socialista y GM MM)

En consecuencia, no se retira el punto del Orden del día.

- Retirada del punto 26 del Orden del día relativo a la Modificación de la Ordenanza fiscal 3.6 reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, cambiando la denominación del art. 3 e incluyendo el nuevo supuesto de no sujeción para el año 2027.

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=3940

A favor de la retirada: 3 votos (GM Vox))
En contra de la retirada: 14 votos (GM Popular y GM AFCs)
Abstenciones: 10 votos (GM Socialista y GM MM)

En consecuencia, no se retira el punto del Orden del día.

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 155

8. Expediente nº 1/2026 - Modificación de parte del articulado de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección para el año 2027. Enmienda nº 7 VOX	
Desfavorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 3, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Habiéndose mantenido por el Grupo Municipal Vox la enmienda votada y rechazada en la Comisión Plenaria de Administración General, procede ser tratada en este Pleno

Examinado el procedimiento de tramitación del ***PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS: 2.1 c); 21.1 c); 57.4; 57 AÑADIENDO UN NUEVO APARTADO 7 Y 62.2 ULTIMO PÁRRAFO DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA EL AÑO 2027****, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

PRIMERO*:* La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 09/06/2026, previo informe favorable de Asesoría Jurídica tras la emisión de los informes y propuestas preceptivas que conforman el proyecto, en el ejercicio de sus competencias

y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local acordó ***APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS: 2.1 c); 21.1 c); 57.4; 57 AÑADIENDO UN NUEVO APARTADO 7 Y 62.2 ULTIMO PÁRRAFO DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA EL AÑO 2027"***

El 11/06/2026, se envió a la Secretaría General del Pleno dicho Proyecto de modificación, al objeto de su remisión a la Comisión Plenaria de Administración General, conforme dispone el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

SEGUNDO: *En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:*

-Por el GRUPO MUNICIPAL VOX se ha presentado con número de registro de Pleno 2026-E-RPLN 236, de fecha 30/06/2026: Enmienda Nº7*, "Enmienda de sustitución AL **PROYECTO DE MODIFICACIÓN* DE PARTE DEL ARTICULADO DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN PARA EL AÑO 2027:**

"Propuesta de sustitución:

Donde el proyecto de modificación en el artículo 62.2 de la LFG, DICE:

Reducciones en la cuota:

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 155

"la domiciliación bancaria conlleva la bonificación del 3% del APLAZA6, hasta un máximo de 250 € por sujeto pasivo".

DEBE DECIR:

"la domiciliación bancaria conlleva la bonificación del 5% del APLAZA6, hasta un máximo de 415 € por sujeto pasivo".

***TERCERO:** En relación con la enmienda presentada consta informe técnico suscrito con fecha 06/07/2026 por Técnico de Administración General de la Subdirección General de Rentas y Exacciones sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de modificación aprobado en Junta de Gobierno Local.*

Desde la Dirección General de Asesoría Jurídica, con fecha 07/07/2026 respecto a la presentada por el grupo político municipal VOX, emite el preceptivo informe jurídico.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

***ÚNICO:** La Comisión Permanente de Administración General debatirá y votará dichas enmiendas dictaminando el Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM núm. 59 de 11/03/2021):*

1. Dictamen es la propuesta de la Comisión respecto a los asuntos sometidos a su estudio, informe o consulta, que hayan de ser objeto de resolución por el Pleno.

2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa en la que consten, exacta y literalmente, los términos de la nueva propuesta o dictamen.

3. Los dictámenes se aprueban por mayoría simple de votos. Quienes disientan del dictamen aprobado podrán pedir que conste su voto en contra o formular un voto particular.

4. Los dictámenes no son vinculantes.

Competencia para resolver: Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

RECHAZAR** la enmienda Nº 7 presentada por el Grupo municipal VOX al proyecto de **MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS: 2.1 c); 21.1 c); 57.4; 57 AÑADIENDO UN NUEVO APARTADO 7 Y 62.2 ULTIMO PÁRRAFO DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA EL AÑO 2027.

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 155

Habiendo sido el resultado de la votación el siguiente:

A favor del rechazo: 14 votos (GM Popular y GM AFCs)
En contra del rechazo: 3 votos (GM Vox)
Abstenciones: 10 votos (GM Socialista y GM MM)

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=8040

9. Expediente nº 1/2026 - Modificación de parte del articulado de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección para el año 2027. Enmienda nº 8 VOX	
Desfavorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 3, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Habiéndose mantenido por el Grupo Municipal Vox la enmienda votada y rechazada en la Comisión Plenaria de Administración General, procede ser tratada en este Pleno

Examinado el procedimiento de tramitación del ***PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS: 2.1 c); 21.1 c); 57.4; 57 AÑADIENDO UN NUEVO APARTADO 7 Y 62.2 ULTIMO***

PÁRRAFO DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA EL AÑO 2027*, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

PRIMERO*:* La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 09/06 /2026, previo informe favorable de Asesoría Jurídica tras la emisión de los informes y propuestas preceptivas que conforman el proyecto, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local acordó ***APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS: 2.1 c); 21.1 c); 57.4; 57 AÑADIENDO UN NUEVO APARTADO 7 Y 62.2 ULTIMO PÁRRAFO DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA EL AÑO 2027"***

El 11/06/2026, se envió a la Secretaría General del Pleno dicho Proyecto de modificación, al objeto de su remisión a la Comisión Plenaria de Administración General, conforme dispone el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

SEGUNDO: *En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:*

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 155

-Por el GRUPO MUNICIPAL VOX se ha presentado con número de registro de Pleno 2026-E-RPLN 237, de fecha 30/06/2026: **Enmienda Nº8***, **AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN* DE PARTE DEL ARTICULADO DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN PARA EL AÑO 2027:**

Enmienda de adición a la modificación del artículo 57.4 OFG

"Propuesta de adición:

Donde el Proyecto de modificación en el artículo 57.7 (sic) de la OFG, DICE:

"4. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9 apartado 1 del RD 2/04 de 5 de marzo, los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera gozarán de una bonificación sobre la cuota, siempre y cuando no tengan pendiente de pago ninguna deuda con el Ayuntamiento en vía ejecutiva diez días naturales antes de la fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados, salvo suspensión del procedimiento, aplazamiento o fraccionamiento de pago. Si el pago domiciliado no se hiciera efectivo dicha bonificación quedará sin efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley General Tributaria".

DEBE DECIR:

4. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9 apartado 1 del RD 2/04 de 5 de marzo, los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera gozarán de una bonificación sobre la cuota, siempre y cuando no tengan pendiente de pago ninguna deuda con el Ayuntamiento en vía ejecutiva diez días naturales antes de la fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados, salvo suspensión del procedimiento, aplazamiento o fraccionamiento de pago. Si una vez avisado de esta circunstancia el contribuyente, éste no satisficiera la deuda pendiente en un plazo de diez días hábiles o el pago domiciliado no se hiciera efectivo, dicha bonificación quedará sin efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley General Tributaria".

***TERCERO:** En relación con la enmienda presentada consta informe técnico suscrito con fecha 06/07/2026 por Técnico de Administración General de la Subdirección General de Rentas y Exacciones sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de modificación aprobado en Junta de Gobierno Local.*

Desde la Dirección General de Asesoría Jurídica, 07/07/2026 respecto a la presentada por el grupo político municipal VOX, emite el preceptivo informe jurídico.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

***ÚNICO:** La Comisión Permanente de Administración General debatirá y votará dichas enmiendas dictaminando el Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM núm. 59 de 11/03/2021):*

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 155

1. Dictamen es la propuesta de la Comisión respecto a los asuntos sometidos a su estudio, informe o consulta, que hayan de ser objeto de resolución por el Pleno.

2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa en la que consten, exacta y literalmente, los términos de la nueva propuesta o dictamen.

3. Los dictámenes se aprueban por mayoría simple de votos. Quienes disientan del dictamen aprobado podrán pedir que conste su voto en contra o formular un voto particular.

4. Los dictámenes no son vinculantes.

Competencia para resolver: Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

RECHAZAR** la enmienda N.º 8 presentada por el Grupo municipal VOX al proyecto de **MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS: 2.1 c); 21.1 c); 57.4; 57 AÑADIENDO UN NUEVO APARTADO 7 Y 62.2 ULTIMO PÁRRAFO DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA EL AÑO 2027.

Habiendo sido el resultado de la votación el siguiente:

A favor del rechazo: 14 votos (GM Popular y GM AFCs)
En contra del rechazo: 3 votos (GM Vox)
Abstenciones: 10 votos (GM Socialista y GM MM)

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=8066

10. Modificación de parte del articulado de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección para el año 2027.	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Examinado el procedimiento iniciado por el Tesorero del Ayuntamiento de Alcobendas, referente a la modificación parcial de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección para el año 2027, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

***Primero:** El informe técnico emitido por el Tesorero Municipal el 07/05/2026 relativo al requisito de modificación de Ordenanza Fiscal específica según oficio de la Concejal de*

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 155

Economía de fecha 24/04/2024 y en el que realiza valoración jurídica y técnica favorable de las propuestas de modificación que contiene.

Segundo: *El informe técnico jurídico de la subdirección general de gestión e inspección tributaria, de fecha 07/05/2026 el cual complementa las disposiciones legales relativas a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para proponer, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, elevar a la Junta de Gobierno Local el proyecto de modificación de parte del articulado de la Ordenanza General del asunto.*

Tercero: *El informe de fecha 08/05/2026 de la interventora de contabilidad y presupuestos del Ayuntamiento de Alcobendas a quien corresponde, en virtud de las atribuciones en materia de gestión presupuestaria, realizar la valoración preceptiva de las repercusiones y efectos que la propuesta de modificación de la ordenanza que nos ocupa y que señala:*

"*En relación con las modificaciones de la Ordenanza Fiscal que presentan relevancia económica, esta Intervención, tomando como base el Informe Técnico del Tesorero Municipal, hace constar que la minoración de ingresos anual estimada asciende a 160.500,00 €. Desde una perspectiva técnica, en términos de estabilidad presupuestaria, el impacto de 160.500,00 € se considera de escasa magnitud en comparación con el volumen total de derechos reconocidos de la corporación.*

Por tanto, la medida no compromete por sí misma la situación de equilibrio o superávit estructural de la Entidad Local."

Cuarto: *El informe de fecha 11/05/2026, FAVORABLE de Asesoría Jurídica emitido conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas y la memoria del proyecto de 12/05/2026.*

Quinto*: Conforme a lo anterior se elevó propuesta a la Junta de Gobierno Local con fecha 12 de mayo de 2026, al objeto de "****APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS: 2.1 c); 21.1*** c); 57.4; 57 AÑADIENDO UN NUEVO APARTADO 7 Y 62.2 ULTIMO PARRAFO DE LA ORDENANZA GENERAL DE GSTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA EL AÑO 2027".

Celebrada la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 19 de mayo de 2026, se emite certificado con firmas digitales de 20 y 21 de mayo de 2026 en los términos de la propuesta elevada a la misma.

Sexto: El Tribunal Económico Administrativo municipal, conforme al art. 4. 2 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Alcobendas, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024 (BOCM nº 38 de 14/02/2024), emitió el dictamen preceptivo y no vinculante el 27/05/2026 al proyecto aprobado, siendo este FAVORABLE. Dicho dictamen conforme al pronunciamiento del mismo valora *"los aspectos estrictamente jurídicos de los proyectos de Ordenanzas Fiscales presentadas, quedando fuera del presente análisis tanto las cuestiones de política fiscal como las de carácter*

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 155

procedimental, en cuanto a los trámites de aprobación de dichos proyectos normativos".

Séptimo: *Elevada propuesta al Pleno Municipal con fecha 27 de mayo de 2026 para la aprobación provisional de las modificaciones, la Secretaria del Pleno, una vez estudiado el expediente oficia el día 2 de junio de 2026 su devolución para subsanar anomalías apreciadas en la propuesta elevada a la Junta de Gobierno Local y documentos del expediente.*

En relación con lo anterior, en el cuerpo del expediente se subsanan los errores apreciados en los correspondientes informes y siendo necesario un nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta el día 8 de junio de 2026 que propone la revocación del acto administrativo del mismo órgano de fecha 19 de mayo de 2026, acompañando el correspondiente informe favorable de Asesoría Jurídica y la Aprobación del Proyecto de Modificación de los artículos: 2.1 c); 21.1 c); 57.4; 57 añadiendo un nuevo apartado 7 y 62.2 último párrafo de la ordenanza general de Gestión, Recaudación e Inspección del ayuntamiento de Alcobendas para el año 2027.

Octavo: La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 09/06/2026, previos informes favorables de Asesoría Jurídica tras la emisión de los informes y propuestas preceptivas que conforman el proyecto, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal y como consta en el certificado de fecha 11/06/2026, aprobó:

"Primero: Revocar el acuerdo relativo a "APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS: 2.1 c); 21.1 c); 57.4; 57 AÑADIENDO UN NUEVO APARTADO 7 Y 62.2 ULTIMO PARRAFO DE LA ORDENANZA GENERAL DE GSTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA EL AÑO 2027*:", adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 19 de Mayo de 2026."*

"Segundo: APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS: 2.1 c); 21.1 c); 57.4; 57 AÑADIENDO UN NUEVO APARTADO 7 Y 62.2 ULTIMO PÁRRAFO DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA EL AÑO 2027".

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero*: El TRLRHL dispone en su artículo 12 que "1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.*

"2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa."

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 155

A su vez el artículo 15. del TRLRHL establece la facultad de los ayuntamientos para acordar tanto la imposición y supresión de los tributos no contemplados en el artículo 59.1 de la misma ley y respecto a los previstos en ese artículo determina la facultad para la fijación de elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, acordando el ejercicio de esas facultades y aprobando las oportunas ordenanzas fiscales. Regulando la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales en su artículo 17 en relación con "los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales…" y los acuerdos definitivos.

Segundo: Conforme a la documentación obrante en el expediente, relativa a Memoria e Informe Técnico del Servicio y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.1 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se justifica la adecuación del proyecto presentado al fin que se pretende, argumentando el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Tercero: El Tribunal Económico Administrativo municipal, conforme al art. 4. 2 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Alcobendas, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024 (BOCM nº 38 de 14/02/2024), emitió el dictamen preceptivo y no vinculante el 27/05/2026 al proyecto aprobado, siendo este FAVORABLE.

Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

***Primero**: **APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN** DE LOS ARTICULOS: 2.1 c); 21.1 c); 57.4; 57 AÑADIENDO UN NUEVO APARTADO 7 Y 62.2 ULTIMO PARRAFO DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA EL AÑO 2027, conforme a lo siguiente:*

PREÁMBULO

El artículo 15.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales ejercerán la potestad reglamentaria" mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales".

La Ordenanza fiscal general constituye el marco legal municipal necesario para la aplicación de los tributos, tanto en los ámbitos de la gestión, como de la Inspección Tributaria y la Recaudación. Y constituye, asimismo, el texto normativo de referencia, en el ámbito municipal, para los procedimientos de revisión en vía administrativa. En este

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 155

contexto, la simplificación normativa constituye un objetivo esencial de las normas municipales, que se hace imprescindible en el ámbito tributario. Si a ello añadimos la necesidad adaptar esta ordenanza, por un lado a la introducción de plazos de pago y condiciones de domiciliación de nuevas figuras tributarias, como la Tasa de Gestión de Residuos de Competencia Local, la aclaración de la interpretación de las normas tributarias, por otro lado y conforme a los avances producidos en el ámbito de la administración electrónica aminorar los plazos de comprobación de deudas y por último, facilitar la forma de pago mediante domiciliación y pago aplazado de tributos periódicos, todo ello justifica, en este momento, la aprobación de las modificaciones que se proponen.

La presente propuesta respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación

El proyecto de modificación de la ordenanza General de Gestión, Recaudación e inspección argumenta su necesidad en los informes que lo sustancian. Responden a los principios de necesidad y eficacia pues están justificadas por razón de interés general y se basan en una identificación clara de los fines perseguidos, siendo el instrumento adecuado para garantizar su consecución.

Contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la misma conforme al principio de proporcionalidad, siendo la propuesta adecuada a los derechos y obligaciones de los destinatarios. La modificación de la normativa es coherente con el ordenamiento jurídico en la materia y preserva el principio de seguridad jurídica. Con relación al principio de eficiencia la modificación propuesta evitará a la administración y a los ciudadanos cargas administrativas innecesarias o accesorias.

En aplicación del principio de transparencia este Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y en atención al principio de eficiencia se han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias con el objetivo de racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos, cumpliendo así con lo dispuesto en el art. 129.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).

Siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo, fijada en STS 227/2023 de 31/01/2023, la cual concluye que el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en adelante), que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales, constituye legislación especial por razón de materia; hecho por el que, siguiendo la Disposición adicional 1ª, apartado 1, de la LPA, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública recogido en el artículo 133.1 de dicha Ley, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 155

En relación con lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el alcance económico en los ingresos y gastos que la aprobación de la supone, en cuantía de 160.500 € ha de trasladarse al presupuesto del año 2027 para preservar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículos modificados:

1. ***ARTÍCULO 2.1, último párrafo:***

"Por Decreto de Alcaldía se podrán dictar disposiciones interpretativas de dichas Ordenanzas, previo informe de los servicios económicos y la Asesoría Jurídica".

2. ARTÍCULO 21.1.c OFG: *CALENDARIO FISCAL -PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO.*

"c) Impuesto sobre Actividades Económicas y Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local: desde el 15 de septiembre hasta el 15 de noviembre".

3.- ARTÍCULO 57.4.

"4. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9 apartado 1 del RD 2/04 de 5 de marzo, los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera gozarán de una bonificación sobre la cuota, siempre y cuando no tengan pendiente de pago ninguna deuda con el Ayuntamiento en vía ejecutiva diez días naturales antes de la fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados, salvo suspensión del procedimiento, aplazamiento o fraccionamiento de pago. Si el pago domiciliado no se hiciera efectivo dicha bonificación quedará sin efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley General Tributaria".

4.- ARTÍCULO 57. *(NUEVO APARTADO 7):*

"7. En los recibos de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local, y con independencia del número de recibos domiciliados, el porcentaje de bonificación por domiciliación bancaria será del 5% abonando la totalidad de la deuda en el periodo voluntario de ingreso, hasta un máximo de 100€ por recibo."

5.- ARTÍCULO 62.2 OFG, último párrafo:

"La domiciliación bancaria conlleva la bonificación del 3% del APLAZA6, hasta un máximo de 250 € por sujeto pasivo".

Segundo: *Esta propuesta incluirá, en su caso, las enmiendas aprobadas.* A estos efectos, se remite el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, junto a la documentación complementaria a la Secretaría General del Pleno, quien lo pone a disposición de la Comisión Plenaria de Administración General para la presentación de enmiendas.

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 155

Tercero: *Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2027, previa publicación del anuncio de aprobación definitiva en el BOCM.*

Cuarto: *Procédase por la Subdirección General de Rentas y Exacciones a la correcta ejecución de este acuerdo, procediendo, en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma*.

Quinto: *De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17 del T.R.L.R.H. L., en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a su ejecución por la Subdirección General de Rentas y Exacciones.*

Se somete la modificación de los artículos: 2.1 c); 21.1 c); 57.4; 57 añadiendo un nuevo apartado 7 y 62.2 último párrafo de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Alcobendas para el año 2027 a votación, resultando el mismo aprobado por 17 votos a favor (GM Popular, GM Vox y GM AFCs) y 10 abstenciones (GM Socialista y GM MM).

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=8091

11. Expediente nº 4 /2026 - Modificación del apartado 1 del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4.2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el año 2027. Enmienda nº 9 VOX.	
Desfavorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 3, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

****Habiéndose mantenido por el Grupo Municipal Vox la enmienda votada y rechazada en la Comisión Plenaria de Administración General,*** procede ser tratada en este Pleno.

Examinado el procedimiento de tramitación del ***proyecto de modificación del apartado 1 del artículo 5 de la ordenanza fiscal nº 4.2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el año 2027,*** *se han apreciado los hechos que figuran a continuación:*

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 155

PRIMERO**:* La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 09/06/2026, previo informe favorable de Asesoría Jurídica tras la emisión de los informes y propuestas preceptivas que conforman el proyecto, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local acordó ***aprobar el proyecto de modificación del apartado 1 del artículo 5 de la ordenanza fiscal nº 4.2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el año 2027."

El 11/06/2026, se envió a la Secretaría General del Pleno dicho Proyecto de modificación, al objeto de su remisión a la Comisión Plenaria de Administración General, conforme dispone el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

***SEGUNDO:** En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:*

-por el grupo municipal vox se ha presentado con número de registro de pleno 2026-e- rpln 238, de fecha 30/06/2026: enmienda nº 9, "enmienda de sustitución al **proyecto de modificación del apartado 1 del artículo 5 de la ordenanza fiscal n.º 4.2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el año 2027.**

"Propuesta de sustitución

Donde el proyecto de modificación en el artículo 5.1 de la OF 4.2, DICE: Reducciones en la cuota, DICE:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.6 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 marzo, gozarán de una bonificación:

a. Del 25 % sobre la cuota tributaria que corresponda, según el art. 7 de esta Ordenanza, los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de fabricación. Si ésta no se conociera se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

b. Del 100% de la cuota tributaria, los vehículos calificados como históricos por cumplir los requisitos del artículo 3 del RD 892/2024 de 10 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de vehículos históricos.

DEBE DECIR:

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.6 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 marzo, gozarán de una bonificación:

a. Del 50 % sobre la cuota tributaria que corresponda, según el art. 7 de esta Ordenanza, los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de fabricación. Si ésta no se conociera se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 155

b. Del 100% de la cuota tributaria, los vehículos calificados como históricos por cumplir los requisitos del artículo 3 del RD 892/2024 de 10 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de vehículos históricos.

***TERCERO:** Con relación a la enmienda presentada consta informe técnico suscrito con fecha 06/07/2026 por Técnico de Administración General de la Subdirección General de Rentas y Exacciones sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de modificación aprobado en Junta de Gobierno Local.*

Desde la Dirección General de Asesoría Jurídica, con fecha 07/07/2026 respecto a la enmienda presentada por el grupo político municipal VOX, emite el preceptivo informe jurídico.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

***ÚNICO:** La Comisión Permanente de Administración General debatirá y votará dichas enmiendas dictaminando el Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM núm. 59 de 11/03 /2021):*

1. Dictamen es la propuesta de la Comisión respecto a los asuntos sometidos a su estudio, informe o consulta, que hayan de ser objeto de resolución por el Pleno.

2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa en la que consten, exacta y literalmente, los términos de la nueva propuesta o dictamen.

3. Los dictámenes se aprueban por mayoría simple de votos. Quienes disientan del dictamen aprobado podrán pedir que conste su voto en contra o formular un voto particular.

4. Los dictámenes no son vinculantes.

Competencia para resolver: Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

Rechazar** la enmienda nº 9 presentada por el grupo municipal VOX al proyecto **de modificación del apartado 1 del artículo 5 de la ordenanza fiscal n.º 4.2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el año 2027.

Habiendo sido el resultado de la votación el siguiente:

A favor del rechazo: 14 votos (GM Popular y GM AFCs)
En contra del rechazo: 3 votos (GM Vox)
Abstenciones: 10 votos (GM Socialista y GM MM)

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 155

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=8123

12. Expediente nº 4 /2026 - Modificación del apartado 1 del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4.2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el año 2027.	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Examinado el procedimiento iniciado por la Subdirección General de Rentas y Exacciones referente al asunto de referencia respecto del ***PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL AÑO 2027,*** *se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

Primero: *Informe emitido por TAG y la Subdirectora general de Rentas y Exacciones, conforme al requisito de modificación de Ordenanza Fiscal específica iniciado por la Concejal de Economía, dicho informe señala que la modificación propuesta está contemplada legalmente en el artículo que 95.6 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL en adelante) y propone el texto de la modificación con fecha 05/05/2026. Dicho informe es corregido con fecha 11/05/2026 para armonizar la redacción del texto de la propuesta que el Tesorero Municipal transcribe en informe de 08/05/2026.*

Segundo: *El informe de 7 de mayo de 2026 del responsable de Intervención Órgano de contabilidad y presupuestos del Ayuntamiento de Alcobendas que determina: "en términos de* ***estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera****, la minoración prevista de ingresos supone, en términos estrictos de contabilidad nacional, una reducción, de escasa magnitud, de la capacidad de financiación de la entidad por importe de 6.324,32 €. No obstante, la verificación definitiva del cumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera quedará supeditada a la evaluación global del cumplimiento de los objetivos fiscales que se realice preceptivamente con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2027"*

Tercero: *El informe del Tesorero municipal de fecha 8 de mayo de 2026 quien*, en virtud de las atribuciones de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación e impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación establecidas en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 18 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa FAVORABLEMENTE e impulsa la tramitación del expediente.

Cuarto: *El informe de fecha 12 de mayo de 2026 de Asesoría Jurídica, emitido conforme a lo*

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 155

dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas y FAVORABLE a la modificación propuesta. Asimismo, con la misma fecha se suscribe la memoria del proyecto.

Quinto**: Conforme a lo anterior se elevó propuesta a la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de mayo de 2026, dicha propuesta proponía resolución de: **"APROBAR EL MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL AÑO 2027".

Celebrada la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 19 de mayo de 2026, se emite certificado con firmas digitales de 20 y 21 de mayo de 20026 en los términos de la propuesta elevada a la misma.

Sexto: El Tribunal Económico Administrativo municipal, conforme al art. 4. 2 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Alcobendas, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024 (BOCM nº 38 de 14/02/2024), emitió el dictamen preceptivo y no vinculante el 27/05/2026 al proyecto aprobado, siendo este FAVORABLE. Dicho dictamen conforme al pronunciamiento del mismo valora *"los aspectos estrictamente jurídicos de los proyectos de Ordenanzas Fiscales presentadas, quedando fuera del presente análisis tanto las cuestiones de política fiscal como las de carácter procedimental, en cuanto a los trámites de aprobación de dichos proyectos normativos".*

***Séptimo**: Elevada propuesta al Pleno Municipal con fecha 27 de mayo de 2026 para la aprobación provisional de las modificaciones, la Secretaria del Pleno, una vez estudiado el expediente oficia el día 2 de junio de 2026 su devolución para subsanar anomalías apreciadas en la propuesta elevada a la Junta de Gobierno Local y documentos del expediente.*

En relación a lo anterior, en el cuerpo del expediente se subsanan los errores apreciados en los correspondientes informes y siendo necesario un nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta el día 8 de junio de 2026 que propone la revocación del acto administrativo del mismo órgano de fecha 19 de mayo de 2026, acompañando el correspondiente informe favorable de Asesoría Jurídica y la Aprobación del Proyecto de Modificación del Apartado 1 del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal 4.2 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el año 2027.

Octavo: La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 09/06/2026, tras la emisión de los informes y propuestas preceptivas que conforman el proyecto, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal y como consta en el certificado de fecha 11/06/2026, aprobó:

*"**Primero: Revocar el acuerdo relativo a APROBAR EL MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL AÑO 2027**, Conforme a lo siguiente:", adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 19 de Mayo de 2026.*

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 155

"Segundo: APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL AÑO 2027. Conforme a lo siguiente"

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

***Primero**: El TRLRHL dispone en su artículo 12 que "1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.*

"2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa."

A su vez el artículo 15. del TRLRHL establece la facultad de los ayuntamientos para acordar tanto la imposición y supresión de los tributos no contemplados en el artículo 59.1 de la misma ley y respecto a los previstos en ese artículo determina la facultad para la fijación de elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, acordando el ejercicio de esas facultades y aprobando las oportunas ordenanzas fiscales. Regulando la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales en su artículo 17 en relación a "los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales…" y los acuerdos definitivos.

Segundo: Conforme a la documentación obrante en el expediente, relativa a Memoria e Informe Técnico del Servicio y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.1 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se justifica la adecuación del proyecto presentado al fin que se pretende, argumentando el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Tercero: El Tribunal Económico Administrativo municipal, conforme al art. 4. 2 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Alcobendas, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024 (BOCM nº 38 de 14/02/2024), emitió el dictamen preceptivo y no vinculante el 27/05/2026 al proyecto aprobado, siendo este FAVORABLE.

Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 155

Primero: APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN *DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL AÑO 2027*, conforme a lo siguiente:

PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales «…deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos», estableciendo, no obstante, el artículo 59.1 b) de la misma norma legal y respecto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la obligatoria imposición del mismo por parte de los ayuntamientos, siendo por tanto únicamente necesario el pertinente acuerdo de ordenación.

La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica presenta propuesta que incide, fundamentalmente, en el régimen de beneficios fiscales regulados en dicha ordenanza y está regulada en el artículo 95.6 c) del TRLRHL establece las bonificaciones potestativas que las ordenanzas fiscales pueden regular y que se aplican a la cuota del impuesto, entre ellas concretamente: *"Una bonificación de hasta 100 por 100 para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Señalando que la regulación de los aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal", disposición legal que esta ordenanza contempla.*

Conforme a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto de modificación del impuesto argumenta su necesidad en los informes que lo sustancian. Responden a los principios de necesidad y eficacia pues están justificadas por razón de interés general y se basan en una identificación clara de los fines perseguidos, siendo el instrumento adecuado para garantizar su consecución.

Contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la misma conforme al principio de proporcionalidad, siendo la propuesta adecuada a los derechos y obligaciones de los destinatarios. La modificación de la normativa es coherente con el ordenamiento jurídico en la materia y preserva el principio de seguridad jurídica. En relación al principio de eficiencia la modificación propuesta evitará a la administración y a los ciudadanos cargas administrativas innecesarias o accesorias.

En aplicación del principio de transparencia este Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y en atención al principio de eficiencia se han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias con el objetivo de racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos, cumpliendo así con lo dispuesto en el art. 129.1

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 155

y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).

Siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo, fijada en STS 227/2023 de 31/01/2023, la cual concluye que el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en adelante), que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales, constituye legislación especial por razón de materia; hecho por el que, siguiendo la Disposición adicional 1ª, apartado 1, de la LPA, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública recogido en el artículo 133.1 de dicha Ley, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En relación con lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el alcance económico en los ingresos y gastos que la aprobación de la supone, en cuantía de 6.324,32 € ha de trasladarse al presupuesto del año 2027 para preservar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo modificado:

Artículo 5. Bonificaciones

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.6 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 marzo, gozarán de una bonificación:

a. Del 25 % sobre la cuota tributaria que corresponda, según el art. 7 de esta Ordenanza, los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de fabricación. Si ésta no se conociera se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

b. Del 100% de la cuota tributaria, los vehículos calificados como históricos por cumplir los requisitos del artículo 3 del RD 892/2024 de 10 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de vehículos históricos.

Para poder aplicar esta bonificación, los interesados deberán instar su concesión indicando la causa del beneficio fiscal: en el caso de los vehículos con una antigüedad mínima a los 25 años las características del vehículo y su número de bastidor o matrícula y en el caso de los vehículos históricos la calificación como tal de la Jefatura de Tráfico. Acordada la bonificación por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, aplicándose conforme al criterio establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos propios de derecho público

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 155

Segundo: *Esta propuesta incluirá, en su caso, las enmiendas aprobadas.* A estos efectos, se remite el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, junto a la documentación complementaria a la Secretaría General del Pleno, quien lo pone a disposición de la Comisión Plenaria de Administración General para la presentación de enmiendas.

Tercero: *Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2027, previa publicación del anuncio de aprobación definitiva en el BOCM.*

Cuarto: *Procédase por la Subdirección General de Rentas y Exacciones a la correcta ejecución de este acuerdo, procediendo, en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma*.

Quinto: *De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17 del T.R.L.R.H. L., en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a su ejecución por la Subdirección General de Rentas y Exacciones.*

Se somete la modificación del apartado 1 del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4.2 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el año 2027 a votación, resultando el mismo aprobado por 17 votos a favor (GM Popular, GM Vox y GM AFCs), y 10 abstenciones (GM Socialista y GM MM).

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=8149

13. Expediente nº 3 /2026 - Establecimiento y ordenación O.F. 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Derogación de la O.F. que sustituye, aprobada por el Pleno Municipal de 19/12 /2024. Enmienda nº 1 Mas Madrid	
Desfavorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 10, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 155

Habiéndose mantenido por el Grupo Municipal Más Madrid la enmienda votada y rechazada en la Comisión Plenaria de Administración General, procede ser tratada en este Pleno

Examinado el procedimiento de tramitación del PROYECTO DE ***ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024****, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

PRIMERO*:* La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 09/06/2026, previo informe favorable de Asesoría Jurídica tras la emisión de los informes y propuestas preceptivas que conforman el proyecto, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local aprobó el **PROYECTO DE** *ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027 JUNTO AL INFORME TÉCNICO ECONÓMICO PRECEPTIVO Y ADENDAS QUE A LA ORDENANZA ACOMPAÑAN. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024.*
El 11/06/2026, se envió a la Secretaría General del Pleno dicho Proyecto de modificación, al objeto de su remisión a la Comisión Plenaria de Administración General, conforme dispone el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

SEGUNDO: *En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:*

- Por el GRUPO MUNICIPAL MAS MADRID se ha presentado, con fecha 23/06/2026, con número de registro 2026-E-R PLN 225: Enmienda N.º 1, "Al Proyecto Normativo de establecimiento de la tasa y su ordenación mediante la ordenanza fiscal 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local, para el ejercicio 2027" con la denominación ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la ordenanza fiscal N.º 3.17 Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local.

a) En el artículo 5.4.A) Locales/establecimientos afectos o destinados a actividades económicas y/o comerciales:

Donde pone:

La cantidad fija queda establecida en 81,94.- €.

Debe poner:

La cantidad fija queda establecida en 58,56.- €.

b) En el artículo 5.4. B) Viviendas:

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 155

Donde pone:

La cantidad fija queda establecida en 21,58.-€.

Debe poner:

La cantidad fija queda establecida en 15,42.- €.

TERCERO: *En relación con la enmienda presentada consta informe técnico suscrito con fecha 03/07/2026 por Técnico de Administración General de la Subdirección General de Rentas y Exacciones sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de modificación aprobado en Junta de Gobierno Local.*

Desde la Dirección General de Asesoría Jurídica, 06/07/2026 respecto a la enmienda presentada por el grupo político MAS MADRID, emite el preceptivo informe jurídico.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

ÚNICO: *La Comisión Permanente de Administración General debatirá y votará dichas enmiendas dictaminando el Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM núm. 59 de 11/03/2021):*

1. Dictamen es la propuesta de la Comisión respecto a los asuntos sometidos a su estudio, informe o consulta, que hayan de ser objeto de resolución por el Pleno.

2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa en la que consten, exacta y literalmente, los términos de la nueva propuesta o dictamen.

3. Los dictámenes se aprueban por mayoría simple de votos. Quienes disientan del dictamen aprobado podrán pedir que conste su voto en contra o formular un voto particular.

4. Los dictámenes no son vinculantes.

Competencia para resolver: Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

RECHAZAR *la enmienda Nº 1 presentada por el Grupo municipal MÁS MADRID al proyecto de* ***ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024.***

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 155

Habiendo sido el resultado de la votación el siguiente:

A favor del rechazo: 14 votos (GM Popular y GM AFCs)
En contra del rechazo: 10 votos (GM Socialista y GM MM)
Abstenciones: 3 votos (GM Vox)

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=8186

14. Expediente nº 3 /2026 - Establecimiento y ordenación O.F. 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Derogación de la O.F. que sustituye, aprobada por el Pleno Municipal de 19/12 /2024. Enmienda nº 2 Mas Madrid	
Desfavorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 10, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Habiéndose mantenido por el Grupo Municipal Más Madrid la enmienda votada y rechazada en la Comisión Plenaria de Administración General, procede ser tratada en este Pleno

Examinado el procedimiento de tramitación del PROYECTO DE ***ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024****, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

PRIMERO*:* La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 09/06 /2026, previo informe favorable de Asesoría Jurídica tras la emisión de los informes y propuestas preceptivas que conforman el proyecto, en el ejercicio de sus competencias

y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local aprobó el **PROYECTO DE** *ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027 JUNTO AL INFORME TÉCNICO ECONÓMICO PRECEPTIVO Y ADENDAS QUE A LA ORDENANZA ACOMPAÑAN. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024.*

El 11/06/2026, se envió a la Secretaría General del Pleno dicho Proyecto de modificación, al objeto de su remisión a la Comisión Plenaria de Administración General, conforme dispone el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 155

SEGUNDO: *En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:*

- Por el GRUPO MUNICIPAL MAS MADRID se ha presentado, con número de registro de Pleno 2026-E-R PLN 226 de fecha 23/06/2026: Enmienda Nº 2 "Al Proyecto Normativo de establecimiento de la tasa y su ordenación mediante la ordenanza fiscal 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local, para el ejercicio 2027". El contenido de la enmienda consiste en:

ENMIENDA DE ADICION.

En la ordenanza fiscal 3.17 Reguladora de la Tasa de prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local

En el artículo 7 Reducciones de la Cuota:

Añadir un punto 5 que quedaría así:

· Reducciones en la cuota:

Una reducción en la parte fija de la cuota de un 50% de las viviendas que tengan un valor catastral inferior a 55.000.-€.

TERCERO: *En relación a la enmienda presentada consta informe técnico suscrito con fecha 03 /07/2026 por Técnico de Administración General de la Subdirección General de Rentas y Exacciones sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de modificación aprobado en Junta de Gobierno Local.*

Desde la Dirección General de Asesoría Jurídica, con fecha 06/07/2026 respecto a la presentada por el grupo político MAS MADRID, emite el preceptivo informe jurídico.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

ÚNICO: *La Comisión Permanente de Administración General debatirá y votará dichas enmiendas dictaminando el Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM núm. 59 de 11/03/2021):*

1. Dictamen es la propuesta de la Comisión respecto a los asuntos sometidos a su estudio, informe o consulta, que hayan de ser objeto de resolución por el Pleno.

2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa en la que consten, exacta y literalmente, los términos de la nueva propuesta o dictamen.

3. Los dictámenes se aprueban por mayoría simple de votos. Quienes disientan del dictamen aprobado podrán pedir que conste su voto en contra o formular un voto particular.

4. Los dictámenes no son vinculantes.

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 155

Competencia para resolver: Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

Rechazar *la enmienda nº 2 presentada por el grupo municipal Más Madrid al proyecto de* ***establecimiento de tasa y su ordenación mediante la ordenanza fiscal 3.17, reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local, para el año 2027. Derogación de la ordenanza fiscal que sustituye aprobada por el pleno municipal de 19 /12/2024.***

Habiendo sido el resultado de la votación el siguiente:

A favor del rechazo: 14 votos (GM Popular y GM AFCs)
En contra del rechazo: 10 votos (GM Socialista y GM MM)
Abstenciones: 3 votos (GM Vox)

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=8218

15. Expediente nº 3 /2026 - Establecimiento y ordenación O.F. 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Derogación de la O.F. que sustituye, aprobada por el Pleno Municipal de 19/12 /2024. enmienda nº 3 Mas Madrid.	
Desfavorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 3, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Habiéndose mantenido por el Grupo Municipal Más Madrid la enmienda votada y rechazada en la Comisión Plenaria de Administración General, procede ser tratada en este Pleno

Examinado el procedimiento de tramitación del proyecto de ***establecimiento de tasa y su ordenación mediante la ordenanza fiscal 3.17, reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local, para el año 2027. derogación de la ordenanza fiscal que sustituye aprobada por el pleno municipal de 19/12/2024****, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:*

PRIMERO*:* La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 09/06/2026, previo informe favorable de Asesoría Jurídica tras la emisión de los informes y propuestas preceptivas que conforman el proyecto, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985,

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 155

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local aprobó el **proyecto de** *establecimiento de tasa y su ordenación mediante la ordenanza fiscal 3.17, reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local, para el año 2027 junto al informe técnico económico preceptivo y adendas que a la ordenanza acompañan. derogación de la ordenanza fiscal que sustituye aprobada por el pleno municipal de 19/12/2024.*

El 11/06/2026, se envió a la Secretaría General del Pleno dicho Proyecto de modificación, al objeto de su remisión a la Comisión Plenaria de Administración General, conforme dispone el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

***SEGUNDO:** En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:*

- Por el grupo municipal MAS MADRID se ha presentado, con número de registro de Pleno 2026-E-R PLN 227 de fecha 23/06/2026, enmienda denominada Enmienda N.º 3

"Al Proyecto Normativo de establecimiento de la tasa y su ordenación mediante la ordenanza fiscal 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local, para el ejercicio 2027". El contenido de la enmienda consiste en:

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En la ordenanza fiscal 3.17 Reguladora de la Tasa de prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local.

lEn el artículo 7 Reducciones de la Cuota

Donde dice:

La reducción de la cuota de la tasa se aplicará a aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa el día 1 de enero del ejercicio para el cual se aplica dicha reducción y exclusivamente respecto de la vivienda que constituya su residencia habitual.

La reducción se aplicará con arreglo a los siguientes porcentajes, determinados en función del número de miembros de la familia y del valor catastral del inmueble objeto del cobro de la tasa de basuras:

a) Hasta 3 hijos (o dos si uno de ellos es persona con discapacidad), si el valor catastral del inmueble es inferior a 111.895.-€, la reducción de la cuota será del 85% y si el valor catastral está comprendido entre 111.895.- € y 177. 166.-€, la reducción será del 65%.

b) A partir de 4 hijos, si el valor catastral del inmueble es inferior a 149.192.-€ se aplicará una reducción de la cuota del 85% y si está comprendida entre 149.192.-€ y 177.166.-€, la reducción será del 65%.

c) Una reducción de la cuota del 40% con independencia del número de hijos a todos los titulares catastrales cuando el valor catastral de la vivienda sea superior a 177.166.-€.

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 155

d) Se entenderá por residencia habitual, aquel inmueble de uso residencial destinado exclusivamente a satisfacer de forma permanente la necesidad de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual será aquella en la que figure empadronada la misma.

Debe decir:

La reducción de la cuota de la tasa se aplicará a aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa el día 1 de enero del ejercicio para el cual se aplica dicha reducción y exclusivamente respecto de la vivienda que constituya su residencia habitual.
La reducción se aplicará con arreglo a los siguientes porcentajes, determinados en función del número de miembros de la familia y del valor catastral del inmueble objeto del cobro de la tasa de basuras:

a) Las familias numerosas generales y familias monoparentales que residan en una vivienda cuyo valor catastral es inferior a 111.895.-€, podrán acceder a un 85% de reducción sobre la tasa y si el valor catastral está comprendido entre 111.895.- € y 177. 166.-€, la reducción será del 65%.

b) Las familias numerosas especiales que residan en una vivienda cuyo valor catastral es inferior a 149.192.-€ podrán acceder a un 85% de reducción sobre la tasa y si está comprendido entre y si está comprendida entre 149.192.-€ y 177.166.-€, la reducción será del 65%.

c) Para cualquier familia numerosa o monoparental que residan en una vivienda cuyo valor catastral este comprendida entre 177.166.-€. Y 350.000 € la reducción de la cuota será del 40%

d) Se entenderá por residencia habitual, aquel inmueble de uso residencial destinado exclusivamente a satisfacer de forma permanente la necesidad de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual será aquella en la que figure empadronada la misma.

***TERCERO:** En relación con las enmiendas presentadas consta informe técnico suscrito con fecha 06/07/2026 por Técnico de Administración General de la Subdirección General de Rentas y Exacciones sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de modificación aprobado en Junta de Gobierno Local.*

Desde la Dirección General de Asesoría Jurídica, con fecha 06/07/2026 respecto la enmienda presentada por el grupo político MAS MADRID, emite el preceptivo informe jurídico.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

***ÚNICO:** La Comisión Permanente de Administración General debatirá y votará dichas enmiendas dictaminando el Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM núm. 59 de 11/03/2021):*

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 155

1. Dictamen es la propuesta de la Comisión respecto a los asuntos sometidos a su estudio, informe o consulta, que hayan de ser objeto de resolución por el Pleno.

2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa en la que consten, exacta y literalmente, los términos de la nueva propuesta o dictamen.

3. Los dictámenes se aprueban por mayoría simple de votos. Quienes disientan del dictamen aprobado podrán pedir que conste su voto en contra o formular un voto particular.

4. Los dictámenes no son vinculantes.

Competencia para resolver: Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

Rechazar *la enmienda n.º 3 presentada por el grupo municipal Más Madrid al proyecto de* ***establecimiento de tasa y su ordenación mediante la ordenanza fiscal 3.17, reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local, para el año 2027. derogación de la ordenanza fiscal que sustituye aprobada por el pleno municipal de 19***/12/2024.

Habiendo sido el resultado de la votación el siguiente:

A favor del rechazo: 14 votos (GM Popular y GM AFCs)
En contra del rechazo: 10 votos (GM Socialista y GM MM)
Abstenciones: 3 votos (GM Vox)

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=8252

16. Expediente nº 3 /2026 - Establecimiento y ordenación O.F. 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Derogación de la O.F. que sustituye, aprobada por el Pleno Municipal de 19/12 /2024. Enmienda nº 4 Mas Madrid.	
Desfavorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 10, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Habiéndose mantenido por el Grupo Municipal Más Madrid la enmienda votada y rechazada en la Comisión Plenaria de Administración General, procede ser tratada en este Pleno

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 155

Examinado el procedimiento de tramitación del PROYECTO DE ***ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024****, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

PRIMERO*:* La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 09/06/2026, previo informe favorable de Asesoría Jurídica tras la emisión de los informes y propuestas preceptivas que conforman el proyecto, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local aprobó el **PROYECTO DE** *ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027 JUNTO AL INFORME TÉCNICO ECONÓMICO PRECEPTIVO Y ADENDAS QUE A LA ORDENANZA ACOMPAÑAN. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024.*

El 11/06/2026, se envió a la Secretaría General del Pleno dicho Proyecto de modificación, al objeto de su remisión a la Comisión Plenaria de Administración General, conforme dispone el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

SEGUNDO: *En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:*

- Por el GRUPO MUNICIPAL MAS MADRID se ha presentado, con número de registro de Pleno 2026-E-R PLN 228 de fecha 23/06/2026: Enmienda Nº 4 “Al Proyecto Normativo de establecimiento de la tasa y su ordenación mediante la ordenanza fiscal 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local, para el ejercicio 2027”. El contenido de la enmienda consiste en:

ENMIENDA DE ADICION.

En la ordenanza fiscal 3.17 Reguladora de la Tasa de prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local

En el artículo 7 Reducciones de la Cuota:

Añadir un punto 5 que quedaría así:

5. Reducción por baja ocupación.

a. Reducción de un 50% de la cantidad fija de la cuota para la vivienda que estén ocupadas por 2 personas.

b. Reducción de un 75% de la cantidad fija de la cuota para la vivienda que estén ocupadas con 1 persona

TERCERO: *En relación a las enmiendas presentadas consta informe técnico suscrito con fecha 03/07/2026 por Técnico de Administración General de la Subdirección General de Rentas y Exacciones sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de modificación aprobado en Junta*

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 155

de Gobierno Local.

Desde la Dirección General de Asesoría Jurídica, con fecha 06/07/2026 respecto la enmienda presentada por el grupo político MAS MADRID, emite el preceptivo informe jurídico.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

ÚNICO: *La Comisión Permanente de Administración General debatirá y votará dichas enmiendas dictaminando el Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM núm. 59 de 11/03 /2021):*

1. Dictamen es la propuesta de la Comisión respecto a los asuntos sometidos a su estudio, informe o consulta, que hayan de ser objeto de resolución por el Pleno.

2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa en la que consten, exacta y literalmente, los términos de la nueva propuesta o dictamen.

3. Los dictámenes se aprueban por mayoría simple de votos. Quienes disientan del dictamen aprobado podrán pedir que conste su voto en contra o formular un voto particular.

4. Los dictámenes no son vinculantes.

Competencia para resolver: Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

RECHAZAR *la enmienda N.º 4 presentada por el Grupo municipal MÁS MADRID al proyecto de* ***ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024.***

Habiendo sido el resultado de la votación el siguiente:

A favor del rechazo: 14 votos (GM Popular y GM AFCs)
En contra del rechazo: 10 votos (GM Socialista y GM MM)
Abstenciones: 3 votos (GM Vox)

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=8284

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 155

17. Expediente nº 3 /2026 - Establecimiento y ordenación O.F. 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Derogación de la O.F. que sustituye, aprobada por el Pleno Municipal de 19/12 /2024. Enmienda nº 5 Mas Madrid.	
Desfavorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 10, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Habiéndose mantenido por el Grupo Municipal Más Madrid la enmienda votada y rechazada en la Comisión Plenaria de Administración General, procede ser tratada en este Pleno

Examinado el procedimiento de tramitación del PROYECTO DE ***ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024****, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

PRIMERO*:* La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 09/06/2026, previo informe favorable de Asesoría Jurídica tras la emisión de los informes y propuestas preceptivas que conforman el proyecto, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local aprobó el **PROYECTO DE** *ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027 JUNTO AL INFORME TÉCNICO ECONÓMICO PRECEPTIVO Y ADENDAS QUE A LA ORDENANZA ACOMPAÑAN. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024.*

El 11/06/2026, se envió a la Secretaría General del Pleno dicho Proyecto de modificación, al objeto de su remisión a la Comisión Plenaria de Administración General, conforme dispone el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

SEGUNDO: *En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:*

-Por el GRUPO MUNICIPAL MAS MADRID se ha presentado, con número de registro de Pleno 2026-E-R PLN 229 de fecha 23/06/2026: Enmienda N.º 5 “Al Proyecto Normativo de establecimiento de la tasa y su ordenación mediante la ordenanza fiscal 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local, para el ejercicio 2027”. El contenido de la enmienda consiste en”. El contenido de la enmienda consiste en:

ENMIENDA DE ADICION.

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 155

En la ordenanza fiscal 3.17 Reguladora de la Tasa de prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local

En el artículo 7 Reducciones de la Cuota:

Añadir un punto 5 que quedaría así:

5. Reducción por uso del punto limpio.

El Ayuntamiento aplicará una bonificación del 20% de la cuota en la tasa de recogida tratamiento de basura para todos los sujetos pasivos que utilicen el servicio de Punto Limpio, distinto al de proximidad, un mínimo de 10 veces al año para entregar los residuos típicos de puntos limpios, exceptuando los que se pueden entregar en la calle (papel, cartón, envases y vidrio). Sól se concederá una bonificación por unidad familiar y vivienda.

TERCERO: *Con relación a las enmiendas presentadas consta informe técnico suscrito con fecha 06/07/2026 por Técnico de Administración General de la Subdirección General de Rentas y Exacciones sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de modificación aprobado en Junta de Gobierno Local.*

Desde la Dirección General de Asesoría Jurídica, con fecha 06/07/2026 respecto la enmienda presentada por el grupo político MAS MADRID, emite el preceptivo informe jurídico.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

ÚNICO: *La Comisión Permanente de Administración General debatirá y votará dichas enmiendas dictaminando el Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM núm. 59 de 11/03 /2021):*

1. Dictamen es la propuesta de la Comisión respecto a los asuntos sometidos a su estudio, informe o consulta, que hayan de ser objeto de resolución por el Pleno.

2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa en la que consten, exacta y literalmente, los términos de la nueva propuesta o dictamen.

3. Los dictámenes se aprueban por mayoría simple de votos. Quienes disientan del dictamen aprobado podrán pedir que conste su voto en contra o formular un voto particular.

4. Los dictámenes no son vinculantes.

Competencia para resolver: Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 155

Resolución:

Resolver lo siguiente:

1º. RECHAZAR *la enmienda N.º 5 presentada por el Grupo municipal MÁS MADRID al proyecto de* ***ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17,*** REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024.

Habiendo sido el resultado de la votación el siguiente:

A favor del rechazo: 14 votos (GM Popular y GM AFCs)
En contra del rechazo: 10 votos (GM Socialista y GM MM)
Abstenciones: 3 votos (GM Vox)

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=8315

18. Expediente nº 3 /2026 - Establecimiento y ordenación O.F. 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Derogación de la O.F. que sustituye, aprobada por el Pleno Municipal de 19/12 /2024. Enmienda nº 1 VOX	
Desfavorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 3, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

****Habiéndose mantenido por el Grupo Municipal Vox la enmienda votada y rechazada en la Comisión Plenaria de Administración General,*** procede ser tratada en este Pleno

Examinado el procedimiento de tramitación del PROYECTO DE ***ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024****, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

PRIMERO*:* La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 09/06/2026, previo informe favorable de Asesoría Jurídica tras la emisión de los informes y propuestas preceptivas que conforman el proyecto, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local aprobó el **PROYECTO DE** *ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027 JUNTO AL INFORME TÉCNICO ECONÓMICO PRECEPTIVO Y*

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 155

ADENDAS QUE A LA ORDENANZA ACOMPAÑAN. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024.

El 11/06/2026, se envió a la Secretaría General del Pleno dicho Proyecto de modificación, al objeto de su remisión a la Comisión Plenaria de Administración General, conforme dispone el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

***SEGUNDO:** En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:*

-Por el GRUPO MUNICIPAL VOX se ha presentado con número de registro de Pleno 2026-E-RPLN 230, de fecha 30/06/2026: Enmienda Nº1*, "Enmienda de sustitución al PROYECTO DE ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3.17 **REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024.**

"Propuesta de sustitución

Donde el proyecto de modificación del artículo 7: Reducciones en la cuota, DICE:

1.- Familias numerosas

.....

La reducción se aplicará con arreglo a los siguientes porcentajes, determinados en función del número de miembros de la familia y del valor catastral del inmueble objeto del cobro de la tasa de basuras:

a) Hasta 3 hijos (o dos si uno de ellos es persona con discapacidad), si el valor catastral del inmueble es inferior a 111.895.-€, la reducción de la cuota será del 85% y si el valor catastral está comprendido entre 111.895.- € y 177. 166.-€, la reducción será del 65%.

b) A partir de 4 hijos, si el valor catastral del inmueble es inferior a 149.192.-€ se aplicará una reducción de la cuota del 85% y si está comprendida entre 149.192.-€ y 177.166.-€, la reducción será del 65%.

c) Una reducción de la cuota del 40% con independencia del número de hijos a todos los titulares catastrales cuando el valor catastral de la vivienda sea superior a 177.166.-€.

DEBE DECIR:

La reducción se aplicará con arreglo a los siguientes porcentajes, determinados en función del número de miembros de la familia y del valor catastral del inmueble objeto del cobro de la tasa de basuras:

a) Hasta 3 hijos (o dos si uno de ellos es persona con discapacidad), si el valor catastral del inmueble es inferior a 111.895.-€, la reducción de la cuota será del 90% y si el valor catastral está comprendido entre 111.895.- € y 177. 166.-€, la reducción será del 90%.

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 155

b) A partir de 4 hijos, si el valor catastral del inmueble es inferior a 149.192.-€ se aplicará una reducción de la cuota del 95% y si está comprendida entre 149.192.-€ y 177.166.-€, la reducción será del 95%.

c) Una reducción de la cuota del 80% con independencia del número de hijos a todos los titulares catastrales cuando el valor catastral de la vivienda sea superior a 177.166.-€.

***TERCERO:** En relación con la enmienda presentada consta informe técnico suscrito con fecha 06/07/2026 por Técnico de Administración General de la Subdirección General de Rentas y Exacciones sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de modificación aprobado en Junta de Gobierno Local.*

Desde la Dirección General de Asesoría Jurídica, con fecha 06/07/2026 respecto a la enmienda presentada por el grupo municipal VOX, emite el preceptivo informe jurídico.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

***ÚNICO:** La Comisión Permanente de Administración General debatirá y votará dichas enmiendas dictaminando el Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM núm. 59 de 11/03/2021):*

1. Dictamen es la propuesta de la Comisión respecto a los asuntos sometidos a su estudio, informe o consulta, que hayan de ser objeto de resolución por el Pleno.

2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa en la que consten, exacta y literalmente, los términos de la nueva propuesta o dictamen.

3. Los dictámenes se aprueban por mayoría simple de votos. Quienes disientan del dictamen aprobado podrán pedir que conste su voto en contra o formular un voto particular.

4. Los dictámenes no son vinculantes.

Competencia para resolver: Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución:

Tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución siguiente:

***RECHAZAR** la enmienda N.º 1 presentada por el Grupo municipal VOX al proyecto de ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024.*

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 155

Habiendo sido el resultado de la votación el siguiente:

A favor del rechazo: 14 votos (GM Popular y GM AFCs)
En contra del rechazo: 3 votos (GM Vox)
Abstenciones: 10 votos (GM Socialista y GM MM)

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=8345

19. Expediente nº 3 /2026 - Establecimiento y ordenación O.F. 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Derogación de la O.F. que sustituye, aprobada por el Pleno Municipal de 19/12 /2024. Enmienda nº 2 VOX	
Desfavorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 3, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Habiéndose mantenido por el Grupo Municipal Vox la enmienda votada y rechazada en la Comisión Plenaria de Administración General, procede ser tratada en este Pleno

Examinado el procedimiento de tramitación del PROYECTO DE ***ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024****, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

PRIMERO*:* La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 09/06/2026, previo informe favorable de Asesoría Jurídica tras la emisión de los informes y propuestas preceptivas que conforman el proyecto, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local aprobó el **PROYECTO DE** *ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027 JUNTO AL INFORME TÉCNICO ECONÓMICO PRECEPTIVO Y ADENDAS QUE A LA ORDENANZA ACOMPAÑAN. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024.*

El 11/06/2026, se envió a la Secretaría General del Pleno dicho Proyecto de modificación, al objeto de su remisión a la Comisión Plenaria de Administración General, conforme dispone el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

SEGUNDO: *En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:*

-Por el GRUPO MUNICIPAL VOX se ha presentado con número de registro de Pleno 2026-E-RPLN 231, de fecha 30/06/2026: Enmienda Nº2*, "Enmienda de sustitución al

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 155

PROYECTO DE ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3.17

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024.

Propuesta de sustitución:

Donde el proyecto de modificación del artículo 7: Reducciones en la cuota, DICE:

4. Compostaje

Se aplicará una reducción del 10% sobre la cuota tributaria, en los inmuebles de uso residencial, cuando el sujeto pasivo acredite la instalación de sistemas de compostaje doméstico o comunitario previo informe favorable de la unidad administrativa municipal competente en Medio Ambiente.

…..

DEBE DECIR:

4. Compostaje

Se aplicará una reducción del 30% sobre la cuota tributaria, en los inmuebles de uso residencial, cuando el sujeto pasivo acredite la instalación de sistemas de compostaje doméstico o comunitario previo informe favorable de la unidad administrativa municipal competente en Medio Ambiente

TERCERO: *En relación con la enmienda presentada consta informe técnico suscrito con fecha 06/07/2026 por Técnico de Administración General de la Subdirección General de Rentas y Exacciones sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de modificación aprobado en Junta de Gobierno Local.*

Desde la Dirección General de Asesoría Jurídica, con fecha 06/07/2026 respecto a la enmienda presentada por el grupo municipal VOX, emite el preceptivo informe jurídico.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

ÚNICO: *La Comisión Permanente de Administración General debatirá y votará dichas enmiendas dictaminando el Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM núm. 59 de 11/03/2021):*

1. Dictamen es la propuesta de la Comisión respecto a los asuntos sometidos a su estudio, informe o consulta, que hayan de ser objeto de resolución por el Pleno.

2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa en la que consten, exacta y literalmente, los términos de la nueva propuesta o dictamen.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 155

3. Los dictámenes se aprueban por mayoría simple de votos. Quienes disientan del dictamen aprobado podrán pedir que conste su voto en contra o formular un voto particular.

4. Los dictámenes no son vinculantes.

Competencia para resolver: Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución:

Tengo el honor de proponer al Pleno resolver lo siguiente:

***RECHAZAR** la enmienda N.º 2 presentada por el Grupo municipal VOX al proyecto de ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024.*

Habiendo sido el resultado de la votación el siguiente:

A favor del rechazo: 14 votos (GM Popular y GM AFCs)
En contra del rechazo: 3 votos (GM Vox)
Abstenciones: 10 votos (GM Socialista y GM MM)

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=8376

20. Expediente nº 3 /2026 - Establecimiento y ordenación O.F. 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Derogación de la O.F. que sustituye, aprobada por el Pleno Municipal de 19/12 /2024. Enmienda nº 3 VOX	
Desfavorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 3, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Habiéndose mantenido por el Grupo Municipal Vox la enmienda votada y rechazada en la Comisión Plenaria de Administración General, procede ser tratada en este Pleno

*Examinado el procedimiento de tramitación del proyecto de **establecimiento de tasa y su ordenación mediante la ordenanza fiscal 3.17, reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local, para el año 2027. derogación de la ordenanza fiscal que sustituye aprobada por el pleno municipal de 19/12/2024**, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:*

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 155

***PRIMERO**:* La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 09/06/2026, previo informe favorable de Asesoría Jurídica tras la emisión de los informes y propuestas preceptivas que conforman el proyecto, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local aprobó el **proyecto de**

establecimiento de tasa y su ordenación mediante la ordenanza fiscal 3.17, reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local, para el año 2027 junto al informe técnico económico preceptivo y adendas que a la ordenanza acompañan. derogación de la ordenanza fiscal que sustituye aprobada por el pleno municipal de 19/12/2024.

El 11/06/2026, se envió a la Secretaría General del Pleno dicho Proyecto de modificación, al objeto de su remisión a la Comisión Plenaria de Administración General, conforme dispone el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

***SEGUNDO:** En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:*

-por el grupo municipal Vox se ha presentado con número de registro de pleno 2026-e- rpln 232, de fecha 30/06/2026: enmienda nº3*, "enmienda de sustitución al proyecto de establecimiento y ordenación de la ordenanza fiscal 3.17 **reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. derogación de la ordenanza fiscal que sustituye aprobada por el pleno municipal de 19/12 /2024:***

Propuesta de sustitución

Donde el proyecto de modificación del artículo 7: Reducciones en la cuota, DICE:

3.Adhesión al programa municipal de recogida selectiva de papel-cartón.

Se aplicará una reducción del 2,5% sobre la cuota tributaria, a favor de aquellos locales y establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales, que estén adheridos al programa municipal de recogida selectiva de papel-cartón "puerta a puerta". A estos efectos el área administrativa municipal competente en materia de Medio Ambiente informará cuáles son los inmuebles afectados y la actividad que en ellos se ejerce junto a sus titulares.

DEBE DECIR:

3.Adhesión al programa municipal de recogida selectiva de papel-cartón.

Se aplicará una reducción del 5% sobre la cuota tributaria, a favor de aquellos locales y establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales, que estén adheridos al programa municipal de recogida selectiva de papel-cartón "puerta a puerta". A estos efectos el área administrativa municipal competente en materia de Medio Ambiente informará cuáles son los inmuebles afectados y la actividad que en ellos se ejerce junto a sus titulares.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 155

TERCERO: *Con relación a la enmienda presentada consta informe técnico suscrito con fecha 06/07/2026 por Técnico de Administración General de la Subdirección General de Rentas y Exacciones sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de modificación aprobado en Junta de Gobierno Local.*

Desde la Dirección General de Asesoría Jurídica, con fecha 06/07/2026 respecto a la enmienda presentada por el grupo municipal VOX, emite el preceptivo informe jurídico.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

ÚNICO: *La Comisión Permanente de Administración General debatirá y votará dichas enmiendas dictaminando el Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM núm. 59 de 11/03/2021):*

1. Dictamen es la propuesta de la Comisión respecto a los asuntos sometidos a su estudio, informe o consulta, que hayan de ser objeto de resolución por el Pleno.

2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa en la que consten, exacta y literalmente, los términos de la nueva propuesta o dictamen.

3. Los dictámenes se aprueban por mayoría simple de votos. Quienes disientan del dictamen aprobado podrán pedir que conste su voto en contra o formular un voto particular.

4. Los dictámenes no son vinculantes.

Competencia para resolver: Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

Rechazar *la enmienda n.º 3 presentada por el grupo municipal vox al proyecto de establecimiento de tasa y su ordenación mediante la ordenanza fiscal 3.17, reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local, para el año 2027. derogación de la ordenanza fiscal que sustituye aprobada por el pleno municipal de 19****/12/2024.***

Habiendo sido el resultado de la votación el siguiente:

A favor del rechazo: 14 votos (GM Popular y GM AFCs)
En contra del rechazo: 3 votos (GM Vox)
Abstenciones: 10 votos (GM Socialista y GM MM)

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=8405

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 155

21. Expediente nº 3 /2026 - Establecimiento y ordenación O.F. 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Derogación de la O.F. que sustituye, aprobada por el Pleno Municipal de 19/12 /2024. Enmienda nº 4 VOX	
Desfavorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 3, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Habiéndose mantenido por el Grupo Municipal Vox la enmienda votada y rechazada en la Comisión Plenaria de Administración General, procede ser tratada en este Pleno

Examinado el procedimiento de tramitación del PROYECTO DE ***ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024****, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

PRIMERO*:* La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 09/06/2026, previo informe favorable de Asesoría Jurídica tras la emisión de los informes y propuestas preceptivas que conforman el proyecto, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local aprobó el **PROYECTO DE** *ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027 JUNTO AL INFORME TÉCNICO ECONÓMICO PRECEPTIVO Y ADENDAS QUE A LA ORDENANZA ACOMPAÑAN. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024.*

El 11/06/2026, se envió a la Secretaría General del Pleno dicho Proyecto de modificación, al objeto de su remisión a la Comisión Plenaria de Administración General, conforme dispone el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

SEGUNDO: *En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:*

-Por el GRUPO MUNICIPAL VOX se ha presentado con número de registro de Pleno 2026-E-RPLN 233, de fecha 30/06/2026: Enmienda Nº4*, "Enmienda de sustitución al PROYECTO DE ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3.17 **REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024:**

Propuesta de sustitución

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 155

Donde el proyecto de modificación del artículo 6: Base imponible y cuota tributaria, DICE:

En el apartado 4 A) del artículo, en el que se establecen las cuotas por establecimiento,

Proponemos:

Incrementar un 15% de descuento en la cuota final a los establecimientos de menos de 70 m2 cualquiera que sea el tramo.

TERCERO: *En relación con la enmienda presentada consta informe técnico suscrito con fecha 06/07/2026 por Técnico de Administración General de la Subdirección General de Rentas y Exacciones sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de modificación aprobado en Junta de Gobierno Local.*

Desde la Dirección General de Asesoría Jurídica, con fecha 06/07/2026 respecto a la enmienda presentada por el grupo municipal VOX, emite el preceptivo informe jurídico.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

ÚNICO: *La Comisión Permanente de Administración General debatirá y votará dichas enmiendas dictaminando el Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM núm. 59 de 11/03/2021):*

1. Dictamen es la propuesta de la Comisión respecto a los asuntos sometidos a su estudio, informe o consulta, que hayan de ser objeto de resolución por el Pleno.

2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa en la que consten, exacta y literalmente, los términos de la nueva propuesta o dictamen.

3. Los dictámenes se aprueban por mayoría simple de votos. Quienes disientan del dictamen aprobado podrán pedir que conste su voto en contra o formular un voto particular.

4. Los dictámenes no son vinculantes.

Competencia para resolver: Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

RECHAZAR *la enmienda N.º 4 presentada por el Grupo municipal VOX al proyecto de* ***ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024.***

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 155

Habiendo sido el resultado de la votación el siguiente:

A favor del rechazo: 14 votos (GM Popular y GM AFCs)
En contra del rechazo: 3 votos (GM Vox)
Abstenciones: 10 votos (GM Socialista y GM MM)

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=8435

22. Expediente nº 3 /2026 - Establecimiento y ordenación O.F. 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Derogación de la O.F. que sustituye, aprobada por el Pleno Municipal de 19/12 /2024. Enmienda nº 5 VOX	
Desfavorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 3, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Habiéndose mantenido por el Grupo Municipal Vox la enmienda votada y rechazada en la Comisión Plenaria de Administración General, procede ser tratada en este Pleno

Examinado el procedimiento de tramitación del PROYECTO DE ***ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024****, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

PRIMERO*:* La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 09/06 /2026, previo informe favorable de Asesoría Jurídica tras la emisión de los informes y propuestas preceptivas que conforman el proyecto, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local aprobó el **PROYECTO DE** *ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027 JUNTO AL INFORME TÉCNICO ECONÓMICO PRECEPTIVO Y ADENDAS QUE A LA ORDENANZA ACOMPAÑAN. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024.*

El 11/06/2026, se envió a la Secretaría General del Pleno dicho Proyecto de modificación, al objeto de su remisión a la Comisión Plenaria de Administración General, conforme dispone el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

SEGUNDO: *En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:*

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 155

-Por el GRUPO MUNICIPAL VOX se ha presentado con número de registro de Pleno 2026-E-RPLN 234, de fecha 30/06/2026: Enmienda Nº5*, "Enmienda de adición al PROYECTO DE ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3.17 **REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024:**

Propuesta de adición

Donde el proyecto de modificación, DICE:

El acuerdo de establecimiento se adopta a la vista del Informe Técnico Económico que se incorpora conforme establece el artículo 25 del TRLRHL, el cual determina el coste del servicio preservando tanto lo dispuesto en la LRSCEC como en el art. 24.2 del TRLRHL y el artículo 19.2 de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos (LTPP en adelante), incluyendo la justificación de criterios de cálculo de cuotas tributarias a imputar a los obligados al pago para asegurar que el importe de las tasas por prestación del servicio no excede, en su conjunto, del coste real o previsible del mismo. Para ello, una vez calculado el coste total del servicio, se incluye el análisis de los resultados de aplicación de la cuantificación de la tasa y la recaudación prevista, la cual, conforme al apartado V del Preámbulo de la LRSCEC debe tender hacia el pago por generación; para ello parte del total de unidades urbanas locales por usos catastrales de los mismos y unidades urbanas viviendas. Para el cálculo de la cuota estudia y distribuye elementos relacionados con el volumen de residuos por uso catastral en las unidades urbanas locales y su superficie catastrada; y unidades urbanas de viviendas en función de su superficie catastrada y volumen de residuos en los distritos en los que se encuentran.

DEBE DECIR:

El acuerdo de establecimiento se adopta a la vista del Informe Técnico Económico que se incorpora conforme establece el artículo 25 del TRLRHL, el cual determina el coste del servicio preservando tanto lo dispuesto en la LRSCEC como en el art. 24.2 del TRLRHL y el artículo 19.2 de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos (LTPP en adelante), incluyendo la justificación de criterios de cálculo de cuotas tributarias a imputar a los obligados al pago para asegurar que el importe de las tasas por prestación del servicio no excede, en su conjunto, del coste real o previsible del mismo. Si la recaudación efectiva supera en algún ejercicio el coste real neto, el exceso se aplicará obligatoriamente a reducir la tasa del ejercicio siguiente. Para ello, una vez calculado el coste total del servicio, se incluye el análisis de los resultados de aplicación de la cuantificación de la tasa y la recaudación prevista, la cual, conforme al apartado V del Preámbulo de la LRSCEC debe tender hacia el pago por generación; para ello parte del total de unidades urbanas locales por usos catastrales de los mismos y unidades urbanas viviendas. Para el cálculo de la cuota estudia y distribuye elementos relacionados con el volumen de residuos por uso catastral en las unidades urbanas locales y su superficie catastrada; y unidades urbanas de viviendas en función de su superficie catastrada y volumen de residuos en los distritos en los que se encuentran.

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 155

TERCERO: *En relación con la enmienda presentada consta informe técnico suscrito con fecha 06/07/2026 por Técnico de Administración General de la Subdirección General de Rentas y Exacciones sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de modificación aprobado en Junta de Gobierno Local.*

Desde la Dirección General de Asesoría Jurídica, con fecha 06/07/2026 respecto a la enmienda presentada por el grupo municipal VOX, emite el preceptivo informe jurídico.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

ÚNICO: *La Comisión Permanente de Administración General debatirá y votará dichas enmiendas dictaminando el Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM núm. 59 de 11/03/2021):*

1. Dictamen es la propuesta de la Comisión respecto a los asuntos sometidos a su estudio, informe o consulta, que hayan de ser objeto de resolución por el Pleno.

2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa en la que consten, exacta y literalmente, los términos de la nueva propuesta o dictamen.

3. Los dictámenes se aprueban por mayoría simple de votos. Quienes disientan del dictamen aprobado podrán pedir que conste su voto en contra o formular un voto particular.

4. Los dictámenes no son vinculantes.

Competencia para resolver: Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

RECHAZAR *la enmienda N.º 5 presentada por el Grupo municipal VOX al proyecto de ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024.*

Habiendo sido el resultado de la votación el siguiente:

A favor del rechazo: 14 votos (GM Popular y GM AFCs)
En contra del rechazo: 3 votos (GM Vox)
Abstenciones: 10 votos (GM Socialista y GM MM)

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 155

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=8463

23. Expediente nº 3 /2026 - Establecimiento y ordenación O.F. 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Derogación de la O.F. que sustituye, aprobada por el Pleno Municipal de 19/12 /2024. Enmienda nº 6 VOX.	
Desfavorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 3, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Habiéndose mantenido por el Grupo Municipal Vox la enmienda votada y rechazada en la Comisión Plenaria de Administración General, procede ser tratada en este Pleno

Examinado el procedimiento de tramitación del PROYECTO DE ***ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024****, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

PRIMERO*:* La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 09/06/2026, previo informe favorable de Asesoría Jurídica tras la emisión de los informes y propuestas preceptivas que conforman el proyecto, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local aprobó el **PROYECTO DE** *ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027 JUNTO AL INFORME TÉCNICO ECONÓMICO PRECEPTIVO Y ADENDAS QUE A LA ORDENANZA ACOMPAÑAN. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024.*

El 11/06/2026, se envió a la Secretaría General del Pleno dicho Proyecto de modificación, al objeto de su remisión a la Comisión Plenaria de Administración General, conforme dispone el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

SEGUNDO: *En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:*

-Por el GRUPO MUNICIPAL VOX se ha presentado con número de registro de Pleno 2026-E-RPLN 235, de fecha 30/06/2026: Enmienda Nº6*, "Enmienda de sustitución al PROYECTO DE ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3.17 **REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024:**

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 155

Propuesta de sustitución

Donde el proyecto de modificación en su disposición adicional, DICE:

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Conforme a las directrices fijadas por la Dirección General de Tributos en «Cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión de la Tasa local de residuos sólidos urbanos», en el punto 5 «Determinación de los costes netos del servicio»: «El importe de la tasa debe reflejar, por tanto, los costes y los ingresos a que se refiere la Ley 7/2022, pero ello no supone la obligatoriedad de actualizar cada año el informe económico-financiero ni las tarifas correspondientes, salvo que exista una variación sustancial en el coste neto del servicio o en el régimen de prestación del servicio en cualquiera de sus operaciones, que así lo exija».

DEBE DECIR:

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Conforme a las directrices fijadas por la Dirección General de Tributos en «Cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión de la Tasa local de residuos sólidos urbanos», en el punto 5 «Determinación de los costes netos del servicio»: «El importe de la tasa debe reflejar, por tanto, los costes y los ingresos a que se refiere la Ley 7/2022. El Ayuntamiento de Alcobendas se compromete a actualizar cada año el informe económico- financiero y las tarifas correspondientes emitiendo un informe público anual».

***TERCERO:** En relación con la enmienda presentada consta informe técnico suscrito con fecha 03/07/2026 por Técnico de Administración General de la Subdirección General de Rentas y Exacciones sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de modificación aprobado en Junta de Gobierno Local.*

Desde la Dirección General de Asesoría Jurídica, con fecha 06/07/2026 respecto a la enmienda presentada por el grupo municipal VOX, emite el preceptivo informe jurídico.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

***ÚNICO:** La Comisión Permanente de Administración General debatirá y votará dichas enmiendas dictaminando el Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM núm. 59 de 11/03/2021):*

1. Dictamen es la propuesta de la Comisión respecto a los asuntos sometidos a su estudio, informe o consulta, que hayan de ser objeto de resolución por el Pleno.

2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa en la que consten, exacta y literalmente, los términos de la nueva propuesta o dictamen.

3. Los dictámenes se aprueban por mayoría simple de votos. Quienes disientan del dictamen aprobado podrán pedir que conste su voto en contra o formular un voto particular.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 155

4. Los dictámenes no son vinculantes.

Competencia para resolver: Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de l Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

1º. RECHAZAR** la enmienda Nº 6 presentada por el Grupo municipal VOX al proyecto de **ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024.

Habiendo sido el resultado de la votación el siguiente:

A favor del rechazo: 14 votos (GM Popular y GM AFCs)
En contra del rechazo: 3 votos (GM Vox)
Abstenciones: 10 votos (GM Socialista y GM MM)

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=8492

24. Expediente nº 3 /2026 - Establecimiento y ordenación O.F. 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Derogación de la O.F. que sustituye, aprobada por el Pleno Municipal de 19/12 /2024. Enmienda nº 1 PSOE	
Desfavorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 10, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

***Habiéndose mantenido por el Grupo Municipal Socialista la enmienda votada y rechazada en la Comisión Plenaria de Administración General,** procede ser tratada en este Pleno

*Examinado el procedimiento de tramitación del PROYECTO DE **ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024**, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 155

***PRIMERO**:* La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 09/06/2026, previo informe favorable de Asesoría Jurídica tras la emisión de los informes y propuestas preceptivas que conforman el proyecto, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local aprobó el **PROYECTO DE** *ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027 JUNTO AL INFORME TÉCNICO ECONÓMICO PRECEPTIVO Y ADENDAS QUE A LA ORDENANZA ACOMPAÑAN. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024.*

El 11/06/2026, se envió a la Secretaría General del Pleno dicho Proyecto de modificación, al objeto de su remisión a la Comisión Plenaria de Administración General, conforme dispone el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

***SEGUNDO:** En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:*

-Por el GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, se ha presentado con número de registro de Pleno 2026-E-RPLN 239, de fecha 30/06/2026: Enmienda Nº1 al Proyecto de establecimiento y ordenación de la ordenanza fiscal 3.17 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Derogación de la Ordenanza Fiscal que sustituye, aprobada por el Pleno municipal de 19/12/2024, ejercicio 2027:

Propuesta de Enmienda de adición en el artículo 7. REDUCCIONES EN LA CUOTA Añadir:

5. Personas en situación de desempleo de larga duración

Tendrán derecho a una reducción del 50% de la cuota de la tasa aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de personas en situación de desempleo de larga duración.

Requisito que deberá acreditarse mediante aportación de la documentación correspondiente emitida por los organismos públicos competentes.

6. Pensiones mínimas no contributivas.

Tendrán derecho a una reducción del 50% de la cuota de la tasa aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de pensionistas que perciban:

a) Pensiones contributivas en su cuantía mínima, conforme a lo establecido por la normativa de la Seguridad Social.

b) Pensiones no contributivas de jubilación.

***TERCERO:** En relación con las enmiendas presentadas consta informe técnico suscrito con fecha 06/07/2026 por Técnico de Administración General de la Subdirección General de Rentas y Exacciones sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de modificación aprobado en Junta de Gobierno Local.*

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 155

Desde la Dirección General de Asesoría Jurídica, con fecha 06/07/2026 respecto a la enmienda presentada por el GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, emite el preceptivo informe jurídico.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

ÚNICO: *La Comisión Permanente de Administración General debatirá y votará dichas enmiendas dictaminando el Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM núm. 59 de 11/03/2021):*

1. Dictamen es la propuesta de la Comisión respecto a los asuntos sometidos a su estudio, informe o consulta, que hayan de ser objeto de resolución por el Pleno.

2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa en la que consten, exacta y literalmente, los términos de la nueva propuesta o dictamen.

3. Los dictámenes se aprueban por mayoría simple de votos. Quienes disientan del dictamen aprobado podrán pedir que conste su voto en contra o formular un voto particular.

4. Los dictámenes no son vinculantes.

Competencia para resolver: Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

RECHAZAR *la enmienda N.º 1 presentada por el Grupo municipal PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL al proyecto de* **ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024.**

Habiendo sido el resultado de la votación el siguiente:

A favor del rechazo: 14 votos (GM Popular y GM AFCs)
En contra del rechazo: 10 votos (GM Socialista y GM MM)
Abstenciones: 3 votos (GM Vox)

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=8522

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 155

25. Establecimiento de tasa y su ordenación mediante la ordenanza fiscal 3.17, reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local, para el año 2027. derogación de la ordenanza fiscal que sustituye aprobada por el pleno municipal de 19/12/2024	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 10, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Examinado el procedimiento iniciado por la Subdirección general de Rentas y exacciones relativo al ***ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE***STITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024,

Hechos que figuran a continuación se han apreciado los

Primero: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley de -Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular 7/2022 de 8 de abril (LRSCEC en adelante) y preservando lo dispuesto en los artículos 20 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, se eleva a la Junta de Gobierno Local el proyecto de imposición de tasa y su ordenación por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local.

Conforme a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto de establecimiento y ordenación de tasa argumenta su necesidad en los informes que lo sustancian. Responden a los principios de necesidad y eficacia pues están justificadas por razón de interés general y se basan en una identificación clara de los fines perseguidos, siendo el instrumento adecuado para garantizar su consecución.

Contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la misma conforme al principio de proporcionalidad, siendo la propuesta adecuada a los

derechos y obligaciones de los destinatarios. La modificación de la normativa es coherente con el ordenamiento jurídico en la materia y preserva el principio de seguridad jurídica. Con relación al principio de eficiencia la modificación propuesta evitará a la administración y a los ciudadanos cargas administrativas innecesarias o accesorias.

En aplicación del principio de transparencia este Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y en atención al principio de eficiencia se han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias con el objetivo de racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos, cumpliendo así con lo dispuesto en el art. 129.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 155

Siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo, fijada en STS 227/2023 de 31/01/2023, la cual concluye que el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales, constituye legislación especial por razón de materia; hecho por el que, siguiendo la Disposición adicional 1ª, apartado 1, de la LPA, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública recogido en el artículo 133.1 de dicha Ley, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En relación con lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el alcance económico en los ingresos y gastos que la aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 3.17 Reguladora de la Tasa por prestación del SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL ha de trasladarse al presupuesto del año 2027 para preservar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Segundo: El Informe Técnico -Económico con determinación el coste del servicio y las cuotas tributarias resultantes realizado por la Universidad de Málaga a través de la spin-off SIIG (Sistemas de Información Inteligente para la Gestión) anexado en el expediente, el Informe Técnico Económico de la Dirección General del Área de Economía y la Adenda de 12 de mayo de 2026 con informe de aclaración de 04/06/2026 realizada por el mismo órgano, con rectificación relativa al anexo en el expediente del informe de SIIG. Los informes que desde el Área de Medio Ambiente y Jefatura de IBI/Catastro se suscriben y sustancian el Informe Técnico Económico y su adenda.

Tercero: El informe técnico emitido por TAG y Subdirectora general de Rentas y Exacciones el 13 de mayo de 2026 en relación al impulso de tramitación según oficio de la concejal de economía de fecha 24/04/2026 corregido por el de fecha 12/05/2026; redactando en el informe técnico el texto resultante de la nueva Ordenanza Fiscal que se numera como 3.17 y se denomina Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de

Residuos de Competencia Local, e informando asimismo sobre la derogación de la Ordenanza Fiscal del mismo nombre, aprobada por el Pleno Municipal de 19/12/2024 a la que viene a sustituir de forma integral.

Cuarto: El informe de fecha 13 de mayo de la responsable de Intervención Órgano unidad contabilidad y presupuestos del Ayuntamiento de Alcobendas, en virtud de las atribuciones en materia de gestión presupuestaria. Concluyendo que se informa de forma FAVORABLE las modificaciones propuestas y su informe complementario y el de rectificación de fecha 04/06/ 2026 con segundo informe de la misma fecha de corrección de error mecanográfico. Conforme a lo siguiente:

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la LOEPSF y el artículo 129.7 de la LPACAP, esta Intervención ha procedido a la valoración de las repercusiones de la modificación propuesta sobre la estabilidad presupuestaria y

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 155

la sostenibilidad financiera.

"Tras el análisis de la propuesta de establecimiento de la Ordenanza Fiscal nº 3.17 Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local para el año 2027, se concluye técnicamente que, en términos de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, la minoración prevista de ingresos supone, en términos estrictos de contabilidad nacional, una reducción de la capacidad de financiación de la entidad por importe de 97.364,91€ no afectando de manera sustancial a la estabilidad presupuestaria de la Entidad.

No obstante, la verificación definitiva del cumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera quedará supeditada a la evaluación global del cumplimiento de los objetivos fiscales que se realice preceptivamente con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2027. Asimismo, se deberá dar estricto cumplimiento a la normativa de estabilidad mediante el ajuste preceptivo del Límite de Gasto No Financiero, minorando el nivel de gasto computable en la cuantía equivalente a la bonificación aprobada, de conformidad con el artículo 12.4 de la LOEPSF.

No obstante, la minoración de ingresos, cuantificada en 97.364,91€, deberá ser tenida en cuenta en la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2027."

Quinto: El informe del Tesorero municipal accidental, de fecha 13/05/2026 y el de rectificación y complementario de fecha 04/06/2026 quien, en virtud de las atribuciones de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación e impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación establecidas en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 18 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa que en su apartado NOVENO informa:

"NOVENO. - ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y APROBACIÓN DE NUEVO TEXTO ÍNTEGRO Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA ANTERIOR

Aunque parte de las modificaciones introducidas poseen alcance puntual, debe señalarse que afectan a diversos elementos estructurales y esenciales de la ordenanza fiscal originaria:

Sujetos pasivos;

- Reglas de cuantificación de algunos tramos de locales de actividades económicas;
- Configuración de locales contiguos;
- Nuevas reducciones tributarias;
- Normas de gestión;

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 155

- Y nueva sistemática general del texto normativo, incluyendo además el preámbulo con exposición de motivos y normas de buena regulación de la nueva norma que supone una modificación sustancial respecto de la que actualmente está en vigor.

Por ello, desde la perspectiva de técnica normativa, del principio de seguridad jurídica y de la claridad y transparencia regulatoria, se considera jurídicamente adecuado proceder a un nuevo acuerdo de imposición amparado en la introducción de elementos sustantivos e imprescindibles y la aprobación de un nuevo texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, con propuesta previa de derogación expresa de la aprobada por el Pleno municipal con fecha 19 de diciembre de 2024.

Dicha solución normativa facilita la correcta aplicación e interpretación de la norma; la accesibilidad del texto para los obligados tributarios; y la coherencia sistemática de la regulación tributaria municipal."

Para finalizar:

"Por cuanto antecede, por esta Tesorería Municipal cabe INFORMAR FAVORABLEMENTE, con el alcance delimitado en el presente informe, la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal nº 3.17 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local, así como la derogación de la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 19 de diciembre de 2024.

Sexto: El informe FAVORABLE de Asesoría Jurídica de fecha 14/05/2026, emitido conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas AL **ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTITUYE APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 19/12/2024."**

Séptimo: La Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria de 19 de mayo de 2026 resolvió aprobar la modificación de la ordenanza fiscal que nos ocupa, emitiendo el correspondiente certificado con fecha 20 de mayo de 2026

Octavo: El Tribunal Económico Administrativo municipal, conforme al art. 4. 2 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Alcobendas, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024 (BOCM nº 38 de 14/02/2024), emitió el dictamen preceptivo y no vinculante el 27/05/2026 al proyecto aprobado, siendo este FAVORABLE. Dicho dictamen conforme al pronunciamiento del mismo valora "los aspectos estrictamente jurídicos de los proyectos de Ordenanzas Fiscales presentadas, quedando fuera del presente análisis tanto las cuestiones de política fiscal como las de carácter procedimental, en cuanto a los trámites de aprobación de dichos proyectos normativos".

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 155

Noveno: Elevada propuesta al Pleno Municipal con fecha 27 de mayo de 2026 para la aprobación provisional de las modificaciones, la Secretaria del Pleno, una vez estudiado el expediente oficia el día 2 de junio de 2026 su devolución para subsanar anomalías apreciadas en la propuesta elevada a la Junta de Gobierno Local y documentos del expediente.

En relación a lo anterior, en el cuerpo del expediente se subsanan los errores apreciados en los correspondientes informes y siendo necesario un nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta el día 8 de junio de 2026 relativa a: la revocación del acto administrativo del mismo órgano de fecha 19 de mayo de 2026, acompañando el correspondiente informe favorable de Asesoría Jurídica; acuerdo de derogación de la ordenanza fiscal aprobada el 19/12/2024 y acuerdos necesarios para la entrada en vigor de la misma; la aprobación de acuerdo de establecimiento de tasa y la aprobación del proyecto de ordenación mediante la ordenanza fiscal 3.17, reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local, para el año 2027 junto al informe técnico preceptivo y adendas

Décimo: La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 09/06/2026, tras la emisión de los informes y propuestas preceptivas que conforman el proyecto, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal y como consta en el certificado de fecha 11/06/2026, aprobó:

"Primero: Revocar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19/05/2026 de aprobación **DEL PROYECTO DE ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027 JUNTO AL INFORME TÉCNICO ECONÓMICO PRECEPTIVO Y ADENDAS QUE A LA ORDENANZA ACOMPAÑAN.**

Segundo: DEROGAR LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE 19/12/2024 Y TODOS AQUELLOS ACUERDOS NECESARIOS PARA LA MISMA con ocasión de la entrada en vigor de la nueva ordenanza.

Tercero: APROBAR LA IMPOSICIÓN DE TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL

Cuarto: APROBAR EL PROYECTO DE ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027 JUNTO AL INFORME TÉCNICO ECONÓMICO PRECEPTIVO Y ADENDAS QUE A LA ORDENANZA ACOMPAÑAN. Conforme a lo siguiente:"

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 155

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: El TRLRHL dispone en su artículo 12 que "1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

"2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa."

A su vez el artículo 15. del TRLRHL establece la facultad de los ayuntamientos para acordar tanto la imposición y supresión de los tributos no contemplados en el artículo 59.1 de la misma ley y respecto a los previstos en ese artículo determina la facultad para la fijación de elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, acordando el ejercicio de esas facultades y aprobando las oportunas ordenanzas fiscales. Regulando la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales en su artículo 17 en relación con "los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales…" y los acuerdos definitivos.

Segundo: Conforme a la documentación obrante en el expediente, relativa a Memoria e Informe Técnico del Servicio y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.1 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se justifica la adecuación del proyecto presentado al fin que se pretende, argumentando el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Tercero: El Tribunal Económico Administrativo municipal, conforme al art. 4. 2 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Alcobendas, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024 (BOCM nº 38 de 14/02/2024), emitió el dictamen preceptivo y no vinculante el 27/05/2026 al proyecto aprobado, siendo este FAVORABLE.

Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

Primero: DEROGAR LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL APROBADA POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE 19/12/2024 Y TODOS AQUELLOS ACUERDOS NECESARIOS PARA LA MISMA con ocasión de la entrada en vigor de la nueva ordenanza.

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 155

Segundo: APROBAR PROVISIONALMENTE LA IMPOSICIÓN DE TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL.

Tercero: APROBAR PROVISIONALMENTE LA ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2027 JUNTO AL INFORME TÉCNICO ECONÓMICO PRECEPTIVO Y ADENDAS QUE A LA ORDENANZA ACOMPAÑAN. Conforme a lo siguiente:

Ordenanza Fiscal nº 3.17 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local.

Preámbulo

El artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL en adelante), establece que las corporaciones locales "deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos".

La Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante LRSCEC), que regula el régimen jurídico aplicable a la puesta en el mercado de productos en relación con el impacto en la gestión de sus residuos, estableciendo el régimen de prevención, producción y gestión de residuos, incluye medidas económicas aplicables a esos efectos que en el ámbito de las entidades locales, se traduce en el dictado de una serie de obligaciones, entre la que se encuentra la aprobación de Ordenanzas, o el establecimiento de una tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributario específica, diferenciada, que recoja el principio "quien contamina paga", en relación a asumir los costes de gestión de residuos, con la prohibición de ordenar una exacción deficitaria.

Así el artículo 11.3 especifica que: "En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía".

Atendiendo a dicho mandato el Ayuntamiento de Alcobendas viene a aprobar una nueva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Local número 3.17 de 19 de diciembre de 2024 al amparo de lo dispuesto en los artículo 15.1 y 16.1 del TRLRHL actuación que responde, fundamentalmente a cuestiones de técnica normativa pues, los preceptos relacionados con la definición y precisión de los sujetos pasivos contribuyente y sujeto pasivo sustituto del contribuyente, de la concisión de tarifas en locales de actividad, las normas de interpretación de local único de actividad y distintas

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 155

reducciones de la cuota entre las que se encuentra las personas en riesgo de exclusión social, entre otros, tienen entidad suficiente para aconsejar la elaboración de una nueva norma. Desde el punto de vista de su contenido, las modificaciones que se introducen con respecto a la ordenanza vigente, no alteran la esencia de la tasa ni la sistemática utilizada para el cálculo de cuotas.

La elección de la naturaleza jurídica de la exacción como tasa y no prestación patrimonial pública de naturaleza no tributaria obedece a la propia práctica del servicio prestado de naturaleza obligatoria, pues cumple con las premisas que para tal consideración señala la resolución vinculante de la Dirección General de Tributos, V1758-20 de 3 de junio; al ser el propio Ayuntamiento quien asume el riesgo de la actividad, se relaciona con los usuarios y le compete la gestión, liquidación, recaudación e inspección de la contraprestación que satisfacen, así como cualquier asunto relativo al propio servicio: tramitación de altas, variaciones o bajas en el suministro, resolución de incidencias, asistencia e información a los usuarios, entre otras funciones.

El acuerdo de establecimiento se adopta a la vista del Informe Técnico Económico que se incorpora conforme establece el artículo 25 del TRLRHL, el cual determina el coste del servicio preservando tanto lo dispuesto en la LRSCEC como en el art. 24.2 del TRLRHL y el artículo 19.2 de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos (LTPP en adelante), incluyendo la justificación de criterios de cálculo de cuotas tributarias a imputar a los obligados al pago para asegurar que el importe de las tasas por prestación del servicio no excede, en su conjunto, del coste real o previsible del mismo. Para ello, una vez calculado el coste total del servicio, se incluye el análisis de los resultados de aplicación de la cuantificación de la tasa y la recaudación prevista, la cual, conforme al apartado V del Preámbulo de la LRSCEC debe tender hacia el pago por generación; para ello parte del total de unidades urbanas locales por usos catastrales de los mismos y unidades urbanas viviendas. Para el cálculo de la cuota estudia y distribuye elementos relacionados con el volumen de residuos por uso catastral en las unidades urbanas locales y su superficie catastrada; y unidades urbanas de viviendas en función de su superficie catastrada y volumen de residuos en los distritos en los que se encuentran.

Siendo una tasa de devengo periódico, pues la prestación del servicio no se agota en un solo acto, sino que se realiza de manera continuada en el tiempo, de acuerdo con el artículo 26.2 del TRLRHL el devengo de esta tasa tiene lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprende el año natural salvo excepciones previstas en esta norma en el caso

del inicio o cese en el uso del servicio en el caso de incorporación de nuevas viviendas o nuevos locales de actividad durante el transcurso del año natural, a los que les resultará de aplicación la cuota prorrateada en los términos que esta Ordenanza Fiscal dispone.

La ordenanza Fiscal que se establece cumple los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y concretamente: con los principios de necesidad y eficacia, porque su aprobación se justifica por imposición legal, descansa en razones de interés general y su finalidad está justificada en la LRSCEC, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución; con el principio de proporcionalidad, porque contiene solo la

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 155

regulación imprescindible para atender a la necesidad que quiere cubrir la norma; el principio de seguridad jurídica, porque la regulación contenida en la ordenanza es plenamente coherente con el resto del ordenamiento jurídico; el principio de trasparencia, puesto que quedan definidos en la misma norma sus objetivos y su justificación, poniéndola de manifiesto en periodo de audiencia pública y el principio de eficiencia, pues esta norma no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias. Así mismo preserva las disposiciones normativas en igualdad de género pues es una disposición con alcance neutro a estos efectos y en el caso de las familias el impacto de la normativa conforme a la disposición adicional 10ª de la Ley 40/2023 debe estimarse positivo pues contempla circunstancias como el número de hijos y la capacidad económica para establecer cuotas reducidas.

Consta la norma, del título preliminar, once artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria, una disposición transitoria y una disposición final. El primero de los artículos recoge el fundamento y naturaleza de la tasa; el segundo el hecho imponible; el tercero sobre supuestos de no sujeción; el cuarto los sujetos pasivos; el artículo 5 los responsables del tributo. El artículo 6 se dedica a la base imponible y la cuota tributaria, estableciendo dos grandes grupos A) y B), el primero de ellos dedicado a locales /establecimientos afectos o destinados a actividades económicas, señalando la tarifa fija que les corresponde y la variable en función del tipo de actividad determinada por usos catastrales y volumen de residuos que se le atribuye y la superficie catastral (superficie edificada) comprobada del inmueble. El punto B) se dedica a viviendas definiendo el uso residencial, la cantidad fija atribuible a viviendas y la variable determinada por la superficie catastral construida ponderada por un coeficiente de generación de residuos en el distrito en el que se encuentra enclavada, multiplicado todo ello por un tipo de gravamen. El artículo 7 determina las reducciones en la cuota, teniendo en cuenta a las familias numerosas, personas en riesgo de exclusión social, prácticas de compostaje y adhesión al programa de recogida selectiva de cartón; el 8 se

dedica a los beneficios fiscales; el 9 al devengo y periodo impositivo; el 10 al régimen de gestión e ingreso y el 11 a las infracciones y sanciones.

Ordenanza Fiscal nº 3.17 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la que, en particular concede respecto a las tasas el artículo 57 de R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 11.3 de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del TRLHL, y con carácter subsidiario, a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 155

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos de competencia local, y vigilancia de estas operaciones, que se generen o que puedan generarse, tanto en viviendas y edificaciones cuyo uso sea residencial, como en alojamientos, edificios, locales, establecimientos, superficies e instalaciones de cualquier clase en los que se ejerzan o puedan ejercerse directa o indirectamente actividades económicas industriales, comerciales, profesionales, artísticas, culturales, administrativas, de servicios, sanitarias y cualesquiera otras públicas o privadas.

A los efectos de esta Ordenanza se considerarán residuos los tipificados en la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su normativa de desarrollo y en el resto de legislación aplicable, o la que se dicte en sustitución de la misma.

2. Se entiende producido el hecho imponible incluso cuando el servicio no se utilice, siempre que esté establecido por el Ayuntamiento y en funcionamiento respecto del inmueble de que se trate.

3. En aquellos supuestos que se consideren convenientes, podrán celebrarse convenios con las actividades que por razón de su magnitud, capacidad técnica y económica o situación física en el término municipal, presenten características especiales respecto a la gestión ordinaria del servicio municipal. En dicho convenio, se fijará el régimen de la contribución de los particulares afectados a la financiación de los gastos generales del servicio.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

No estarán sujetos a la tasa los residuos generados en inmuebles en los que se ejerzan actividades, cuando los poseedores o productores de residuos hubieran entregado la totalidad de los residuos generados a un gestor autorizado, y así lo acrediten, mediante informe del

área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcobendas que expresamente especifique que se ha otorgado autorización para la gestión privada de los residuos generados y que aportan prueba documental de la entrega de la totalidad de los residuos al gestor autorizado así como la correcta gestión de los mismos.

A estos efectos, será necesaria la solicitud formulada por los interesados hasta el 31 de diciembre del año anterior en el que haya de aplicarse. Para el reconocimiento de la no sujeción solicitada será necesario informe previo del servicio administrativo de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcobendas que señale que cumplen los requisitos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa en

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 155

el momento de su devengo. Entre los contribuyentes se encuentran los usufructuarios, respecto de los cuales no se considerará sustituto al nudo propietario.

2. En el supuesto de viviendas desocupadas y de locales y establecimientos cerrados, tendrá la condición de contribuyente el propietario de los inmuebles en los que radiquen los mismos.

3. Tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles en los que radiquen las viviendas, locales y establecimientos de todo tipo, en el momento del devengo de la tasa, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas abonadas a los respectivos beneficiarios del servicio.

4. En los supuestos en los que no pueda producirse la sustitución por falta de identificación del propietario, la tasa será exigible directamente al sujeto pasivo contribuyente.

5. A los efectos de lo señalado en los puntos anteriores se considerará sujeto pasivo a aquel que figure como tal en el padrón impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

6. En los centros de negocios, definidos como espacios comunes con diferentes servicios para varias empresas, que ofrecen a sus usuarios espacios físicos de trabajo, espacios de formación o salas de reuniones, además de recepción y otros servicios administrativos, tendrá la condición de sujeto pasivo contribuyente por todas las actividades que se desarrollen en el mismo, el titular de la actividad de centro de negocios, quien estará obligado al cumplimiento de las obligaciones formales de comunicación de altas y bajas de las actividades que se desarrollen en dicho Centro de negocios.

A estos efectos, presentará solicitud expresa que señale que es titular de un centro de negocios en los primeros quince días de cada año, acompañando declaración responsable que relacione las actividades y titulares que utilizan el centro de negocios a uno de enero de ese año y los titulares y actividades del año inmediato anterior, con expresión de inicio y fin de actividad.

Cuando el centro de negocios tenga división horizontal, relacionará todas las referencias catastrales y direcciones concretas de oficinas con dichas actividades.

Artículo 5. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

3. Sin perjuicio de lo anterior, las leyes podrán establecer otros supuestos de responsabilidad subsidiaria distintos de los previstos en los apartados anteriores.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 155

Artículo 6. Base imponible y cuota tributaria.

1. La base imponible de la tasa vendrá determinada por el coste real y efectivo de la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos, y vigilancia de estas operaciones, de competencia local.

2. La cuota tributaria consistirá en una cantidad anual que será el resultado del sumatorio de una cuota fija y de una cuota variable, en función del tipo de uso del bien inmueble y de la superficie catastral construida, de conformidad con la información obtenida del Catastro Inmobiliario, teniendo en cuenta el volumen de residuos que por sector de actividad, en el caso de los locales, o volumen de residuos por distrito administrativo, en el caso de las viviendas, se han determinado en el informe técnico económico. Conforme al siguiente detalle:

- ***Cantidad fija**, que se hace corresponder con el coste mínimo del servicio entendiendo éste como el coste fijo o estructural del servicio que se produce independientemente de la generación de residuos.*

- ***Cantidad variable,** en función de factores de generación de residuos y capacidad económica.*

3. Cada una de estas cantidades se exigirán en general por unidad de local o vivienda, estando sujetos al pago de la tasa todos los ubicados en el término municipal aunque no se ejerza actividad alguna en los mismos o se encuentren desocupados, en cuyo caso la cuota se integrará únicamente por la cantidad fija.

Cuando para el ejercicio de una determinada actividad, se hayan agrupado más de un local, podrá considerarse local único aquel resultante que, conforme lo dispuesto en la Regla 6ª.2 del RD Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se fijan las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas no se considere local separado. A estos efectos, el local resultante: no aparecerá separado por calles, caminos, paredes continuas sin hueco de paso, deberá situarse en un mismo edificio y contará con una misma puerta de acceso. Para considerar el local como único, el titular de la actividad, con la autorización y declaración conjunta del/os dueño/s de los locales, formulará declaración responsable expresa hasta el 31 de diciembre del año anterior en el que haya de surtir efecto dicha consideración. Tratándose de locales en los que se ejerce actividad ésta deberá contar con la declaración o autorización administrativa correspondiente en la que se incluya la superficie total para ese ejercicio.

4. A efectos de determinación y cuantificación de la cuota, se establecen dos sectores:

***A)** Locales / establecimientos afectos o destinados a actividades económicas y/o comerciales:*

Se consideran locales afectos o destinados a actividades económicas y/o comerciales aquellos en los que se ejerzan o se puedan ejercer actividades económicas de las incluidas en la CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) , los que resulten de la identificación e interpretación de conformidad con lo establecido por el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas e instrucción del Impuesto sobre

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 155

Actividades Económica, y aquellos a los que el Catastro Inmobiliario les asigne un uso distinto del residencial de entre los recogidos en la siguiente tabla:

USO CATASTRAL	
C	COMERCIAL
E	CULTURAL
G	OCIO Y HOSTELERIA
I	INDUSTRIAL
K	DEPORTIVO
O	OFICINAS
P	EDIFICIO SINGULAR
S	ALMACÉN-ESTACIONAMIENTO. USO INDUSTRIAL
T	ESPECTACULOS
Y	SANIDAD Y BENEFICIENCIA

La cantidad fija para los locales / establecimientos destinados a actividades económicas y/o comerciales viene determinada por la multiplicación del promedio de toneladas métricas de residuos generados por los establecimientos económicos, por el coste fijo promedio por tonelada:

Cantidad fija establecimientos de actividades económicas = Promedio toneladas métricas por establecimiento x coste gestión de una tonelada.

La cantidad fija queda establecida en 81,94 €.

En la cantidad variable se ha tenido en cuenta la estimación de residuos según el tipo de establecimiento en función del uso catastral y la superficie catastral construida de los inmuebles donde se desarrollan las actividades, multiplicado por el coste unitario variable por tonelada. En los usos comercial, cultural, ocio y hostelería e industrial y oficinas con superficies inferiores a 70 m2, las cuotas se han proporcionado atendiendo a criterios de capacidad económica.

La cuota de la tasa de gestión de residuos a aplicar por establecimiento/local será la siguiente:

COMERCIAL	***Cuota fija***	***Cuota variable***	***Cuota total***
Hasta 30 m2	*81,94€*	*90,51 €*	*172,45 €*
De 31 a 50 m2	*81,94€*	*100,06 €*	*182,00 €*
De 31 a 70 m2	*81,94€*	*106,42 €*	*188,36 €*
De 71 a 150 m2	*81,94€*	*359,45 €*	*441,39 €*
De 151 a 300m2	*81,94€*	*589,87 €*	*671,81 €*
De 301 a 500 m2	*81,94€*	*814,15 €*	*896,09 €*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 155

De 501 a 1.000 m2	*81,94€*	*1.039,96 €*	*1.121,90 €*
De 1.001 a 2.000 m2	*81,94€*	*1.265,77 €*	*1.347,71 €*
De 2.001 a 3.000 m2	*81,94€*	*1.491,58 €*	*1.573,52 €*
De 3.001 a 5.000 m2	*81,94€*	*1.717,40 €*	*1.799,33 €*
De 5.000 a 10.000 m2	*81,94€*	*1.943,21 €*	*2.025,14 €*
Mas de 10.000 m2	*81,94€*	**(1)*	

CULTURAL	***Cuota fija***	***Cuota variable***	***Cuota total***
Hasta 30 m2	*81,94€*	*166,30 €*	*248,24 €*
De 31 a 50 m2	*81,94€*	*182,09 €*	*264,03 €*
Desde 51 a 70 m2	*81,94€*	*192,62 €*	*274,56 €*
De 71 a 150 m2	*81,94€*	*513,51 €*	*595,44 €*
De 151 a 300m2	*81,94€*	*616,97 €*	*698,91 €*
De 301 a 500 m2	*81,94€*	*830,30 €*	*912,23 €*
De 501 a 1.000 m2	*81,94€*	*1.016,16 €*	*1.098,09 €*
De 1.001 a 2.000 m2	*81,94€*	*1.202,01 €*	*1.283,95 €*
De 2.001 a 3.000 m2	*81,94€*	*1.387,87 €*	*1.469,81 €*
De 3.001 a 5.000 m2	*81,94€*	*1.573,73 €*	*1.655,67 €*
De 5.000 a 10.000 m2	*81,94€*	*1.759,59 €*	*1.841,53 €*
Mas de 10.000 m2	*81,94€*	**(1)*	

OCIO Y HOSTELERÍA	***Cuota fija***	***Cuota variable***	***Cuota total***
Hasta 30 m2	*81,94€*	*213,02 €*	*294,96 €*
De 31 a 50 2	*81,94€*	*323,04 €*	*313,98 €*
De 51 a 70 m2	*81,94€*	*244,71 €*	*326,65 €*
De 71 a 150 m2	*81,94€*	*539,18 €*	*621,12 €*
De 151 a 300m2	*81,94€*	*859,78 €*	*941,71 €*
De 301 a 500 m2	*81,94€*	*1.120,69 €*	*1.202,63 €*
De 501 a 1.000 m2	*81,94€*	*1.396,53 €*	*1.478,47 €*
De 1.001 a 2.000 m2	*81,94€*	*1.672,37 €*	*1.754,30 €*
De 2.001 a 3.000 m2	*81,94€*	*1.948,20 €*	*2.030,14 €*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 155

De 3.001 a 5.000 m2	*81,94€*	*2.224,04 €*	*2.305,98 €*
De 5.000 a 10.000 m2	*81,94€*	*2.499,88 €*	*2.581,81 €*
Mas de 10.000 m2	*81,94€*	**(1)*	

INDUSTRIAL	***Cuota fija***	***Cuota variable***	***Cuota total***
Hasta 30 m2	*81,94€*	*215,44 €*	*297,38 €*
De 31 a 50 m2	*81,94€*	*234,86 €*	*316,80 €*
De 51 a 70 m2	*81,94€*	*247,81 €*	*329,75 €*
De 71 a 150 m2	*81,94€*	*718,91 €*	*800,85 €*
De 151 a 300m2	*81,94€*	*1.000,22 €*	*1.082,16 €*
De 301 a 500 m2	*81,94€*	*1.364,89 €*	*1.446,82 €*
De 501 a 1.000 m2	*81,94€*	*1.708,71 €*	*1.790,65 €*
De 1.001 a 2.000 m2	*81,94€*	*2.052,54 €*	*2.134,48 €*
De 2.001 a 3.000 m2	*81,94€*	*2.396,37 €*	*2.478,30 €*
De 3.001 a 5.000 m2	*81,94€*	*2.740,19 €*	*2.822,13 €*
De 5.000 a 10.000 m2	*81,94€*	*3.084,02 €*	*3.165,96 €*
Mas de 10.000 m2	*81,94€*	**(1)*	

DEPORTIVO	***Cantidad fija***	***Cantidad variable***	***Cuota total***
Hasta 70 m2	*81,94€*	*205,40 €*	*287,34 €*
De 71 a 150 m2	*81,94€*	*359,45 €*	*441,39 €*
De 151 a 300m2	*81,94€*	*573,18 €*	*655,12 €*
De 301 a 500 m2	*81,94€*	*747,13 €*	*829,07 €*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 155

De 501 a 1.000 m2	*81,94€*	*931,02 €*	*1.012,96 €*
De 1.001 a 2.000 m2	*81,94€*	*1.114,91 €*	*1.196,85 €*
De 2.001 a 3.000 m2	*81,94€*	*1.298,80 €*	*1.380,74 €*
De 3.001 a 5.000 m2	*81,94€*	*1.482,69 €*	*1.564,63 €*
De 5.000 a 10.000 m2	*81,94€*	*1.666,58 €*	*1.748,52 €*
Más de 10.000 m2	*81,94€*	**(1)*	

OFICINAS	***Cuota fija***	***Cuota variable***	***Cuota total***
Hasta 30 m2	*81,94€*	*91,97€*	*173,91 €*
De 31 a 50 m2	*81,94€*	*103,00 €*	*184,94 €*
De 51 a 70 m2	*81,94€*	*110,36 €*	*192,30 €*
De 71 a 150 m2	*81,94€*	*308,10 €*	*390,04 €*
De 151 a 300m2	*81,94€*	*370,18 €*	*452,12 €*
De 301 a 500 m2	*81,94€*	*498,18 €*	*580,12 €*
De 501 a 1.000 m2	*81,94€*	*609,69 €*	*691,63 €*
De 1.001 a 2.000 m2	*81,94€*	*721,21 €*	*803,15 €*
De 2.001 a 3.000 m2	*81,94€*	*832,72 €*	*914,66 €*
De 3.001 a 5.000 m2	*81,94€*	*944,24 €*	*1.026,18 €*
De 5.000 a 10.000 m2	*81,94€*	*1.055,75 €*	*1.137,69 €*
Mas de 10.000 m2	*81,94€*	**(1)*	

EDIFICIO SINGULAR	***Cantidad fija***	***Cantidad variable***	***Cuota total***
Hasta 70 m2	*81,94€*	*147,15 €*	*229,09 €*
De 71 a 150 m2	*81,94€*	*308,10 €*	*390,04 €*
De 151 a 300 m2	*81,94€*	*370,18 €*	*452,12 €*
De 301 a 500 m2	*81,94€*	*498,18 €*	*580,12 €*
De 501 a 1.000 m2	*81,94€*	*609,69 €*	*691,63 €*
De 1.001 a 2.000 m2	*81,94€*	*721,21 €*	*803,15 €*
De 2.001 a 3.000 m2	*81,94€*	*832,72 €*	*914,66 €*
De 3.001 a 5.000 m2	*81,94€*	*944,24 €*	*1.026,18 €*
De 5.000 a 10.000 m2	*81,94€*	*1.055,75 €*	*1.137,69 €*
Más de 10.000 m2	*81,94€*	**(1)*	

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 155

ALMACÉN-ESTACIONAMIENTO. USO INDUSTRIAL.	Cantidad fija	Cantidad variable	Cuota total
Hasta 70 m2	81,94€	31,26 €	113,19 €
De 71 a 150 m2	81,94€	71,89 €	153,83 €
De 151 a 300 m2	81,94€	100,02 €	181,96 €
De 301 a 500 m2	81,94€	136,49 €	218,43 €
De 501 a 1.000 m2	81,94€	170,87 €	252,81 €
De 1.001 a 2.000 m2	81,94€	205,25 €	287,19 €
De 2.001 a 3.000 m2	81,94€	239,64 €	321,57 €
De 3.001 a 5.000 m2	81,94€	274,02 €	355,96 €
De 5.000 a 10.000 m2	81,94€	308,40 €	390,34 €
Más de 10.000 m2	81,94€	*(1)	

ESPECTÁCULOS	Cantidad fija	Cantidad variable	Cuota total
Hasta 3000 m2	81,94€	1.491,58 €	1.573,52 €
De 3.001 a 5.000 m2	81,94€	1.717,40 €	1.799,33 €
De 5.000 a 10.000 m2	81,94€	1.943,21 €	2.025,14 €
Más de 10.000 m2	81,94€	*(1)	

SANIDAD Y BENEFICENCIA	Cantidad fija	Cantidad variable	Cuota total
Hasta 70 m2	81,94€	276,50 €	358,44 €
De 71 a 150 m2	81,94€	718,91 €	800,85 €
De 151 a 300 m2	81,94€	1.179,75 €	1.261,69 €
De 301 a 500 m2	81,94€	1.628,30 €	1.710,24 €
De 501 a 1.000 m2	81,94€	2.079,92 €	2.161,86 €
De 1.001 a 2.000 m2	81,94€	2.531,55 €	2.613,48 €
De 2.001 a 3.000 m2	81,94€	2.983,17 €	3.065,11 €
De 3.001 a 5.000 m2	81,94€	3.434,79 €	3.516,73 €
De 5.000 a 10.000 m2	81,94€	3.886,41 €	3.968,35 €
Más de 10.000 m2	81,94€	*(1)	

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 155

(1) A los locales/establecimientos con superficie catastral construida superior a 10.000 m2 les será incrementada la cantidad variable un 20% por cada exceso de 5.000 m2 o fracción, hasta un máximo 60.000 m2 de superficie catastral construida.

B) Viviendas:

Se considerará uso residencial o vivienda aquellos inmuebles a los que el Catastro inmobiliario les asigne el código "V" de descripción del uso.

La cantidad fija de la cuota tributaria de las viviendas viene determinada por la multiplicación del promedio de toneladas métrica de residuos generados por las viviendas, por el coste fijo promedio por tonelada.

Cantidad fija viviendas=Promedio toneladas métricas por vivienda x coste de gestión de una tonelada.

La cantidad fija queda establecida en 21,58.- €.

La cantidad variable será el resultado de:

§ *Multiplicar la superficie construida de cada vivienda por un coeficiente de generación, calculado en función del promedio de generación de toneladas métricas de residuos por vivienda en cada uno de los tres distritos residenciales de la ciudad, siendo 1, el coeficiente del promedio por vivienda de la suma de los tres distritos. Esto dará lugar a la base de cálculo de la cantidad variable.*

§ *La base de cálculo anterior correspondiente a cada vivienda, se multiplicará por un tipo fijo por metro cuadrado. Este tipo fijo se obtiene dividiendo el importe total de los costes variables del servicio atribuidos a todas las viviendas del municipio, por el número de metros cuadrados corregidos (base de cálculo total de la cuota variable) totales calculados.*

Cantidad variable = Superficie metros cuadrados x coeficiente de generación del distrito x tipo fijo por metro cuadrado

Distritos	***Coeficiente de generación***
Centro	*0,90177180531*
Norte	*0,64613393806*
Urbanizaciones	*1,94504275712*

El tipo fijo queda establecido en 0,357249840998.

Cuando en una vivienda se produzca un uso residencial y el ejercicio de una actividad económica, se abonará la cuota tributaria correspondiente al uso principal, determinado por la superficie dedicada a cada uno de dichos usos.

En el caso de inmuebles de uso distinto del residencial, que constituyan la vivienda habitual de sus ocupantes y no estén afectos a una actividad económica, se les aplicará la tarifa correspondiente al uso residencial o vivienda.

5. En caso de discrepancias entre el tipo de uso asignado a un inmueble en Catastro y el

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 155

uso predominante real del mismo, se resolverá de oficio, mediante procedimiento de verificación de datos o de comprobación limitada, atendiendo a la tipología constructiva con mayor superficie del inmueble. Sin perjuicio de las solicitudes de modificación del tipo de uso que el interesado pueda instar ante la administración competente.

6. En el caso de que un bien inmueble tenga asignados distintos tipos de uso a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el cálculo de la cuota tributaria se considerará el tipo de uso principal, entendiendo por éste el que tenga atribuida una mayor superficie.

Artículo 7. Reducciones en la cuota.

1. Familias numerosas.

La reducción de la cuota de la tasa se aplicará a aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa el día 1 de enero del ejercicio para el cual se aplica dicha reducción y exclusivamente respecto de la vivienda que constituya su residencia habitual.

La reducción se aplicará con arreglo a los siguientes porcentajes, determinados en función del número de miembros de la familia y del valor catastral del inmueble objeto del cobro de la tasa de basuras:

a) Hasta 3 hijos (o dos si uno de ellos es persona con discapacidad), si el valor catastral del inmueble es inferior a 111.895.-€, la reducción de la cuota será del 85% y si el valor catastral está comprendido entre 111.895.- € y 177. 166.-€, la reducción será del 65%.

b) A partir de 4 hijos, si el valor catastral del inmueble es inferior a 149.192.-€ se aplicará una reducción de la cuota del 85% y si está comprendida entre 149.192.-€ y 177.166.-€, la reducción será del 65%.

c) Una reducción de la cuota del 40% con independencia del número de hijos a todos los titulares catastrales cuando el valor catastral de la vivienda sea superior a 177.166.-€.

d) Se entenderá por residencia habitual, aquel inmueble de uso residencial destinado exclusivamente a satisfacer de forma permanente la necesidad de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual será aquella en la que figure empadronada la misma.

Para poder disfrutar de esta reducción el sujeto pasivo y el resto de los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio en su vivienda habitual para la que solicitan la reducción, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre familias numerosas.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble no podrá tenerse más de una reducción de este tipo salvo que la familia resida en más de un inmueble por haberse acordado la custodia compartida de los descendientes, en cuyo caso la reducción se podrá aplicar proporcionalmente a las viviendas que constituyan la residencia habitual de ambos progenitores, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el presente apartado.

Cuando existan varios sujetos pasivos del tributo que grava el inmueble que constituye la vivienda habitual, la reducción solo se aplicará sobre el porcentaje del derecho que corresponda a los sujetos incluidos en el título de familia numerosa. En este caso, será

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 155

imprescindible la solicitud de división de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y, producida esta, de la tasa que nos ocupa.

En los casos en los que el propietario haya repercutido la cuota de la tasa en el inquilino del inmueble, y siempre que dicho inquilino reúna las condiciones establecidas para esta reducción, podrá este beneficiarse de la misma. A estos efectos se formulará solicitud expresa y conjunta de reducción de la cuota, del propietario e inquilino, hasta el 31 de diciembre del año anterior a la aplicación de dicha reducción, acreditando documentalmente tal repercusión.

No es necesario presentar solicitud si ya le hubiera sido concedida para el IBI y se prorrogará con carácter anual en tanto se mantengan los requisitos exigidos.

2. Riesgo de exclusión social

Cuando el sujeto pasivo contribuyente haya sido beneficiario de ayudas de exclusión social concedidas por el Ayuntamiento de Alcobendas en el ejercicio anterior para el que debe surtir efectos, tendrá derecho a una reducción del 90 por ciento en la cuota de la tasa, siempre que aparezca empadronado en el inmueble al que se aplicará la citada reducción.

En los casos en los que el propietario haya repercutido la cuota de la tasa en el inquilino del inmueble, y siempre que dicho inquilino reúna las condiciones establecidas para esta reducción al encontrarse empadronado en el inmueble, podrá este beneficiarse de la misma. A estos efectos se formulará solicitud expresa y conjunta de reducción de la cuota, del propietario e inquilino, hasta el 31 de diciembre del año anterior a la aplicación de dicha reducción, acreditando documentalmente tal repercusión.

Esta reducción se aplicará de oficio, una vez comunicado por Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcobendas las personas beneficiarias de ayudas de exclusión social, salvo en el caso de inquilinos que tendrán que solicitarla y se prorrogará con carácter anual en tanto se mantengan los requisitos exigidos, siendo incompatible con la reducción para familias numerosas.

3. Adhesión al programa municipal de recogida selectiva de papel-cartón.

Se aplicará una reducción del 2,5% sobre la cuota tributaria, a favor de aquellos locales y establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales, que estén adheridos al programa municipal de recogida selectiva de papel-cartón "puerta a puerta". A estos efectos el área administrativa municipal competente en materia de Medio Ambiente informará cuáles son los inmuebles afectados y la actividad que en ellos se ejerce junto a sus titulares.

4. Compostaje

Se aplicará una reducción del 10% sobre la cuota tributaria, en los inmuebles de uso residencial, cuando el sujeto pasivo acredite la instalación de sistemas de compostaje doméstico o comunitario previo informe favorable de la unidad administrativa municipal competente en Medio Ambiente.

A estos efectos los interesados deberán cumplir los requisitos previstos en la Ordenanza de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Alcobendas y haber notificado previamente al Ayuntamiento esta práctica conforme dicta dicha ordenanza. Entre otras medidas será necesario:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 155

- *Disponer de compostadora con el volumen mínimo de la mencionada ordenanza de recogida de residuos acorde con las dimensiones de la vivienda y en función de los residuos generados en ella computando tanto los bio residuos provenientes de cocina como vegetales en general.*

- *Deberá colocarla en una ubicación adecuada evitando molestias a los vecinos, realizar un uso continuado y permitir el acceso a la inspección municipal o sistemas de verificación que se instalen.*

- *Presentará una declaración responsable anualmente a Medio Ambiente, acompañando fotografías geolocalizadas con elementos reconocibles del entorno donde esté situada la compostadora y factura de compra de la misma*

- *En el supuesto de que, como resultando de las actuaciones de comprobación realizadas por el servicio de inspección, no se constate el uso efectivo de la compostadora, se dejará sin efecto la bonificación concedida.*

*Esta reducción debe ser solicitada por el sujeto pasivo antes del **31 de diciembre** para que tenga efectos en el ejercicio siguiente y se prorrogará con carácter anual en tanto sea emitido informe favorable por el área de Medio Ambiente. En los mismos plazos, cuando el inmueble asociado a estas reducciones se encuentre alquilado la reducción que se regula requiere de solicitud expresa y conjunta de reducción de la cuota, del propietario e inquilino, acreditando documentalmente la repercusión de la cuota.*

Esta reducción es compatible con la reducción para familias numerosas y para personas en riesgo de exclusión social.

Artículo 8. Beneficios fiscales.

No se concederán más beneficios fiscales más que los que expresamente se establezcan en las leyes o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales

Artículo 9. Devengo y periodo impositivo.

1. Nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos de competencia local con independencia de que las viviendas, locales o establecimientos se encuentren deshabitados o vacíos.

2. *Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio, en cuyo caso se prorratearán por trimestres naturales completos, computándose como completo el de inicio o cese en la utilización del servicio. A estos efectos, se entenderá establecido el servicio en el momento de conformidad del título urbanístico habilitante de primera ocupación.*

3. *La tasa se prorrateará de forma trimestral en los casos de alta inicial, modificación de uso y baja definitiva de los inmuebles en el Catastro Inmobiliario. En estos casos, los sujetos pasivos, o sus sustitutos, deberán presentar la declaración de baja o de modificación y la petición de devolución del importe proporcional correspondiente.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 155

4. *Las modificaciones de titularidad o en los elementos determinantes de la cuota tributaria diferentes del uso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente al de la fecha en que se produzca la variación.*

Artículo 10. Régimen de gestión e ingreso.

1. Conforme dispone el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, podrán notificarse colectivamente los sucesivos recibos de cobro periódico, mediante edictos que así lo adviertan, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula.

2. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, de acuerdo con el calendario tributario general aprobado por el Ayuntamiento, mediante recibo derivado del padrón. Los sujetos pasivos quedarán inscritos en el padrón en el momento de quedar inscritos en el Catastro Inmobiliario.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la matrícula que se forma para la gestión del tributo figurarán únicamente los datos relativos al sujeto pasivo sustituto, salvo en los supuestos regulados en el artículo 4 de esta Ordenanza y en supuestos de viviendas, locales y establecimientos propiedad del Ayuntamiento afectos a una concesión administrativa o alquiler, en los que figurarán los datos relativos al concesionario o arrendatario.

4. Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que puedan surgir por alteraciones de orden físico, económico o jurídico, debiendo formalizarse en el plazo de 1 mes desde que se produzcan.

5. Cuando se conozcan, ya de oficio o por comunicación de los sujetos pasivos, cualquier variación de los datos que figuran en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se aplicará la Ley General Tributaria, las disposiciones que la desarrollan y lo previsto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Alcobendas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Conforme a las directrices fijadas por la Dirección General de Tributos en «Cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión de la Tasa local de residuos sólidos urbanos», en el punto 5 «Determinación de los costes netos del servicio»: «El importe de la tasa debe reflejar, por tanto, los costes y los ingresos a que se refiere la Ley 7/2022, pero ello no supone la obligatoriedad de actualizar cada año el informe económico-financiero ni las tarifas correspondientes, salvo que exista una variación sustancial en el coste neto del servicio o en el régimen de prestación del servicio en cualquiera de sus operaciones, que así lo exija».

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Fiscal 3.17 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 155

gestión de residuos de competencia local aprobada por el Pleno de 19 de diciembre de 2024. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en esta ordenanza.

DISPOSICION FINAL

Para todo lo no expresamente regulado en la presente ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Alcobendas, así como en las demás disposiciones de general aplicación y normas que en el futuro las sustituyan.

La presente ordenanza fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento entrará en vigor el 01 /01/2027, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Cuarto: *Esta propuesta incluirá, en su caso, las enmiendas aprobadas.* A estos efectos, se remite el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, junto a la documentación complementaria a la Secretaría General del Pleno, quien lo pone a disposición de la Comisión Plenaria de Administración General para la presentación de enmiendas.

Quinto: Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2027, previa publicación del anuncio de aprobación definitiva en el BOCM.

Sexto: *Procédase por la Subdirección General de Rentas y Exacciones a la correcta ejecución de este acuerdo, procediendo, en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma*.

Séptimo: *De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17 del T.R.L.R.H. L., en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a su ejecución por la Subdirección General de Rentas y Exacciones.*

Resultando todas las enmiendas rechazadas, **se somete el establecimiento de tasa y su ordenación mediante la Ordenanza fiscal 3.17, reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local para el año 2027, a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs), 10 votos en contra (GM Socialista y GM MM) y 3 abstenciones (GM Vox).**

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=8555

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 155

26. Expediente nº2/2026 - Modificación O.F. 3.6 reguladora de la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local cambiando la denominación del art. 3 e incluyendo nuevo supuesto de no sujeción año 2027.	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Examinado el procedimiento iniciado por la Subdirección general de Rentas y exacciones relativo a la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3.6 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CAMBIANDO LA DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO 3 E INCLUYENDO UN NUEVO SUPUESTO DE NO SUJECIÓN PARA EL AÑO 2027*se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

Examinado el procedimiento iniciado por la Subdirección general de Rentas y exacciones relativo a la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3.6 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CAMBIANDO LA DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO 3 E INCLUYENDO UN NUEVO SUPUESTO DE NO SUJECIÓN PARA EL AÑO 2027se han apreciado los Hechos que figuran a continuación: Primero: El informe técnico emitido por TAG y la Subdirectora General de Gestión e Inspección tributaria con fecha 05/05 /2026 en relación al oficio de la concejal de fecha 24/04/2026 de impulso de la modificación y el informe jurídico de 30/04/2026 de la directora general de Patrimonio y Contratación; informe técnico que especifica: "Viene siendo jurisprudencia reiterada desde Sentencia del Tribunal Supremo número 16/2005 de 12 de julio de 2006 en recurso de casación en interés de ley, recogida recientemente por STS núm. 427/2023 de 30 de marzo, que cuando medie canon concesional para la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público local, éste englobará la tasa que corresponda, sin que proceda liquidación por la misma. Razón ésta que en línea con la

propuesta de la Concejal de Economía y el informe de la Directora de Contratación y Patrimonio, lleva a no cobrar la tasas en estos casos. Conforme a lo anterior y por razones de técnica normativa propone la modificación del artículo 3 y la inclusión de un nuevo supuesto de no sujeción.

Segundo: El informe del responsable de Intervención Órgano unidad contabilidad y presupuestos del Ayuntamiento de Alcobendas de fecha 08/05/2026 que concluye informando de forma FAVORABLE las modificaciones propuestas.

Tercero: El informe FAVORABLE del Tesorero Municipal de 08/05/2026.

Cuarto: El informe FAVORABLE de Asesoría Jurídica emitido conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas con fecha 11/05/2026. Y la memoria de fecha 12/05/2026.

Quinto: Con fecha 12 de mayo de 2026 se elevó propuesta a la Junta de Gobierno Local en el siguiente sentido:" INFORME DE ESTABILIDAD PRESUP. UESTARIA AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3.6 REGULADORA DE LA TASA POR

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 155

UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CAMBIANDO LA DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO 3 E INCLUYENDO UN NUEVO SUPUESTO DE NO SUJECIÓN PARA EL AÑO 2027.".

Celebrada la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 19 de mayo de 2026, se emite certificado con firmas digitales de 20 y 21 de mayo de 20026 en los términos de la propuesta elevada a la misma.

Sexto: El Tribunal Económico Administrativo municipal, conforme al art. 4. 2 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Alcobendas, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024 (BOCM nº 38 de 14/02/2024), emitió el dictamen preceptivo y no vinculante el 27/05/2026 al proyecto aprobado, siendo este FAVORABLE. Dicho dictamen conforme al pronunciamiento del mismo valora "los aspectos estrictamente jurídicos de los proyectos de Ordenanzas Fiscales presentadas, quedando fuera del presente análisis tanto las cuestiones de política fiscal como las de carácter procedimental, en cuanto a los trámites de aprobación de dichos proyectos normativos".

Séptimo: Elevada propuesta al Pleno Municipal con fecha 27 de mayo de 2026 para la aprobación provisional de las modificaciones, la Secretaria del Pleno, una vez estudiado el expediente oficia el día 2 de junio de 2026 su devolución para subsanar anomalías apreciadas en la propuesta elevada a la Junta de Gobierno Local y documentos del expediente.

En relación a lo anterior, en el cuerpo del expediente se subsanan los errores apreciados en los correspondientes informes y siendo necesario un nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta el día 8 de junio de 2026 que propone la rectificación del acto administrativo del mismo órgano de fecha 19 de mayo de 2026, acompañando el correspondiente informe favorable de Asesoría Jurídica y la

Aprobación del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal 3.6 reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local cambiando la denominación del artículo e incluyendo un nuevo supuesto de no sujeción para el año 2027.

Octavo: La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 09/06/2026, tras la emisión de los informes y propuestas preceptivas que conforman el proyecto, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal y como consta en el certificado de fecha 11/06/2026, aprobó:

"Primero: Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/05/2026 en relación al asunto que en la propuesta se redactaba como: "Asunto: INFORME DE ESTABILIDAD PRESUP. UESTARIA AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3.6 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CAMBIANDO LA DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO 3 E INCLUYENDO UN NUEVO SUPUESTO DE NO SUJECIÓN PARA EL AÑO 2027".

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 155

Segundo: APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3.6 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CAMBIANDO LA DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO 3 E INCLUYENDO UN NUEVO SUPUESTO DE NO SUJECIÓN PARA EL AÑO 2027, como sigue:"

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

***Primero**: El TRLRHL dispone en su artículo 12 que "1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.*

"2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa."

A su vez el artículo 15. del TRLRHL establece la facultad de los ayuntamientos para acordar tanto la imposición y supresión de los tributos no contemplados en el artículo 59.1 de la misma ley y respecto a los previstos en ese artículo determina la facultad para la fijación de elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, acordando el ejercicio de esas facultades y aprobando las oportunas ordenanzas fiscales. Regulando la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales en su artículo 17 en relación con "los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales…" y los acuerdos definitivos.

Segundo: Conforme a la documentación obrante en el expediente, relativa a Memoria e Informe Técnico del Servicio y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.1 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se justifica la adecuación del proyecto presentado al fin que se pretende, argumentando el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Tercero: El Tribunal Económico Administrativo municipal, conforme al art. 4. 2 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Alcobendas, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024 (BOCM nº 38 de 14/02/2024), emitió el dictamen preceptivo y no vinculante el 27/05/2026 al proyecto aprobado, siendo este FAVORABLE.

Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución:

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROP en adelante), publicado en el Boletín Oficial nº 59 de la Comunidad de

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 155

Madrid el 11 de marzo de 2021, una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno.

Resolver lo siguiente:

Primero: APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3.6 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CAMBIANDO LA DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO 3 E INCLUYENDO UN NUEVO SUPUESTO DE NO SUJECIÓN PARA EL AÑO 2027, como sigue:

PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales "…deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos", concretando el artículo 57 de la misma norma legal que "Los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la ocupación privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal…".

Las modificaciones que se pretenden incorporar a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local tienen por objeto diferenciar claramente la procedencia del pago de tasa o de canon concesional cuando media una concesión o autorización administrativa de ocupación o aprovechamiento especial del dominio público.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas pues, el proyecto de modificación de la ordenanza, argumenta su necesidad en los informes que lo sustancian. Responden a los principios de necesidad y eficacia pues están justificadas por razón de interés general y se basan en una identificación clara de los fines perseguidos, siendo el instrumento adecuado para garantizar su consecución.

Contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la misma conforme al principio de proporcionalidad, siendo la propuesta adecuada a los derechos y obligaciones de los destinatarios. La modificación de la normativa es coherente con el ordenamiento jurídico en la materia y preserva el principio de seguridad jurídica. En relación con el principio de eficiencia la modificación propuesta evitará a la administración y a los ciudadanos cargas administrativas innecesarias o accesorias.

En aplicación del principio de transparencia este Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y en atención al principio de eficiencia se han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias con el objetivo de racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos, cumpliendo así con lo dispuesto en el art. 129.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).

Siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo, fijada en STS 227/2023 de 31/01/2023, la cual concluye que el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 155

se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en adelante), que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales, constituye legislación especial por razón de materia; hecho por el que, siguiendo la Disposición adicional 1ª, apartado 1, de la LPA, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública recogido en el artículo 133.1 de dicha Ley, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En relación con lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el alcance económico en los ingresos y gastos que la aprobación es neutro con relación a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La modificación de la Ordenanza fiscal se realiza en los términos que se transcriben a continuación:

Artículo 3. Exenciones y supuestos de no sujeción.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Salvo los supuestos establecidos en el apartado anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

No estarán sujetos al pago de la tasa la utilización o aprovechamiento en los siguientes supuestos:

a. La ocupación con vehículos de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, de la Comunidad Autónoma o de Entidades Locales, que estén destinados, directa y exclusivamente, a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando se encuentren realizando tales servicios, siempre y cuando se hallen rotulados o bien presenten autorización del Ayuntamiento de Alcobendas.

b. La ocupación por aquellos vehículos destinados a asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, Protección Civil, así como las ambulancias en prestación de servicios sanitarios.

c. Los vehículos robados, siempre que se acredite dicha circunstancia por el interesado mediante la aportación de cualquier prueba admisible en derecho. En caso de aportar denuncia en Comisaría, la fecha de la misma debe ser anterior a la fecha de la retirada del vehículo de la vía pública.

d. Los vehículos retirados SIN PREVIO AVISO por la realización de obras públicas o por la realización de actos oficiales de carácter público.

e. Los vehículos oficiales que justifiquen debidamente la actuación, y siempre que ésta tenga carácter oficial.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 155

f. Los vehículos retirados por decisión policial para garantizar su custodia o inmovilización.

g. Los vehículos participantes en un accidente en el cual el equipo de atestados de la Policía Local haya decidido su traslado.

h. Los vehículos que hayan sido utilizados en contra de la voluntad de su titular en circunstancias debidamente justificadas, según los casos de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley de Seguridad Vial.

i. Las utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local cuya contraprestación haya sido exigida mediante canon concesional, por lo que no procede exigir adicionalmente una tasa por el mismo concepto.

Segundo: *Esta propuesta incluirá, en su caso, las enmiendas aprobadas.* A estos efectos, se remite el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, junto a la documentación complementaria a la Secretaría General del Pleno, quien lo pone a disposición de la Comisión Plenaria de Administración General para la presentación de enmiendas.

Tercero: *Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2027, previa publicación del anuncio de aprobación definitiva en el BOCM.*

Cuarto: *Procédase por la Subdirección General de Rentas y Exacciones a la correcta ejecución de este acuerdo, procediendo, en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma*.

Quinto: *De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17 del T.R.L.R.H. L., en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a su ejecución por la Subdirección General de Rentas y Exacciones.*

Se somete la modificación de la Ordenanza fiscal 3.6 reguladora de la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local cambiando la denominación del art. 3 e incluyendo el nuevo supuesto de no sujeción, para el año 2027 a votación, resultando el mismo aprobado por 17 votos a favor (GM Popular, GM Vox y GM AFCs) y 10 abstenciones (GM Socialista y GM MM).

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=8587

C) PROPUESTAS INSTITUCIONALES

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 155

27. Acto Declarativo bajo el título de: Acuerdo plenario para el apoyo de la Proposición de Ley sobre concesión de nacionalidad española a las y los saharauis nacidos bajo administración española.	
Desfavorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 1, En contra: 17, Abstenciones: 9, Ausentes: 0

El Sr. Cañas Velasco procede a dar lectura del **Acto Declarativo** presentada por el Grupo Municipal de Más Madrid, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno el seis de julio de 2016 y nº de registro de Plenos 2026-E-RPLN-241, Acto Declarativo que literalmente transcrito dice así:

Hechos y fundamentos de derecho:

"Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento Orgánico del Pleno Municipal, el Grupo Municipal Más Madrid Alcobendas, presenta para la toma en consideración y ulterior aprobación si procede el siguiente Acto Declarativo bajo el título de:

ACUERDO PLENARIO PARA EL APOYO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE CONCESIÓN DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA A LAS Y LOS SAHARAUIS NACIDOS BAJO ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA.

Nuestro municipio de Alcobendas ha sido, durante décadas, testigo y protagonista de una sólida relación de solidaridad con el pueblo saharaui a través del programa de acogida "Vacaciones en Paz". Esta iniciativa ha permitido que menores procedentes de los campamentos de refugiados de Tinduf puedan pasar los meses más duros del verano lejos de unas condiciones climáticas extremas, con temperaturas que superan habitualmente los 50 grados centígrados. Asimismo, les brinda acceso a revisiones médicas, tratamientos sanitarios, actividades educativas y espacios seguros de convivencia que difícilmente podrían recibir en los campamentos.

Este programa no sería posible sin la implicación de la amplia red de solidaridad formada por familias de acogida, asociaciones, vecinos y administraciones públicas que asumen, en numerosas ocasiones, importantes esfuerzos organizativos, económicos y administrativos para garantizar el bienestar de estos menores. Alcobendas, al igual que muchos otros municipios españoles, no solo ha mostrado su solidaridad con el pueblo saharaui, sino que ha participado activamente en su materialización.

Sin embargo, este compromiso sostenido por la sociedad civil y las administraciones locales contrasta con las dificultades administrativas y jurídicas que continúan afrontando miles de personas saharauis debido a la falta de reconocimiento de una realidad histórica singular. El pueblo saharaui mantiene con España una vinculación histórica derivada de décadas de historia compartida que, pese al tiempo transcurrido desde el fin de la administración española en el Sáhara Occidental, sigue sin haber recibido un reconocimiento suficiente.

Las personas saharauis nacidas entre 1958 y 1976 fueron registradas y documentadas por las autoridades españolas y desarrollaron su vida en un territorio que se encontraba integrado

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 155

política, jurídica y administrativamente en el Estado español. Sin embargo, tras la retirada de España del territorio en 1976, quedaron privadas de derechos y mecanismos de protección cuya restitución continúan reclamando.

Cincuenta años después, las personas saharauis siguen encontrando obstáculos administrativos y burocráticos desproporcionados para acceder a procedimientos que reconozcan la especial vinculación histórica que mantienen con España. Del mismo modo, han quedado excluidas de diversas medidas de reconocimiento impulsadas en los últimos años, incluidas determinadas previsiones de la Ley de Memoria Democrática y otras iniciativas orientadas a corregir situaciones históricas de desprotección y vulneración de derechos.

La Proposición de Ley sobre la concesión de la nacionalidad española a las personas saharauis nacidas bajo administración española, pretende dar respuesta a esta realidad. La iniciativa facilitaría el acceso a la nacionalidad española tanto a quienes nacieron bajo administración española como a sus descendientes, reconociendo una situación histórica excepcional y objetivamente acreditada.

No se trata de una medida extraordinaria de regularización ni de una iniciativa de política migratoria general. Su finalidad es eliminar obstáculos burocráticos para una población que mantiene una vinculación histórica singular con España, siguiendo criterios similares a los que nuestro ordenamiento jurídico contempla para otros colectivos con especiales lazos históricos con nuestro país.

Los ayuntamientos, que durante décadas han sostenido un firme compromiso institucional y humano con el pueblo saharaui, no pueden permanecer ajenos a esta situación. Si los municipios han sido capaces de liderar la solidaridad y el acompañamiento a miles de familias saharauis, también deben alzar la voz cuando se trata de defender el reconocimiento de derechos y la reparación de una realidad histórica pendiente para aquellas personas a las que llevan décadas apoyando y acompañando.

Competencia para resolver: Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución:

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Más Madrid propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. *El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas manifiesta su apoyo a la Proposición de Ley de Nacionalidad Saharaui actualmente en tramitación en el Congreso de los Diputados.*

SEGUNDO. *El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas Insta y solicita al Congreso de los Diputados a aprobar la ley sobre concesión de nacionalidad española a las y los saharauis nacidos bajo administración española.*

TERCERO. *El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas Insta y solicita al Gobierno de España a impulsar las actuaciones necesarias para favorecer el reconocimiento de los derechos históricos del pueblo saharaui y facilitar soluciones a las dificultades administrativas que continúan afectando a miles de personas.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 155

CUARTO. *El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas reconoce expresamente la labor de las familias de acogida, asociaciones de amistad con el pueblo saharaui y entidades locales que, desde hace décadas, hacen posible la acogida de miles de menores saharauis en España y constituyen uno de los mayores ejemplos de solidaridad internacional de nuestro país.*

QUINTO. *El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas Reafirma el compromiso del Ayuntamiento de Alcobendas con los programas de acogida, cooperación y solidaridad con el pueblo saharaui, reconociendo el papel fundamental de los municipios en la defensa de los derechos humanos y la cooperación entre pueblos.*

SEXTO. *El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas Dará traslado de este acuerdo a la Presidencia del Congreso de los Diputados, a los grupos parlamentarios del Congreso, al Gobierno de España, a la Federación Española de Municipios y Provincias y a las asociaciones de solidaridad con el pueblo saharaui del municipio.*

En Alcobendas, a 6 de julio de 2026

Fdo.: Mariano Cañas Velasco
Concejal Portavoz de Más Madrid Alcobendas"

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete el Acto Declarativo a votación, no resultando el mismo aprobado al no haberse alcanzado la mayoría simple necesaria para ello, siendo el resultado de la votación el siguiente: 1 voto a favor (GM MM), 17 votos en contra (GM PP, GM AFCs y GM Vox) y 9 abstenciones (GM Socialista).

Enlace al debate:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=8634

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=9966

28. Declaración Institucional relativa al Ayuntamiento de Alcobendas en apoyo al pueblo de Venezuela tras la emergencia humanitaria provocada por los Terremotos

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Sra. García Alcántara procede a dar lectura de la Declaración Institucional, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno el seis de julio de 2026 y nº de registro de Plenos 2026-E-RPLEN-242, Declaración Institucional que literalmente transcrita dice así:

Hechos y fundamentos de derecho:

"Los Grupos de concejales del Partido Popular, Futuro Alcobendas – C`s, Partido

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 155

Socialista, VOX y Más Madrid, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento Orgánico del Pleno Municipal, presenta para la toma en consideración y ulterior aprobación si procede de la siguiente Declaración Institucional bajo el título “EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS EN APOYO AL PUEBLO DE VENEZUELA TRAS LA EMERGENCIA HUMANITARIA PROVOCADA POR LOS TERREMOTOS”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los recientes terremotos registrados en Venezuela han provocado una grave emergencia humanitaria, causando numerosas víctimas mortales, miles de personas afectadas y cuantiosos daños materiales en viviendas, infraestructuras y servicios

esenciales.

Ante una tragedia de estas dimensiones, la solidaridad constituye uno de los principios que deben guiar la actuación de las instituciones públicas. Los ayuntamientos, como administración más cercana a los ciudadanos, desempeñan un papel esencial a la hora de expresar el apoyo de la sociedad y de impulsar iniciativas que contribuyan a canalizar la ayuda humanitaria hacia quienes más la necesitan.

Alcobendas mantiene una estrecha vinculación con Venezuela gracias a la importante comunidad venezolana residente en nuestra ciudad. Son cientos de familias que forman parte de nuestro municipio, contribuyendo cada día al desarrollo económico, social y cultural de Alcobendas y manteniendo, al mismo tiempo, profundos vínculos familiares y afectivos con las zonas hoy devastadas por esta catástrofe.

En estos días, muchos vecinos de Alcobendas viven con enorme preocupación la situación de sus familiares y seres queridos. Su dolor es también el de nuestra ciudad.

El Ayuntamiento de Alcobendas desea trasladar su más sentido pésame a las familias de las víctimas, expresar su solidaridad con todas las personas

damnificadas y reafirmar su compromiso con la ayuda humanitaria y la cooperación internacional ante situaciones de emergencia como la que atraviesa Venezuela.

Por eso, en las primeras 24 horas tras los terribles terremotos, la institución convocó un minuto de silencio en las puertas de la casa consistorial e iluminó una de las fuentes

con los colores de la bandera tricolor venezolana, como muestra de solidaridad, compromiso y apoyo con el pueblo hermano.

Asimismo, merece un especial reconocimiento la respuesta ejemplar de la sociedad civil venezolana, que supo canalizar el dolor y la rabia en una ola solidaria de recogida de material para hacerlo llegar ayuda a las comunidades venezolanas más afectadas.

Una iniciativa que refleja el compromiso, la generosidad y el espíritu solidario de nuestros vecinos y que merece el respaldo institucional de este Ayuntamiento en las labores logísticas y de publicidad.

La Asociación de Venezolanos en Alcobendas cuantifica en 150 las personas que actuaron como voluntarios, realizando tareas de recepción, clasificación, almacenamiento y organización de la ayuda recogida, convirtiendo la Parroquia Santa

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 155

María de la Esperanza, con el padre Bladimir a la cabeza, en uno de los principales centros operativos de la campaña solidaria en la Comunidad de Madrid.

La solidaridad y la esperanza se pueden cuantificar en los 76.500 kg (76,5 toneladas) de ayuda recogida y vehiculada a los galpones de Colmenar Viejo y Griñón para su posterior gestión y distribución por medios aéreos al continente americano.

De la misma manera, las empresas ubicadas en Alcobendas han demostrado en numerosas ocasiones su compromiso con la solidaridad internacional y con el apoyo a

las poblaciones afectadas por catástrofes naturales y crisis humanitarias.

Esta declaración responde a esa misma voluntad de permanecer al lado de quienes atraviesan momentos de especial dificultad, reafirmando los valores de solidaridad, cooperación y compromiso que caracterizan a nuestra ciudad.

Es por eso que el Ayuntamiento de Alcobendas realizará una aportación económica extraordinaria destinada a colaborar con la atención humanitaria de las personas afectadas por esta tragedia, por importe de 45.000 euros, cantidad que será canalizada a través de proyectos de ONGs destinados a la reconstrucción de las zonas afectadas y la canalización de agua potable.

Competencia para resolver: Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución:

Por todo lo expuesto, los grupos municipales firmantes proponen al Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas la adopción de la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas expresa en nombre de la institución y de todos sus vecinos, el más profundo pesar por las víctimas de los

terremotos ocurridos en Venezuela, trasladando nuestras condolencias a sus familias y mostrando toda nuestra solidaridad con el pueblo venezolano y con las personas afectadas por esta tragedia.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas manifiesta su apoyo institucional a la comunidad venezolana residente en nuestro municipio,

compartiendo su dolor y reconociendo la importante aportación que realiza a la vida económica, social y cultural de nuestra ciudad.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas muestra su reconocimiento y agradecimiento a la labor desarrollada por la Asociación Venezolana de Alcobendas, así como la de todas las entidades sociales, voluntarios y vecinos que están colaborando en las campañas solidarias de recogida de ayuda para las personas afectadas.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 155

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas muestra su voluntad de solicitar al gobierno municipal la canalización de la partida económica destinada a catástrofes humanitaria y cooperación internacional por el importe de 45.000 euros, con el objetivo de apoyar las actuaciones de ayuda humanitaria dirigidas a la población afectada por los terremotos.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas anima a la ciudadanía, empresas, asociaciones y entidades del municipio a colaborar con las campañas solidarias impulsadas por organizaciones humanitarias y por las entidades sociales que trabajan para atender a las personas damnificadas.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas muestra su posición favorable a que la institución se implique, cediendo instalaciones, medios materiales y humanos, en futuros eventos solidarios que sirvan para la recaudación de fondos y la reconstrucción de las zonas afectadas por los terremotos en Venezuela.

Ángel Sánchez Sánguino

Portavoz Grupo PSOE

Aitor Retolaza Izpizua

Portavoz Futuro Alcobendas – C`s

Fernando Montenegro Álvarez de Tejada

Portavoz Grupo VOX

Mariano Cañas Velasco

Portavoz Grupo Más Madrid

Marta Martín García

Portavoz Grupo Partido Popular

Se somete la Declaración Institucional a votación, aprobándose el contenido por UNANIMIDAD.

Enlace al debate:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=9986

Enlace a la votación:

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 155

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=10392

D) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE ORGANOS DE GOBIERNO

29. Moción para la reconversión ecológica de espacios públicos y áreas infantiles en Alcobendas: renaturalización urbana, mejora climática y eficiencia energética	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 24, En contra: 3, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM, PARA "LA RECONVERSIÓN ECOLÓGICA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ÁREAS INFANTILES EN ALCOBENDAS: RENATURALIZACIÓN URBANA, MEJORA CLIMÁTICA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA".

El Sr. Cañas Velasco procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Más Madrid, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 1 de julio de 2026 y nº de registro de Plenos 2026-E-RPLN-240, Moción que literalmente transcrita dice así:

Hechos y fundamentos de derecho:

"El Grupo Municipal de Más Madrid de Alcobendas presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente Moción al Pleno del 15 de julio de 2026:

El diseño y los espacios públicos de nuestras ciudades son una de las más importantes políticas de un municipio. El Urbanismo y como conformamos el lugar donde vivimos no responde ante una política neutral, o natural. Hay muchas formas de realizarlo, y deben corresponder a lo que se pretende en el discurso.

Alcobendas es con probabilidad el municipio de la Comunidad de Madrid donde históricamente más se ha cuidado el espacio y las zonas verdes, en donde los y las vecinas de nuestra ciudad hacen su vida cotidiana.

Pero desde hace algún tiempo se vienen dando determinados cambios en estas formas de urbanizar en los diferentes municipios de España, y en especial en la Comunidad de Madrid. Y creemos que los estudios más recientes sobre estas cuestiones revelan que debemos revisar las políticas que se están llevando a cabo, y así reorganizar o en caso necesario revertir algunas actuaciones, para mejorar la ciudad a la que queremos aspirar.

Para esta moción hemos realizado un análisis exhaustivo de diferentes apartados urbanísticos.

En cuanto al diseño y desarrollo de las plazas y parques de Alcobendas, se está sufriendo desde hace tiempo un proceso progresivo de artificialización. La tendencia a pavimentar total o parcialmente los espacios, la eliminación de la tierra e incluso confinar, en algunos casos, al arbolado urbano en alcorques rígidos de cemento es una práctica contraria al sentido común. Se reduce el espacio vital de los árboles al mínimo, asfixia sus raíces e impiden de forma sistemática el crecimiento y desarrollo de la vegetación natural.

Sobre la planificación de las zonas verdes se prioriza el uso de praderas de césped tradicional, sin tener en cuenta las recomendaciones de La Agencia Europea de Medioambiente. Esta tipología vegetal, propia de regiones húmedas, exige un riego masivo y estructuralmente

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 155

insostenible en nuestro territorio. La alternativa lógica y adaptada al rigor de nuestro clima continental (de veranos muy calurosos e inviernos fríos) es la flora autóctona mediterránea. Como el uso de masas arbustivas de romero, tomillo o jara, entre otras muchas especies típicas, que garantiza la supervivencia de las plantas con el agua de lluvia, reduce drásticamente los costes municipales de mantenimiento y ejerce de imán para la biodiversidad urbana.

A esta problemática vegetal se une el uso extensivo de pavimento continuo de caucho y cemento en la práctica totalidad de las áreas de juego infantil, convirtiendo estos entornos en auténticas islas de calor. Estos materiales sintéticos absorben y retienen la radiación solar, elevando drásticamente la temperatura ambiental. Lo que da como resultado que, a una temperatura ambiental de unos 40 grados, con vegetación o cubiertas se pudiera bajar 10 grados, y en cambio con la goma usada en nuestros parques, se puede llegar incluso a los 70 grados, que es obviamente intolerable. Este incremento térmico extremo perjudica y limita el uso de las instalaciones precisamente en la época estival, que son los meses de mayor afluencia de niños y familias.

Además de los perjuicios térmicos, el caucho artificial sufre un rápido deterioro por las inclemencias meteorológicas. Actualmente, numerosos parques de Alcobendas presentan grietas, desprendimientos y zonas levantadas fruto de una conservación deficiente, lo que genera un riesgo real de tropiezos y lesiones para los menores. A esto se le suma desde el punto de vista de la salud pública, que estas superficies emanan olores químicos desagradables, plantean riesgos de quemaduras por contacto y desprenden microplásticos nocivos debido a su degradación.

Sobre estos microplasticos La Unión Europea aprobó ya en 2023 la eliminación progresiva de estos granulados sintéticos en las superficies deportivas debido a su impacto medioambiental.

Ni que decir tiene que los propios técnicos del Ayuntamiento de Madrid han cuestionado recientemente el caucho este mismo año, que desaconsejaron nuevas instalaciones de caucho en determinados parques por problemas de drenaje, impermeabilidad y posibles emisiones de sustancias derivadas de su degradación. Y se apoyaron en informes de 2023 publicados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Frente a este modelo artificial de urbanizar, los parques tradicionales de arena lavada y tierra compactada constituyen elementos naturales, saludables y más sostenibles. Estas superficies disipan de forma óptima el calor, filtran de manera natural el agua de lluvia hacia el subsuelo, y favorecen de forma testada el desarrollo sensorial y psicomotor durante el juego infantil.

Finalmente, se observa también una tendencia a diseñar parques infantiles protegidos de forma exclusiva por lonas o techos artificiales, con pocos árboles u otra cobertura vegetal.

Siguiendo las directrices europeas de renaturalización urbana, estas estructuras inertes deben dar paso a la vegetación viva y al uso de árboles. Arboles de gran porte que protegerán de forma eficaz a las familias a través de la sombra natural, limitando así las cubiertas artificiales, a instalaciones estratégicas equipadas con paneles solares fotovoltaicos, en todo

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 155

caso. Que serán orientados a generar energía limpia para el autoabastecimiento de las dependencias públicas del municipio.

Todas estas actuaciones deberían formar parte de las nuevas estrategias para combatir los efectos del cambio climático que tan presente se está haciendo en nuestras vidas en muy poco tiempo.

Hace tan solo unas semanas tuvimos la ola de calor más extensa que se recuerda, y que asolo a Europa, cebándose especialmente con países nada preparados para ello, como Alemania o Reino Unido. El resultado de esa semana fueron cientos de fallecidos, cortes de carreteras, incluso vías de tren derretidas. El mundo hacia el que nos encaminamos no perdona errores ni negacionismos. En España sabemos perfectamente lo que provoca el calor y no nos pilla desprevenidos, pero es por ello por lo que no podemos confiarnos y adoptar usos y costumbres ajenos como lo son adoptar un urbanismo de productos artificiales o de naturaleza no adaptada a nuestro clima.

Debemos actuar antes de que sea tarde y revertir las incomodidades de los y las vecinas de Alcobendas, realizando todas las actuaciones que sean necesarias para recomponer nuestros espacios con sentido común y de tal forma que el calor haga los menores estragos posibles.

Competencia para resolver: Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

1. Reconversión paisajística: Restringir de forma progresiva la implantación de césped tradicional en los proyectos de plazas y parques urbanos de Alcobendas, sustituyéndolo por masas arbustivas autóctonas de bajo requerimiento hídrico (como el romero, el tomillo o la jara) para reducir el consumo de agua y fomentar la biodiversidad local.

2. Moratoria al uso de pavimentos sintéticos: Paralizar de forma inmediata la instalación de pavimentos continuos de caucho y derivados del petróleo en cualquier obra nueva, y remodelación o reforma de todas las áreas de juego infantil del municipio de forma paulatina. Retornando a superficies naturales y permeables, sustituyendo el caucho y el cemento de los parques infantiles por superficies saludables de arena lavada o tierra compactada apta para el juego.

3. Liberación y protección del arbolado: Modificar el diseño de los alcorques ampliando sus márgenes físicos con tierra libre para permitir mejorar la respiración radicular de los árboles y el libre crecimiento de vegetación asociada.

4. Plan de Sombreado Natural y Refugios Climáticos: Priorizar la plantación de árboles de gran porte tanto en el perímetro como en las zonas interiores tanto de los parques y lugares recreativos como de las zonas infantiles para garantizar sombra natural y rebajar la temperatura ambiente, instalando junto a ellos fuentes de agua potable accesibles.

5. Sombreado estructural fotovoltaico: Sustituir las lonas plásticas inertes por pérgolas y cubiertas que alberguen paneles solares fotovoltaicos, destinando la energía eléctrica

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 155

generada al alumbrado público o a edificios municipales colindantes.

6. Auditoría e intervención urgente de mantenimiento: Realizar un estudio técnico inmediato sobre el estado de conservación del pavimento de todos los parques de Alcobendas, procediendo a la reparación urgente de las zonas de caucho rotas o peligrosas mientras se ejecuta su transición definitiva hacia superficies naturales, y garantizando un protocolo estricto de limpieza, desinfección y reposición periódica de la arena.

En Alcobendas, a 2 de Julio de 2026, Fdo.: Mariano Cañas Velasco, Concejal Portavoz de Madrid Alcobendas".

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente: 24 votos a favor (GM Popular, GM Socialista, GM MM y GM AFC's) y 3 votos en contra (GM Vox).

Enlace al debate:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=14636

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=16246

30. Moción relativa a solicitar al Ministro Óscar Puente la limpieza de las pintadas y grafitis en las nuevas pantallas acústicas de la A-1, además de la adopción de medidas de embellecimiento paisajístico

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 17, En contra: 10, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA "SOLICITAR AL MINISTRO ÓSCAR PUENTE LA LIMPIEZA DE LAS PINTADAS Y GRAFITIS EN LAS NUEVAS PANTALLAS ACÚSTICAS DE LA A-1, ADEMÁS DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE EMBELLECIMIENTO PAISAJÍSTICO".

La Sra. Martín procede a dar lectura de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular con fecha de entrada en Secretaría de Pleno el 7 de julio de 2026 y nº de registro de Plenos 2026-E-RPLN-243, Moción que literalmente transcrita dice así:

Hechos y fundamentos de derecho:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

El Grupo del Partido Popular del Ayuntamiento de Alcobendas, atendiendo a lo dispuesto en

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 155

el artículo 93 del Reglamento Orgánico del Pleno Municipal, presentan para la toma de su debate y ulterior aprobación si procede la siguiente MOCIÓN bajo el título ***SOLICITAR AL MINISTRO ÓSCAR PUENTE LA LIMPIEZA DE LAS PINTADAS Y GRAFITIS EN LAS NUEVAS PANTALLAS ACÚSTICAS DE LA A-1, ADEMÁS DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE EMBELLECIMIENTO PAISAJÍSTICO***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El control y la mitigación de la contaminación acústica constituyen una prioridad ineludible para el bienestar y la salud pública de los ciudadanos de Alcobendas.

El ruido generado por el tráfico rodado de la autovía A-1, a su paso por nuestro término municipal (especialmente entre los puntos kilométricos 12+900 y 17+200), ha venido requiriendo actuaciones decididas para preservar la calidad de vida de las zonas residenciales colindantes, dando cumplimiento al Plan de Acción contra el Ruido (PAR) de la Fase II promovido por la Dirección General de Carreteras del Estado.

Sin embargo, toda infraestructura urbana debe conjugar la máxima eficacia técnica con un escrupuloso respeto al paisaje y al entorno en el que se implanta.

Desde la llegada al gobierno municipal en junio de 2023, fue prioridad tener conocimiento detallado del proyecto constructivo de instalación de pantallas acústicas.

Desde los primeros informes se manifestaron dudas respecto al fuerte impacto visual y paisajístico que este elemento arquitectónico rígido de grandes dimensiones podría suponer para los accesos emblemáticos de nuestra ciudad.

Ante la preocupación legítima de los vecinos, y de forma muy señalada de los propietarios y residentes de las urbanizaciones de La Moraleja y El Encinar de los Reyes, este Ayuntamiento lideró una firme posición institucional mediante intercambio de correspondencia por carta.

Fruto de ello, se mantuvieron reuniones y una fluida interlocución técnica con Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, y la empresa adjudicataria, para modificar el trazado original de las pantallas y asegurar la reducción del impacto paisajístico.

El objetivo prioritario de este equipo de gobierno ha sido y sigue siendo salvaguardar la estética urbana, la luminosidad y la idiosincrasia propia de nuestras urbanizaciones, logrando hitos como el retranqueo de pantallas acústicas para evitar el "efecto túnel" en el corredor peatonal y la protección estética de los accesos principales a las urbanizaciones.

Alcobendas destaca históricamente en el ámbito nacional por sus elevadísimos estándares de excelencia, limpieza y conservación del espacio público, un sello de identidad que este Ayuntamiento defiende con absoluta firmeza y que no puede verse empañado por la inacción de otras administraciones.

Desgraciadamente, los peores temores sobre el impacto visual de estas grandes superficies lisas se han confirmado con una rapidez alarmante.

Pocos días después de su instalación, las nuevas pantallas acústicas situadas en los márgenes de la A-1 han sido objeto de actos vandálicos sistemáticos, convirtiéndose en un inmenso lienzo para grafitis y pintadas que degradan de forma intolerable laimagen de entrada a

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 155

nuestra ciudad y dañan profundamente el patrimonio visual de Alcobendas.

Frente a esta lacra vandálica, el Ayuntamiento de Alcobendas no se ha quedado de brazos cruzados. Nuestra Policía Local de Alcobendas ha desplegado un operativo especial de seguridad, intensificando la vigilancia mediante patrullas preventivas y el uso de tecnología avanzada de drones en el entorno de los márgenes de la autovía.

Gracias a estas operaciones policiales, se ha logrado la identificación y detención "in fraganti" de miembros de colectivos antisistema dedicados a ensuciar impunemente nuestra ciudad. Se incautaron una treintena de botes de pintura, y se están tramitando las correspondientes propuestas de sanción conforme a las ordenanzas municipales vigentes, las cuales ascienden hasta los 3.000 euros por pintada, demostrando la política de tolerancia cero de este gobierno local ante el vandalismo.

Pero no es suficiente. La competencia exclusiva sobre el mantenimiento, conservación y limpieza integral de los elementos que integran las carreteras estatales y sus estructuras anexas —como es el caso de las pantallas acústicas instaladas en la A-1— recae de manera inequívoca en el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

El propio pliego de instalación de las pantallas y los documentos técnicos anejos contemplan de forma expresa las labores de limpieza y reparación ante acumulaciones de suciedad o degradación de los revestimientos.

Por todo ello, resulta urgente que el Ministerio ejerza sus competencias con diligencia y colabore estrechamente con la administración local y las entidades vecinales afectadas para atajar de raíz esta degradación. Urge la limpieza de las pantallas.

Los vecinos de Alcobendas no merecen sufrir el deterioro visual de sus accesos por la falta de un mantenimiento ágil y preventivo en la infraestructura estatal.

Competencia para resolver: Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Solicitar al ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, Óscar Puente, la celebración urgente de una reunión con la alcaldesa de Alcobendas y con representantes de las Entidades de Conservación de La Moraleja, Soto de la Moraleja y de El Encinar, al objeto de trasladarle

directamente la preocupación existente por el rápido deterioro de las nuevas pantallas acústicas instaladas en la A-1 a su paso por el término municipal de Alcobendas, así como por el grave impacto visual que están ocasionando los grafitis sobre dichas estructuras.

SEGUNDO.- Instar al ministro de Transportes y Movilidad Sostenible a que dicte las instrucciones oportunas para proceder a la limpieza inmediata de los grafitis existentes en las nuevas pantallas acústicas de la A-1 a su paso por Alcobendas, de conformidad con las obligaciones de mantenimiento y conservación previstas en la documentación técnica del propio proyecto, que contempla expresamente labores de limpieza, reparación y aplicación de sistemas antigrafiti.

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 155

TERCERO.- Instar al ministro de Transportes y Movilidad Sostenible a reforzar la protección de estas instalaciones mediante la dotación efectiva de productos y tratamientos antipintadas, con revisiones periódicas, para dar cumplimiento al plan de mantenimiento de las pantallas acústicas, dado que las medidas actuales se han concretado ineficientes.

CUARTO.- Instar al ministro Oscar Puente a estudiar y ejecutar, en coordinación con el Ayuntamiento de Alcobendas y las entidades de conservación afectadas, medidas complementarias de embellecimiento e integración paisajística, incluyendo soluciones de vegetación natural u otras alternativas de naturalización del entorno, con el fin de mitigar el impacto visual de las pantallas y adecuarlo a la imagen de excelencia, limpieza y calidad urbana que define a Alcobendas.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, a la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, a la Dirección General de Carreteras, a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid y a las Entidades de Conservación de La Moraleja, Soto de la Moraleja y El Encinar.

Marta Martín García, Portavoz Grupo Popular".

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente: 17 votos a favor (GM Popular, GM AFCs y GM Vox) y 10 votos en contra (GM Socialista y GM MM).

Enlace al debate:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=12136

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=14622

31. Enmienda GM Socialista a moción GM Popular Pleno julio 2026	
No hay acuerdo	**Motivo:** Falta de tiempo

Hechos y fundamentos de derecho:

Competencia para resolver: Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Resolución:

De conformidad con el artículo 110.10 del Reglamento Orgánico del Pleno, la presente enmienda no es admitida a trámite.

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 155

Enlace a la intervención:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=12579

32. Moción por la integración paisajística y mejora del impacto visual de las pantallas acústicas instaladas en el acceso a Urbanizaciones y en todo el ámbito que afecte a Alcobendas	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 17, En contra: 10, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, "POR LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y MEJORA DEL IMPACTO VISUAL DE LAS PANTALLAS ACÚSTICAS INSTALADAS EN EL ACCESO A URBANIZACIONES Y EN TODO EL ÁMBITO QUE AFECTE A ALCOBENDAS".

El Sr. Montenegro procede a dar lectura de la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX con fecha de entrada en Secretaría de Pleno el 7 de julio de 2026 y nº de registro de Plenos 2026-E-RPLN-244, Moción que literalmente transcrita dice así:

Hechos y fundamentos de derecho:

"La reciente instalación de pantallas acústicas en el acceso a Urbanizaciones, promovida por el Ministerio de Transportes en la carretera de su titularidad, ha generado un amplio rechazo vecinal debido al fuerte impacto visual que producen sobre uno de los principales accesos a Alcobendas y a una de sus zonas más representativas.

Aunque la finalidad de estas infraestructuras —la reducción del ruido— responde a un objetivo legítimo de protección ambiental y de la salud, ello no excluye la obligación de las administraciones públicas de procurar una adecuada integración paisajística de las obras públicas, especialmente cuando afectan a la imagen, al entorno residencial y a la calidad del espacio público.

A ello se añade que, pocos días después de su instalación, las pantallas presentan numerosas pintadas y actos vandálicos, proyectando una imagen de degradación en un acceso tan emblemático al municipio.

El equipo de gobierno ha manifestado que esta actuación "no es competencia del Ayuntamiento" por tratarse de una infraestructura estatal.

Es bien sabido que cuando un político no quiere realizar alguna tarea, suele escudarse en "que no es de su competencia". Sin embargo, que la titularidad corresponda al Estado no significa que el Ayuntamiento no pueda actuar. La legislación sobre régimen local atribuye a los ayuntamientos la defensa de los intereses de sus vecinos, así como competencias en materia de medio ambiente urbano, conservación del entorno y mejora de la calidad de vida. Asimismo, el principio de cooperación entre administraciones públicas obliga a promover soluciones coordinadas cuando una

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 155

actuación de una administración afecta de forma relevante al territorio de otra.

Numerosos municipios españoles han conseguido, mediante la negociación institucional con otras administraciones, modificar proyectos de infraestructuras, incorporar mejoras paisajísticas, instalar soluciones más adecuadas o ejecutar actuaciones complementarias de integración ambiental.

Por ello, resulta insuficiente limitar la respuesta municipal a una mera declaración de falta de competencia.

El Ayuntamiento debe ejercer un papel activo de interlocución con el Ministerio, liderar la defensa de los intereses de los vecinos de Alcobendas y promover alternativas técnicas que permitan compatibilizar la protección acústica con una mejor integración paisajística.

Entre las posibles alternativas existentes en el mercado y utilizadas con éxito en numerosas ciudades europeas y españolas destacan:

- Pantallas transparentes de vidrio laminado o metacrilato de alta resistencia, que reducen el efecto barrera y preservan la percepción visual del entorno.
- Pantallas mixtas que combinan materiales transparentes con elementos de reducción del ruido. (Fonoabsorbentes).
- Pantallas con acabados arquitectónicos de mayor calidad estética y materiales de menor impacto visual.
- Pantallas verdes o sistemas que permitan la incorporación de vegetación trepadora.
- Pantallas revestidas con jardines verticales.
- Actuaciones complementarias de integración mediante arbolado, zonas ajardinadas y tratamiento paisajístico de taludes y márgenes.
- Revestimientos antigrafiti que faciliten la limpieza y reduzcan el deterioro visual.

Todas estas soluciones deben analizarse desde un punto de vista técnico, económico y ambiental, buscando la alternativa que mejor conjugue la eficacia acústica con la protección del paisaje urbano.

Competencia para resolver: Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución:

Por todo ello, el Grupo Municipal Vox de Alcobendas propone al Pleno la siguiente

MOCIÓN

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 155

PRIMERO.- *Instar al equipo de gobierno a iniciar de forma inmediata conversaciones formales con el Ministerio competente para solicitar la revisión de la solución adoptada en las pantallas acústicas instaladas en el acceso a Urbanizaciones y, en general, en todo el ámbito de influencia en nuestro municipio y estudiar alternativas que reduzcan su impacto visual sin menoscabar su eficacia acústica.*

SEGUNDO.- *Instamos al equipo de gobierno del Partido Popular a elaborar, con el apoyo de los técnicos municipales, en el plazo máximo de tres meses, un informe técnico municipal que analice distintas soluciones de integración paisajística aplicables a este tramo, incluyendo una evaluación comparativa de alternativas constructivas, ambientales, económicas y estéticas, para incrementar los argumentos sobre el Ministerio.*

TERCERO.- *Instamos al equipo de gobierno del Partido Popular a Solicitar al Ministerio la constitución de una mesa técnica de trabajo con participación del Ayuntamiento para estudiar la sustitución, modificación o mejora de las pantallas actualmente instaladas y las actuaciones complementarias necesarias.*

CUARTO.- *Instamos al equipo de gobierno del Partido Popular a reclamar al Ministerio un plan específico de limpieza, mantenimiento y eliminación inmediata de pintadas, así como la aplicación de tratamientos antigrafiti que eviten el deterioro continuado de estas infraestructuras.*

QUINTO.- *Instamos al equipo de gobierno del Partido Popular a diseñar, en colaboración con el Ministerio en esa mesa de trabajo, un proyecto de integración paisajística del acceso a Urbanizaciones que contemple actuaciones de jardinería, arbolado, revegetación, tratamiento de taludes y demás elementos que mejoren la calidad visual del entorno.*

SEXTO.- *Instamos al equipo de gobierno del Partido Popular a dar traslado de esta moción al Ministerio competente, a la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid y a las asociaciones de vecinos afectadas, informando periódicamente al Pleno del estado de las gestiones realizadas y de las respuestas obtenidas.*

Fernando Montenegro Álvarez de Tejera, Concejal Portavoz Grupo Municipal Vox Alcobendas".

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente: 17 votos a favor (GM Popular, GM AFCs y GM Vox) y 10 votos en contra (GM Socialista y GM MM).

Enlace al debate:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=14636

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=16246

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 155

33. Enmienda GM Socialista a moción a GM Vox Pleno Julio 2026	
No hay acuerdo	**Motivo:** Falta de tiempo

Hechos y fundamentos de derecho:

Competencia para resolver: Vistas las competencias atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 111 del ROP.

Resolución:

De conformidad con el artículo 110.10 del Reglamento Orgánico del Pleno, la presente enmienda no es admitida a trámite.

Enlace a la intervención:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=14948

34. Moción para el cambio de denominación de la calle Vereda Corta por calle Arsenio Inclán y el reconocimiento de su legado educativo en Alcobendas.	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 24, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

MOCIÓN PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CALLE VEREDA CORTA POR CALLE ARSENIO INCLÁN Y EL RECONOCIMIENTO DE SU LEGADO EDUCATIVO EN ALCOBENDAS.

El Sr. Retolaza procede a dar lectura de la Moción presentada por el Grupo Municipal Futuro Alcobendas Ciudadanos con fecha de entrada en Secretaría de Pleno el 7 de julio de 2026 y nº de registro de Plenos 2026-E-RPLN-245, Moción que literalmente transcrita dice así:

Hechos y fundamentos de derecho:

“*AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS*

Alcobendas, 7 Julio de 2026

El Grupo Municipal “Futuro Alcobendas Ciudadanos” del Ayuntamiento de Alcobendas somete a consideración la siguiente:

MOCIÓN PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CALLE VEREDA CORTA POR CALLE ARSENIO INCLÁN Y EL RECONOCIMIENTO DE SU LEGADO EDUCATIVO EN ALCOBENDAS.

EXPOSICIÓN:

Hay personas que dejan una huella imborrable en una ciudad sin haber ocupado nunca un cargo público. Personas que, con su trabajo diario, contribuyen a mejorar la sociedad y

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 155

cambian la vida de miles de familias. Arsenio Inclán fue una de ellas.

Fundador del Liceo Europeo en 1982, dedicó más de medio siglo a la enseñanza con una convicción inquebrantable: la educación debía formar personas libres, responsables, críticas y felices. Su manera de entender la enseñanza iba mucho más allá de la transmisión de conocimientos. Defendió siempre una educación integral basada en los valores, la cultura, el deporte, el respeto, la creatividad y el desarrollo personal de cada alumno.

Inspirado por los principios de la Institución Libre de Enseñanza, impulsó un modelo educativo innovador para su tiempo, fomentando el aprendizaje de idiomas desde edades tempranas, los intercambios internacionales, el pensamiento crítico, la convivencia y el respeto a los Derechos Humanos. Apostó por una educación abierta al mundo cuando todavía muy pocos centros lo hacían y convirtió al Liceo Europeo en un referente de excelencia académica y humana, reconocido tanto dentro como fuera de España.

Miles de alumnos han pasado por sus aulas. Miles de familias han depositado durante décadas su confianza en un proyecto que ha sabido evolucionar sin perder la esencia que le imprimió su fundador. Su legado continúa vivo y sigue siendo una referencia para la comunidad educativa.

Su historia está, además, íntimamente ligada a La Moraleja, donde decidió impulsar un proyecto educativo que acabaría convirtiéndose en uno de los grandes referentes de la

enseñanza española. Desde allí contribuyó a hacer crecer una comunidad educativa que ha acompañado a miles de familias de Alcobendas, de la zona norte de Madrid y de numerosos países. Para muchas de ellas, el Liceo Europeo nunca fue solo un colegio; fue un lugar donde encontraron cercanía, confianza y una forma de entender la educación basada en los valores, el esfuerzo y el desarrollo integral de sus hijos. Arsenio Inclán contribuyó también a consolidar la imagen de La Moraleja como un espacio de excelencia educativa, reforzando el prestigio de una urbanización que hoy es reconocida internacionalmente también por la calidad de sus centros escolares.

La aportación de Arsenio Inclán trasciende el ámbito de un colegio. Gracias a su visión y a su trabajo, Alcobendas ha sido reconocida durante más de cuatro décadas como una ciudad ligada a la excelencia educativa. Son innumerables las familias, tanto españolas como internacionales, que conocieron Alcobendas a través del Liceo Europeo y decidieron establecer aquí su residencia, contribuyendo al crecimiento social, educativo y económico del municipio.

Las calles de una ciudad no solo recuerdan a quienes ejercieron responsabilidades públicas. También deben perpetuar la memoria de quienes, desde la educación, la cultura, la ciencia o el compromiso con los demás, contribuyeron de manera decisiva a construir un municipio mejor. Consideramos que Arsenio Inclán, merece ser recordado de forma permanente.

Reconocer su figura supondría rendir homenaje no solo al fundador de un colegio, sino a un educador excepcional que dedicó toda una vida a formar personas y que convirtió la educación en una herramienta para construir una sociedad más libre, más preparada y más humana. Sería también un reconocimiento a todas las generaciones de alumnos, profesores y familias que han formado parte de ese proyecto y que, de una u otra forma, han contribuido a hacer más grande Alcobendas.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 155

Que una calle de Alcobendas lleve su nombre no sería únicamente un homenaje; sería un acto de memoria y de gratitud hacia una persona que ayudó a hacer de esta ciudad un referente educativo para España y para el mundo.

Competencia para resolver: Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

Por todo lo expuesto, y en reconocimiento a la extraordinaria trayectoria de Arsenio Inclán, a su contribución al prestigio educativo de Alcobendas y a la profunda huella que dejó en miles de alumnos y familias, el Grupo Municipal Futuro Alcobendas Ciudadanos propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Iniciar el expediente para que la actual calle Vereda Corta pase a denominarse calle Arsenio Inclán, en reconocimiento a su extraordinaria contribución a la educación y a su estrecha vinculación con Alcobendas y La Moraleja.

2. Organizar un acto institucional de homenaje a la figura de Arsenio Inclán, contando con la participación de su familia, la comunidad educativa del Liceo Europeo, antiguos alumnos, profesores y representantes de la sociedad civil que deseen sumarse al reconocimiento.

3. Instalar, junto a la nueva denominación de la vía o en un lugar próximo al Liceo Europeo, una placa conmemorativa que recoja una breve reseña de su trayectoria y de su aportación al desarrollo educativo de Alcobendas.

4. Dar traslado del presente acuerdo a la familia de Arsenio Inclán, al Liceo Europeo, al Consejo Escolar Municipal y a las asociaciones educativas del municipio, como muestra del reconocimiento institucional de Alcobendas a su legado.

Aitor Retolaza Izpizua".

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente: 24 votos a favor (GM Popular, GM AFCs, GM Socialista y GM Vox) y 3 abstenciones (GM MM).

Enlace al debate:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=10483

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=12122

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 155

E) ASUNTOS, MOCIONES Y DECLARACIONES DE URGENCIA

"Asuntos, Mociones y Propuestas Institucionales en los que se omite el análisis de Secretaría General del Pleno previsto en el artículo 85.a) del ROP.

35. Modificación del Anexo "Plan y Programa de inversión y financiación para un plazo de cuatro años 2026-2029	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 13, Ausentes: 0

35. MODIFICACIÓN DEL ANEXO "PLAN Y PROGRAMA DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN PARA UN PLAZO DE CUATRO AÑOS 2026-2029"

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es adoptada por 26 votos a favor (GM PP, GM Vox, GM AFCs y GM Socialista) y 1 abstención (GM MM).

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=17600

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 14 de julio de 2026 y elevada a este Pleno por la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, Dª Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

"*Examinado el procedimiento de referencia, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:*

Primero: *Visto el expediente tramitado para la modificación del Anexo denominado "Plan y Programa de Inversión y Financiación para un plazo de cuatro años 2026-2029", incorporado al Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.*

Segundo: *Visto que diversos proyectos de inversión incluidos en dicho Anexo han experimentado variaciones en su calendario previsto de ejecución como consecuencia de la duración efectiva de los procedimientos de contratación, de los plazos de redacción de proyectos, de la obtención de las autorizaciones administrativas necesarias y de las previsiones actuales de ejecución de las actuaciones, lo que hace necesario adecuar las anualidades inicialmente aprobadas a la programación real de los proyectos.*

Tercero: *Visto que la modificación propuesta no supone incremento alguno de los créditos consignados en el Presupuesto Municipal vigente ni alteración del importe total de los proyectos afectados, limitándose exclusivamente a la redistribución temporal de las anualidades entre los ejercicios 2026 y 2027.*

Cuarto: *Visto el informe emitido en el expediente, en el que se considera suficientemente justificada la necesidad de modificar el Anexo "Plan y Programa de Inversión y Financiación para un plazo de cuatro años 2026-2029",*

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 155

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1219 de 14 de julio de 2026.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la modificación del Anexo "Plan y Programa de Inversión y Financiación para un plazo de cuatro años 2026-2029", incorporado al Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, así como autorizar expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 84.2 del Real Decreto 500 /1990, de 20 de abril, las cuantías y anualidades correspondientes a los siguientes proyectos de inversión, de acuerdo con la distribución que se detalla a continuación:*

CÓDIGO DE PROYECTO: 2021 0028 420 6

DENOMINACIÓN: MEJORA EN APARCAMIENTOS DE RESIDENTES.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		EJERCICIO	CRÉDITO INICIAL	NUEVAS ANUALIDADES
308/13305/61941	INV. REP. INFRAESTRUCTURAS Y BS. APARCAMIENTO DE RESIDENTES	2026	2.633.124,12	1.201.485,72
		2027	0,00	1.431.638,40
		TOTAL	**2.633.124,12**	**2.633.124,12**

CÓDIGO DE PROYECTO: 2025 0014 308 6

DENOMINACIÓN: CENTRO DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		EJERCICIO	CRÉDITO INICIAL	NUEVAS ANUALIDADES
308/33700/61995	REMODELACIÓN INTEGRAL DE LOCALES BULEVAR SALVADOR ALLENDE PARA EJECUCIÓN DE EQUIPAMIENTOS	2026	852.980,96	616.551,58
308/33700/62212	INVERSIÓN NUEVA	2027	0,00	236.429,38
		TOTAL	**852.980,96**	**852.980,96**

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 155

CÓDIGO DE PROYECTO: 2024 0068 420 6
DENOMINACIÓN: REFORMA INTEGRAL CTRA. FUENCARRAL BULEVAR - MADRID NORTE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			EJERCICIO	CRÉDITO INICIAL	NUEVAS ANUALIDADES
308/15320/61909	REFORMA INTEGRAL FUENCARRAL-BULEVAR NORTE-INV.REPOSICIÓN	CTRA. MADRID	2026	11.800.000,00	10.923.748,28
			2027	0,00	112.011,82
			TOTAL	11.800.000,00	11.035.760,10

CÓDIGO DE PROYECTO: 2024 0048 373 6

DENOMINACIÓN: REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE INMUEBLES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			EJERCICIO	CRÉDITO INICIAL	NUEVAS ANUALIDADES
209/93300/63242	ADECUACIÓN PATRIMONIALES	EDIFICIOS	2026	350.000,00	23.000,00
			2027	0,00	327.000.00
			TOTAL	**350.000,00**	**350.000,00**

Segundo: *Declarar que la presente modificación no supone incremento de los créditos consignados en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 ni alteración del importe total de los proyectos afectados, limitándose a la redistribución temporal de las anualidades inicialmente previstas, por lo que no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera ni a la regla de gasto.*

Tercero*: Hacer constar que los créditos afectados por la presente modificación tienen la consideración de financiación afectada, quedando los remanentes de crédito que, en su caso, existan al cierre del ejercicio 2026 sujetos al régimen de incorporación previsto en los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procediendo su incorporación al Presupuesto del ejercicio 2027 en la medida necesaria para garantizar la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión correspondientes.*

Cuarto*: Modificar, una vez aprobado el presente expediente, el Anexo "Plan y Programa de Inversión y Financiación para un plazo de cuatro años 2026-2029" incorporado al Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, adaptándolo a las nuevas anualidades aprobadas.*

Quinto*: Publicar la modificación aprobada junto con el citado Anexo a efectos informativos, incorporándola a la documentación presupuestaria municipal."*

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs) y 13 abstenciones (GM Socialista, GM Vox y GM MM).

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 155

Enlace al debate:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=17642

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=17818

36. Suplemento de Crédito - Crédito Extraordinario SC04/CE02	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 9, Ausentes: 0

36. SUPLEMENTO DE CRÉDITO - CRÉDITO EXTRAORDINARIO SC04/CE02

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es adoptada por 17 votos a favor (GM PP, GM Vox, GM AFCs) y 10 abstenciones (GM MM y GM Socialista).

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=17925

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 14 de julio de 2026 y elevada a este Pleno por la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, Dª Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

"*Examinado el procedimiento iniciado por solicitudes de la Dirección de Gestión del Talento y la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, referente a modificaciones presupuestarias para hacer frente a gastos de los capítulos 1 y 6, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:*

Primero: Se reciben en el Órgano de Contabilidad y Presupuesto las solicitudes y documentos siguientes:

1. Memoria-solicitud de modificación presupuestaria por suplemento de crédito de la Dirección de Gestión de Talento, con el conforme de la concejala delegada de Gestión de Talento, de 23 de junio de 2026, por importe de 400.000 €., para retribuir la productividad al colectivo de empleados públicos.

2. Memoria-solicitud de modificación presupuestaria por suplemento de crédito de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, con el conforme del concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, vivienda y Obras, de 2 de julio de 2026, por importe de 382.679,84 €., para la arborización de todos los colegios públicos y para la adquisición y renovación de contenedores para recogida de residuos de nueva instalación y por vandalismo.

3. Memoria-solicitud de modificación presupuestaria por crédito extraordinario de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, con el conforme del concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, vivienda y Obras, de 2 de julio de 2026, por importe

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 127 de 155

de 100.000 €., para la implantación de nuevos puntos limpios. Proyecto: 2024 0049 412 6.

Segundo. La concejalía de Economía emite instrucción de inicio de expediente de modificación presupuestaria.

Tercero. Se prepara expediente de modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito /Crédito Extraordinario, Informes de Intervención y Asesoría Jurídica y demás documentación integrante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se regula la necesidad y urgencia de incrementar créditos por resultar insuficientes, siguiendo las propuestas de los centro gestores de gasto solicitantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. A las modificaciones presupuestarias propuestas mediante Suplemento de Crédito/ Crédito Extraordinario, les resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito o no existe o resulta insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia del trámite del expediente deberá pronunciarse, en su caso, la Corporación Municipal.

Segundo. De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, estas modificaciones presupuestarias se financiarán con saldo disponible del Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, por importe de 32.280.211,37 €., aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 4972 /2026 de 23 de marzo, y de la que consta en el expediente que existe saldo suficiente y se está gestionando en distintas actuaciones.

Tercero. Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito; verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Cuarto. El artículo 158 del Reglamento Orgánico del Pleno establece que el procedimiento de aprobación de normas establecido en el mismo se aplicará al procedimiento de elaboración

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 155

de ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, así como a sus modificaciones, con las especialidades y salvedades previstas en este mismo título respecto de la tramitación y aprobación de los presupuestos, de la normativa orgánica y de la normativa urbanística, y, el artículo 168 indica que el Presupuesto se tramitará por el

procedimiento previsto para los proyectos normativos, adicionalmente, el artículo 75 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, establece que corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, por lo que al estar considerado el Presupuesto como un proyecto normativo se considera necesario incorporar informe de Asesoría Jurídica y de Control Interno.

Quinto. En cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir la actuación administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución Española y el artículo 3.1 de la Ley 40/2015 (LRJSP), se opta en este caso por la tramitación de un expediente conjunto. Esta decisión responde al principio de economía procesal y a la necesaria celeridad administrativa, que obliga a la Administración a agrupar en un solo acto todos aquellos trámites que, por su naturaleza, permitan una impulsión simultánea. Por ello y siguiendo la práctica habitual de esta entidad, resulta procedente la acumulación de las propuestas de los diversos centros gestores, así como las modalidades de modificaciones presupuestarias (crédito extraordinario y suplemento de crédito) en un único expediente, dado que comparten idénticos requisitos legales y procedimientos de aprobación previstos en el TRLRHL y el RD 500/1990.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación de las modificaciones presupuestarias atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Competencia para resolver: Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria conjunta bajo las modalidades de Suplemento de Crédito nº 04 y ***Crédito Extraordinario nº 02****, con el siguiente desglose por aplicaciones:*

ESTADO DE GASTOS:

CREDITO EXTRAORDINARIO		
APLICACIÓN	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE**
305/16210/60900	*Inversión nuevas infraestructuras y Bienes uso general Proyecto 2024 0049 412 6*	*100.000,00 €*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 129 de 155

	TOTAL	***100.000,00 €***

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
APLICACIÓN	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE**
305 / 17101 /62900	*Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento de los servicios *	*262.679,84 €*
305 / 16210 /63902	*Adquisición- Renovación de contenedores*	*120.000,00 €*
407 / 92020 /15000	*Productividad*	*400.000,00 €*
	TOTAL	***782.679,84 €***

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO y CREDITO EXTRAORDINARIO	***882.679,84 €***

ESTADO DE INGRESOS:

CONCEPTO	***DENOMINACIÓN***	***IMPORTE***
87000	*Remanente de tesorería para Gastos Generales*	***882.679,84 €***
	TOTAL	***882.679,84 €***

Segundo. Que por la Dirección General de Economía se proceda a la ejecución del acuerdo adoptado, realizando las publicaciones y comunicaciones necesarias para su buen fin.

Tercero. La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial y exposición al público - plazo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)-, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Cuarto. Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo

plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del TRLRHL.

Quinto. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, ***recurso de reposición*** *ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 155

Alternativamente, podrá interponerse directamente ***recurso contencioso-administrativo*** *ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, LO 1 /2025, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."*

No existiendo intervenciones en este punto, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 18 votos a favor (GM Popular, GM Vox, GM MM y GM AFCs) y 9 abstenciones (GM Socialista)".

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=17953

37. Cambio de Financiación IFS	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 26, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

37. CAMBIO DE FINANCIACIÓN IFS

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es adoptada por 26 votos a favor (GM PP, GM Vox, GM AFCs y GM Socialista) y 1 abstención (GM MM).

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=17972

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 14 de julio de 2026 y elevada a este Pleno por la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, Dª Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: Cambio de Financiación de proyectos de inversión nº 2/2026.

Asunto: Cambio de Financiación de proyectos de inversión nº 2/2026.

Interesado: Interno, Varios.

Fecha de iniciación: Mayo de 2026.

Examinado el procedimiento iniciado por el Área de Economía del Ayuntamiento referente al expediente de Cambio de Financiación de Proyectos de Inversión nº 2/2026, referido al proyecto 2024 0003 414 6 Acuerdo Marco Operación Asfalto, retirando la financiación prevista en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2026 (préstamo bancario), que pasa a

ser remanente de tesorería para gastos generales, se han apreciado los hechos que figuran a

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 155

continuación:

Primero: Se reciben en el Órgano de Contabilidad y Presupuesto los documentos siguientes:

01. Instrucción de inicio de expediente de cambio de financiación de inversión, proyecto 2024 0003 4141 6 Acuerdo marco para operación asfalto, de 28 de mayo de 2026.

02. Informe-Memoria de la dirección de Medioambiente y Mantenimiento de la ciudad, de 2 de junio de 2026, sobre, entre otros, el carácter de inversión financiera sostenible (IFS) del proyecto 2024 0003 414 6.

03. Memoria de la concejalía de Economía, Contratación y Patrimonio, DE 6 de julio de 2026, sobre el interés de cambiar la fuente de financiación de proyecto 2024 0003 414 6

Segundo. Analizada la documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 12 a 15 y 18 y 19 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como en la base 9 de las vigentes Bases de Ejecución, en los que se establece que el Anexo de inversiones recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio, se considera necesario realizar el presente cambio de financiación de proyectos de inversión nº 2/2026.

Tercero. El Real Decreto Ley 15/2025, de 2 de diciembre, habilita extraordinariamente a las entidades locales para destinar el superávit presupuestario del año 2024 a la realización de IFS durante los ejercicios 2025, 2026 y 2027. El proyecto 2024 0003 414 6 inicialmente tenía prevista su financiación mediante la concertación de una operación de crédito (concepto 91300 del Presupuesto de ingresos) y se propone ahora para ser financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) derivado de la liquidación del ejercicio anterior.

Cuarto. Es legalmente posible alterar la fuente de financiación de una inversión, adquiriendo la condición de Inversión Financieramente Sostenible (IFS), si se cumplen las condiciones correspondientes. Esta tramitación permite que el gasto pase a financiarse con Remanente de Tesorería para Gastos Generales sin que compute en la regla de gasto, siempre que se cumplan los requisitos de sostenibilidad. Asimismo, la base nº 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Alcobendas ampara este procedimiento de "Cambio de Financiación" como una modificación del anexo de inversiones que no altera los estados de gastos e ingresos globales del presupuesto.

Quinto. El Presupuesto para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria del 20 de noviembre de 2025, incluye su Anexo de Inversiones con diversos proyectos que, en su totalidad, tienen un gasto previsto total de 36.128.756,77 €.

Este importe previsto de gasto se financia como se indica a continuación:

- *Con recursos propios del Ayuntamiento (del cap.1 al 5 de ingresos) un total de 4.714.773,92 €.*

- *Con Préstamo a concertar con entidades bancarias un total de 31.218.643,85€.*

- *Con Venta Plan PITRAS un total de 105.000 €*

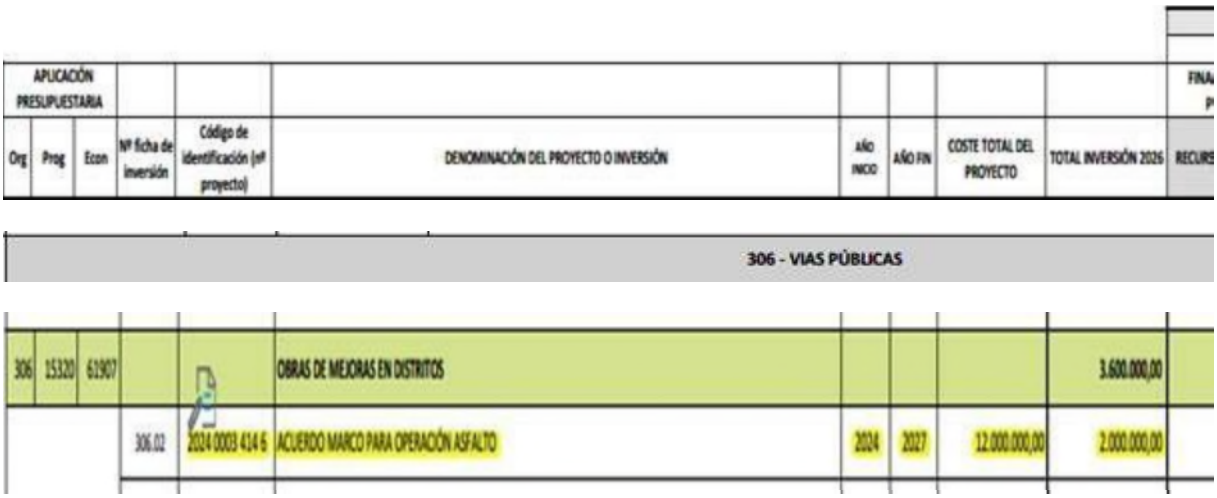
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 155

- *Con aportaciones de la Comunidad de Madrid, dentro de su programa FEDER un total de 90.339 €.*

En el mismo Anexo de Inversiones de 2026 se relaciona cada proyecto con su o sus agentes financiadores.

Con fecha 26 de marzo de 2026, el Pleno municipal aprobó el expediente de Cambio de Financiación nº 1/2026 por el que modificó la financiación de una serie de proyectos, inicialmente prevista mediante Préstamo bancario a concertar, por un importe total de 3.285.708,66€., pasando a depender de otros agentes financiadores, todos ellos ingresos afectados de años anteriores pendientes de aplicar a proyectos, en el concepto 87010.

Séptimo. En este caso, la situación sólo afecta al proyecto 2024 0003 414 6, que por sus características es una inversión financieramente sostenible (IFS). El cambio de financiación supone que esta actuación, que consta como sigue en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2026:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA										
Org	Prog	Econ	Nº ficha de inversión	Código de identificación (nº proyecto)	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O INVERSIÓN	AÑO INICIO	AÑO FIN	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	TOTAL INVERSIÓN 2026	RECURS
306 - VIAS PÚBLICAS										
306	15320	61907			OBRAS DE MEJORAS EN DISTRITOS				3.600.000,00	
			306.02	2024 0003 414 6	ACUERDO MARCO PARA OPERACIÓN ASFALTO	2024	2027	12.000.000,00	2.000.000,00	

Pasa a ser financiada, tal y como se indica:

CÓDIGO PROYECTO	***DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN***	***AGENTES FINANCIADORES***	***CONC***	***IMPORTE***
2024 0003 414 6	*ACUERDO MARCO PARA OPERACIÓN ASFALTO INVERSION 2026: 2.000.000,00 €*	*RECURSOS PROPIOS*	*87000*	*2.000.000,00*
			Total:	***2.000.000,00***

Octavo: Este expediente no supone modificación presupuestaria de crédito alguna, al encontrarse los créditos necesarios para las actuaciones en sus aplicaciones presupuestarias correspondientes, proponiéndose únicamente un cambio de financiación y la afectación del ingreso que existe pendiente de aplicar.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 155

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. El artículo 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 12 a 15 y 18 y 19 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, establecen que el Anexo de inversiones recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio. Asimismo, la base 9 de las vigentes Bases de Ejecución detalla la tramitación de la modificación del Anexo de Inversiones por cambios de financiación.

Segundo. De acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, la inversión referida del proyecto 2024 0003 414 6 se integra en el siguiente marco presupuestario: a) Programa de gasto: 15320 – Pavimentación de vías públicas, y b) Capítulo de gasto: Capítulo 6 – Inversiones reales. Esta clasificación permite que la inversión sea susceptible de ser declarada Inversión Financieramente Sostenible, al estar incluida en el grupo de programas 153 previsto en la Disposición Adicional 16ª del TRLRHL.

Tercero. El Real Decreto Ley 15/2025, de 2 de diciembre habilita con carácter extraordinario a las entidades locales para destinar el superávit presupuestario del año 2024 a la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) durante los ejercicios 2025, 2026 y 20 27. Esta habilitación prorroga las reglas contenidas en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), permitiendo que los gastos destinados a proyectos que cumplan los requisitos de la DA 16ª del TRLRHL (tales como vida útil superior a 5 años y ser financieramente sostenibles a largo plazo) no computen a efectos de la regla de gasto.

Cuarto. El Ayuntamiento de Alcobendas cumple los requisitos generales y específicos exigidos por la Disposición Adicional 6ª de la LOEPSF y el Real Decreto-ley 15/2025, al disponer la entidad de una capacidad de financiación consolidada en 2024 de 13.929.278,51€., que actúa como límite máximo para estas actuaciones; un Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) a cierre de 2025 de 32.280.211,37 € y un Periodo Medio de Pago a proveedores global de 20,78 días, situándose este último por debajo del límite legal de 30 días. Esta medida permite optimizar la carga financiera municipal al evitar el devengo de intereses bancarios.

Quinto. De conformidad con la habilitación que hace el RD Ley 15/2015, de 2 de diciembre que faculta con carácter extraordinario a las entidades locales para destinar el superávit presupuestario del año 2024 a la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) durante los ejercicios 2025, 2026 y 2027, el proyecto pasa a financiarse con con saldo disponible del Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, por importe de 32.280.211,37 €., aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 4972/2026 de 23 de marzo, y de la que consta en el expediente que existe saldo suficiente y se está gestionando en distintas actuaciones.

Sexto. El artículo 158 del Reglamento Orgánico del Pleno establece que el procedimiento de aprobación de normas establecido en el mismo se aplicará al procedimiento de elaboración de ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, así como a sus modificaciones, con las especialidades y salvedades previstas en este mismo título respecto de la tramitación y aprobación de los presupuestos, de la normativa orgánica y de la normativa urbanística, y, el artículo 168 indica que el Presupuesto se tramitará por el procedimiento previsto para los proyectos normativos, adicionalmente, el artículo 75 del

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 134 de 155

Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, establece que corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, por lo que al estar considerado el Presupuesto como un proyecto normativo se considera necesario incorporar informe de Asesoría Jurídica y de Control Interno.

Competencia para resolver: Vistas las competencias legalmente atribuidas al Pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1230 de 14 de julio de 2026.

Resolución:

Resolver lo siguiente:

Primero. Aprobar el expediente de Cambio de Financiación 2/2026 para los proyectos de inversión que se detallan a continuación, en su anualidad 2026, que se encontraban inicialmente financiados con préstamo de 2026 y quedan financiados, con los siguientes agentes financiadores:

CÓDIGO PROYECTO	***DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN***	***AGENTES FINANCIADORES***	***CONC***	***IMPORTE***
2024 0003 414 6	*ACUERDO MARCO PARA OPERACIÓN ASFALTO*	*P2800600E AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS*	*87000*	*2.000.000,00*

Esta modificación del Anexo de inversión se financia con ingresos procedentes del remanente de tesorería para gastos generales.

CONCEPTO DE INGRESO	***DESCRIPCIÓN***	***IMPORTE***
870.00	*Remanente de Tesorería para Gastos Generales*	*2.000.000,00 €*

Segundo. Ajustar el estado de ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas en lo referente al concepto 913.00 al aminorar el importe de las previsiones a ingresar en estos 2.000.000 €., que ahora pasan a ser financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales (concepto 870.00)

*Tercero**.** La evaluación del cumplimiento de los objetivos de la Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto coincide con la informada con motivo de la última evaluación del Estado de Ejecución del Presupuesto de 2026 al estar implicados en este expediente, exclusivamente, los capítulos 8 y 9 de ingresos.*

Cuarto. Modificar el Anexo de Inversiones del ejercicio 2026 así como el Plan Cuatrienal 2026- 2029 y publicarlo a efectos meramente informativos, de conformidad con lo previsto en la Base 20 de las BEP y el Art. 19 del RD 500/1990.

Quinto. Que por la Dirección General de Economía se proceda a la ejecución del acuerdo adoptado, realizando las publicaciones y comunicaciones necesarias para su buen fin. Este acuerdo será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de su publicación a efectos meramente

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 135 de 155

informativos

Sexto. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, ***recurso de reposición*** *ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Alternativamente, podrá interponerse directamente ***recurso contencioso-administrativo*** *ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, LO 1 /2025, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."*

Efectuadas las intervenciones por el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 26 votos a favor (GM Popular, GM Socialista, GM Vox y GM AFCs) y 1 abstención (GM MM).

Enlace al debate:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=17999

Enlace a la votación:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=18141

F) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos presentados por el GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID relativos a:

Sr. Cañas Velasco: Ruega que, tras la Resolución del Defensor del Pueblo derivada de la denuncia de Más Madrid, y cumplan con sus instrucciones dictaminadas y dejen de incumplir el Reglamento de Participación Ciudadana emitiendo públicamente las intervenciones vecinales en el Pleno, elaboren y publiquen actas escritas de esas intervenciones para que todos los vecinos conozcan la problemática y las inquietudes de nuestros ciudadanos.

Sr. Cañas Velasco: Ruega que, se recuperen los 400.000€ recortados por ustedes de los servicios sociales en el presupuesto de 2025 y 2026 para Alcobendas y vuelvan a dar comida a las personas sin hogar los fines de semana, como se llevaba haciendo toda la vida en Alcobendas hasta que han decidido quitarlas, mientras se fotografían haciendo campaña y pidiendo a los vecinos que donen alimentos para los pobres.

Enlace a la intervención:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=18166

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 136 de 155

Sra. Villalón Blesa: le responde indicando que desde hace meses se está dando comida los sábados en el Centro de Día para personas sin hogar y a muchas de ellas también los domingos, para dar más servicios y durante más tiempo.

Enlace a la intervención:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=18236

Ruegos presentados por el GRUPO MUNICIPAL VOX relativos a:

Sra. Arranz Santos: Ruega que se reabra la sala terapéutica del Centro de Mayores de la Calle Orense, para que al tratase de personas mayores, no tengan que trasladarse a otros centros.

Sra. Arranz Santos: Ruega que el día 16 de julio, día de la Virgen del Carmen, patrona de los pescadores y marineros, felicitar a las Cármenes de Alcobendas y que la Virgen siga protegiéndonos a todos.

Enlace a la intervención:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=18282

Sr. Montenegro Álvarez de Tejera: Ruega al equipo de Gobierno que se haga cargo de la preocupación que tienen los vecinos de la antigua Carrascosa camino de los Jardines con la instalación en la Solana de Valdebebas de una torre de alta tensión instalada a 30 metros de la Urbanización "El Jardín de la Moraleja" para proteger a los vecinos.

Enlace a la intervención:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=18334

Sra. García Alcántara: le responde indicando que tienen conocimiento de ello y que están en continuo contacto con los vecinos a través de la Concejal de Urbanizaciones.

Enlace a la intervención:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=18383

Ruegos presentados por el GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA relativos a:

Sra Martínez Concejo: Ruega que, se realice de manera urgente, un tratamiento de desratización que acabe con el problema que sufren los vecinos del Barrio del Polar por la proliferación de ratas en la zona y se realice un seguimiento para que esta situación no vuelva a producirse.

Enlace a la intervención:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=231&t=18409

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 137 de 155

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, cuando son las quince horas y doce minutos del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, la Secretaria General del Pleno, la presente acta de todo lo cual doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 155

ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2026/7

B) PARTE RESOLUTIVA: ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

2. Reconocimiento extrajudicial de crédito 5 facturas Procuradores Dorremochea

- Anexo 1. 15.Anexo al acuerdo

7. Plan especial de mejora de las actividades económicas reguladas por las normas zonales de uso terciario

- Anexo 2. 89. ITJ alegación Grupo Inmobiliario Delta 1

- Anexo 3. 90. ITJ alegación Grupo Inmobiliario Delta 2

- Anexo 4. 91. ITJ alegación Fiteni SL

- Anexo 5. 92. ITJ alegación Inmogesespa SL

Código fra /Nº Factura	*Tercero*	*CIF*	*Descripción*	*importe*	*Aplicación presupuestaria*	*Documento contable*
958/ F00344/26	*DORREMOCHEA PROCURADORES SCP*	J86191327	*Representación procesal Ayuntamiento en P.A. jurisdicción contencioso-admva., personación ante jurisdicción civil, penal, entradas domicilio y asistencias letradas. 29-10-24 al 24-11-2024*	*1.249,16 €*	***117/92003/22604***	*ADORC 12026000034774*
959 /F00345/26	*iDEM*	J86191327	*IDEM periodo: 29-11-24 al 29-12-2024*	*1.248,77 €*	***117/92003/22604***	*ADORC 12026000034774*
960/ F00346/26	*IDEM*	J86191327	*IDEM periodo. 29-12-24 al 28-01-2025*	*1.248,77 €*	***117/92003/22604***	*ADORC 12026000034774*
3784/ F01480/25	*IDEM*	J86191327	*IDEM periodo: 29-1-25 al 28-2-2025*	*1.511,01€ IVA INC.*	***117/92003/22604***	*ADORC 12026000034774*
3785/ F01481/25	*IDEM*	J86191327	*IDEM periodo 29-02-25 al 28-03-2025*	*1.511,01€ IVA INC*	***117/92003/22604***	*ADORC 12026000034774*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 155

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

INFORME DE ALEGACIONES

NR: **1699/2025**

Asunto: INFORME DE LAS ALEGACIONES HABIDAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS POR LAS NORMAS ZONALES DE USO TERCIARIO E INDUSTRIAL

Alegante: Dª Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez, en representación de GRUPO INMOBILIARIO DELTA SA

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en su sesión ordinaria de 14 de octubre de 2025, resolvió la aprobación inicial del Plan Especial de mejora de las actividades económicas reguladas por las normas zonales de uso terciario e industrial, cuyo objeto es la mejora de las actividades económicas reguladas por las normas zonales 5 "Edificación para uso Terciario específico" y 6 "Industria", así como por las normas zonales de los ámbitos de Planeamiento Incorporado (API y SURT) de uso terciario e industrial del vigente Plan General de 2009.

Igualmente, se acordó someter el expediente a información pública por plazo de UN MES, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM 266, de 7 de noviembre de 2025), en un diario de los de mayor circulación de la provincia (La Razón de 7 de noviembre de 2025), y en la Web municipal, así como dar traslado del mismo a aquellos organismos y entidades que, por razón de los intereses por ellos gestionados, deben emitir informe durante el mismo periodo de información pública.

Durante el periodo de información pública se han presentado ante esta Corporación una serie de alegaciones por distintos interesados y titulares de derechos en el ámbito.

La alegación que ahora se examina, y cuyo contenido se resume y analiza a continuación, fue presentada con fecha 5 de diciembre de 2025 y número de registro de entrada 2025116558.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 140 de 155

Código Seguro De Verificación	Nwaug/uTwpsiBRsCRSFnbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Pastor Garcia	Firmado	19/06/2026 10:52:39
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	19/06/2026 10:28:42
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Nwaug/uTwpsiBRsCRSFnbQ==		

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

2. RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACION

El alegante señala que existe una alta demanda actualmente de uso residencial en régimen de vivienda libre debido al agotamiento del suelo finalista lo que ha provocado un incremento de los precios y que para satisfacer estas necesidades hay que poner el foco primero en la ciudad existente consolidada evitando consumir suelo en situación de rural.

Indica que la calificación de nuevos suelos para uso residencial, mediante revisión o modificación del planeamiento general no soluciona la demanda existente de vivienda a corto o medio plazo y que la rehabilitación de edificaciones con uso de oficinas, actualmente desocupadas o infrautilizadas podría acoger a corto y medio plazo la demanda de vivienda.

Solicita que se incorpore en el Plan Especial el uso residencial vivienda de carácter libre como uso alternativo en las manzanas del ámbito del Arroyo de la Vega que cumplen con los criterios que el Ayuntamiento estableció para la aplicación de la Ley 3/2024. (TN-1, TN-2, TN-6, TN-7, TN-9, TS-5-6, TS-15, TS-16, TS-17 y TS-18).

3. INFORME

El objeto del Plan Especial es la mejora de las actividades económicas reguladas por las normas zonales 5"Edificación para uso Terciario específico" y 6 "Industria", y normas zonales de los ámbitos de Planeamiento Incorporado (API y SURT) de uso terciario e industrial, del vigente Plan General 2009.

Se pretende cualificar el espacio destinado a actividades económicas favoreciendo una mayor flexibilidad entre los distintos usos empresariales, propiciando diversidad tipológica para alcanzar una mayor variedad de la oferta del espacio productivo y potenciando la actividad económica dentro de los ámbitos de uso industrial y terciario, que posibilite el desarrollo de nuevas actividades empresariales y el crecimiento de otras generadoras de economías y por lo tanto de empleo.

Por lo tanto, el Plan Especial no tiene como finalidad generar una mayor oferta de suelo para vivienda en suelos calificados de uso terciario o industrial. En consecuencia, la solicitud planteada por el alegante de incorporar en el marco del Plan Especial el uso residencial vivienda de carácter libre como uso alternativo en las manzanas del ámbito del Arroyo de la Vega (TN-1, TN-2, TN-6, TN-7, TN-9, TS-5-6, TS-15, TS-16, TS-17 y TS-18), se aparta del objetivo perseguido por el presente Plan Especial que es potenciar los usos de actividades económicas (industrial, terciario, dotacional)

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 141 de 155

Código Seguro De Verificación	Nwaug/uTwpsiBRsCRSFnbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Pastor Garcia	Firmado	19/06/2026 10:52:39
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	19/06/2026 10:28:42
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Nwaug/uTwpsiBRsCRSFnbQ==		

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

Por los motivos anteriormente expuestos, se **PROPONE DESESTIMAR** la alegación formulada en los términos reflejados en el presente informe.

Este informe ha sido firmado por el Jurídico del Departamento de Urbanismo (Miguel Ángel Pastor García) y por el Subdirector General de Urbanismo (Pedro de la Torre Hernández), puede consultar la fecha y datos de las firmas en el pie de página.

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 142 de 155

Código Seguro De Verificación	Nwaug/uTwpsiBRsCRSFnbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Pastor Garcia	Firmado	19/06/2026 10:52:39
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	19/06/2026 10:28:42
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Nwaug/uTwpsiBRsCRSFnbQ==		

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

INFORME DE ALEGACIONES

NR: **1699/2025**

Asunto: INFORME DE LAS ALEGACIONES HABIDAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS POR LAS NORMAS ZONALES DE USO TERCIARIO E INDUSTRIAL

Alegante: Dª Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez, en representación de GRUPO INMOBILIARIO DELTA SA

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en su sesión ordinaria de 14 de octubre de 2025, resolvió la aprobación inicial del Plan Especial de mejora de las actividades económicas reguladas por las normas zonales de uso terciario e industrial, cuyo objeto es la mejora de las actividades económicas reguladas por las normas zonales 5 "Edificación para uso Terciario específico" y 6 "Industria", así como por las normas zonales de los ámbitos de Planeamiento Incorporado (API y SURT) de uso terciario e industrial del vigente Plan General de 2009.

Igualmente, se acordó someter el expediente a información pública por plazo de UN MES, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM 266, de 7 de noviembre de 2025), en un diario de los de mayor circulación de la provincia (La Razón de 7 de noviembre de 2025), y en la Web municipal, así como dar traslado del mismo a aquellos organismos y entidades que, por razón de los intereses por ellos gestionados, deben emitir informe durante el mismo periodo de información pública.

Durante el periodo de información pública se han presentado ante esta Corporación una serie de alegaciones por distintos interesados y titulares de derechos en el ámbito.

La alegación que ahora se examina, y cuyo contenido se resume y analiza a continuación, fue presentada con fecha 5 de diciembre de 2025 y número de registro de entrada 2025116540.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 143 de 155

Código Seguro De Verificación	HNh+TZa1ZSbXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Pastor Garcia	Firmado	19/06/2026 10:52:41
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	19/06/2026 10:28:43
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?HNh+TZa1ZSbXMKMAQnHLoA==		

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

1. RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACION

El alegante solicita que el uso terciario hotelero, bajo lo que denomina "flexliving" en el polígono de Valdelacasa, se limite exclusivamente a las parcelas 15-A, 15-B, 15-C.1, 15-C.2 y 15-D, calificadas de uso Terciario y se reserve el resto del suelo industrial y terciario para el desarrollo de proyectos industriales y tecnológicos, concretamente para Centros de Datos, al tener un interés particular en adquirir suelo en el sector para el desarrollo de dichos proyectos.

2. INFORME

Todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades de cada ámbito y a las exigencias de un interés público que no puede verse sustituido por los, aunque respetables, intereses particulares expuestos por el alegante. De esta forma la definición de los usos autorizables es una decisión del planeamiento adoptada por los poderes públicos en función de los intereses generales que representan. La consideración del alegante acerca de cuáles son los usos más adecuados para una zona es, en todo caso, una opinión particular que no puede sustituir el ejercicio legítimo de la actividad urbanística que " *constituye una función pública cuya titularidad corresponde a las Administraciones públicas competentes, que la gestionarán y desarrollarán conforme a una equilibrada y equitativa ponderación de los bienes jurídicos relevantes protegidos por la Constitución y para la máxima realización posible en cada caso del orden por ésta definido*" (artículo 1 de la Ley 9/2001, del suelo de la Comunidad de Madrid)

El objeto del Plan Especial es la mejora de las actividades económicas reguladas por las normas zonales 5"Edificación para uso Terciario específico" y 6 "Industria", y normas zonales de los ámbitos de Planeamiento Incorporado (API y SURT) de uso terciario e industrial, del vigente Plan General 2009.

Se cualifica el espacio destinado a actividades económicas favoreciendo una mayor flexibilidad entre los distintos usos empresariales, (terciarios, industrial y dotacionales, complementarios entre sí), propiciando una mayor variedad de la oferta del espacio productivo y potenciando la actividad económica dentro de los ámbitos de uso industrial y terciario rompiendo con la uniformidad en la oferta del espacio de actividades económicas.

En el ámbito del parque empresarial de Valdelacasa, el planeamiento vigente "Plan Parcial Valdelacasa", permite en las parcelas calificadas de Terciario (zona terciaria) el uso Hotelero en todas sus modalidades, sin distinguir ninguna zonificación específica para su implantación. No es objetivo del presente Plan Especial impedir este uso en las parcelas del ámbito donde ya se autoriza sino, flexibilizar y ampliar la posible implantación de usos de actividades económicas

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 144 de 155

Código Seguro De Verificación	HNh+TZa1ZSbXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Pastor Garcia	Firmado	19/06/2026 10:52:41
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	19/06/2026 10:28:43
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?HNh+TZa1ZSbXMKMAQnHLoA==		

generando una mayor variedad de la oferta del espacio empresarial. Será el mercado y la demanda de determinados usos lo que determine si el destino final de las parcelas del ámbito es un uso terciario, industrial o tecnológico.

Por las razones expuestas, se **PROPONE DESESTIMAR** la alegación formulada en los términos reflejados en el presente informe.

Este informe ha sido firmado por el Jurídico del Departamento de Urbanismo (Miguel Ángel Pastor García) y por el Subdirector General de Urbanismo (Pedro de la Torre Hernández), puede consultar la fecha y datos de las firmas en el pie de página.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 145 de 155

Código Seguro De Verificación	HNh+TZa1ZSbXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Pastor Garcia	Firmado	19/06/2026 10:52:41
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	19/06/2026 10:28:43
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?HNh+TZa1ZSbXMKMAQnHLoA==		

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

INFORME DE ALEGACIONES

NR: **1699/2025**

Asunto: INFORME DE LAS ALEGACIONES HABIDAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS POR LAS NORMAS ZONALES DE USO TERCIARIO E INDUSTRIAL

Alegante: **D. Alfonso Vázquez Vázquez, en representación de FITENI SL**

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en su sesión ordinaria de 14 de octubre de 2025, resolvió la aprobación inicial del Plan Especial de mejora de las actividades económicas reguladas por las normas zonales de uso terciario e industrial, cuyo objeto es la mejora de las actividades económicas reguladas por las normas zonales 5 "Edificación para uso Terciario específico" y 6 "Industria", así como por las normas zonales de los ámbitos de Planeamiento Incorporado (API y SURT) de uso terciario e industrial del vigente Plan General de 2009.

Igualmente, se acordó someter el expediente a información pública por plazo de UN MES, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM 266, de 7 de noviembre de 2025), en un diario de los de mayor circulación de la provincia (La Razón de 7 de noviembre de 2025), y en la Web municipal, así como dar traslado del mismo a aquellos organismos y entidades que, por razón de los intereses por ellos gestionados, deben emitir informe durante el mismo periodo de información pública.

Durante el periodo de información pública se han presentado ante esta Corporación una serie de alegaciones por distintos interesados y titulares de derechos en el ámbito.

La alegación que ahora se examina, y cuyo contenido se resume y analiza a continuación, fue presentada con fecha 5 de diciembre de 2025 y número de registro de entrada 2025116590

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 146 de 155

Código Seguro De Verificación	6KI2vialQYvAtYUowSS6ag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Pastor Garcia	Firmado	19/06/2026 10:52:46
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	19/06/2026 10:28:47
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?6KI2vialQYvAtYUowSS6ag==		

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

1. RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACION

El alegante señala que existe una alta demanda actualmente de uso residencial en régimen de vivienda libre debido al agotamiento del suelo finalista lo que ha provocado un incremento de los precios y que para satisfacer estas necesidades hay que poner el foco primero en la ciudad existente consolidada evitando consumir suelo en situación de rural.

Indica que la calificación de nuevos suelos para uso residencial, mediante revisión o modificación del planeamiento general no soluciona la demanda existente de vivienda a corto o medio plazo y que la rehabilitación de edificaciones con uso de oficinas, actualmente desocupadas o infrautilizadas podría acoger a corto y medio plazo la demanda de vivienda.

Solicita que se incorpore en el Plan Especial el uso residencial vivienda de carácter libre como uso alternativo en las manzanas del ámbito del Arroyo de la Vega que cumplen con los criterios que el Ayuntamiento estableció para la aplicación de la Ley 3/2024. (TN-1, TN-2, TN-6, TN-7, TN-9, TS-5-6, TS-15, TS-16, TS-17 y TS-18).

2. INFORME

El objeto del Plan Especial es la mejora de las actividades económicas reguladas por las normas zonales 5"Edificación para uso Terciario específico" y 6 "Industria", y normas zonales de los ámbitos de Planeamiento Incorporado (API y SURT) de uso terciario e industrial, del vigente Plan General 2009.

Se pretende cualificar el espacio destinado a actividades económicas favoreciendo una mayor flexibilidad entre los distintos usos empresariales, propiciando diversidad tipológica para alcanzar una mayor variedad de la oferta del espacio productivo y potenciando la actividad económica dentro de los ámbitos de uso industrial y terciario, que posibilite el desarrollo de nuevas actividades empresariales y el crecimiento de otras generadoras de economías y por lo tanto de empleo.

Por lo tanto, el Plan Especial no tiene como finalidad generar una mayor oferta de suelo para vivienda en suelos calificados de uso terciario o industrial. En consecuencia, la solicitud planteada por el alegante de incorporar en el marco del Plan Especial el uso residencial vivienda de carácter libre como uso alternativo en las manzanas del ámbito del Arroyo de la Vega (TN-1, TN-2, TN-6, TN-7, TN-9, TS-5-6, TS-15, TS-16, TS-17 y TS-18), se aparta del objetivo perseguido por el presente Plan Especial que es potenciar los usos de actividades económicas (industrial, terciario, dotacional)

Por los motivos anteriormente expuestos, se **PROPONE DESESTIMAR** la alegación

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 147 de 155

Código Seguro De Verificación	6KI2vialQYvAtYUowSS6ag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Pastor Garcia	Firmado	19/06/2026 10:52:46
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	19/06/2026 10:28:47
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?6KI2vialQYvAtYUowSS6ag==		

formulada en los términos reflejados en el presente informe.

Este informe ha sido firmado por el Jurídico del Departamento de Urbanismo (Miguel Ángel Pastor García) y por el Subdirector General de Urbanismo (Pedro de la Torre Hernández), puede consultar la fecha y datos de las firmas en el pie de página.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 148 de 155

Código Seguro De Verificación	6KI2vialQYvAtYUowSS6ag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Pastor Garcia	Firmado	19/06/2026 10:52:46
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	19/06/2026 10:28:47
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?6KI2vialQYvAtYUowSS6ag==		

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

INFORME DE ALEGACIONES

NR: **1699/2025**

Asunto: INFORME DE LAS ALEGACIONES HABIDAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS POR LAS NORMAS ZONALES DE USO TERCIARIO E INDUSTRIAL

Alegante: Dª Maria José Rodriguez Heredia, en representación de INMOGESESPA SL

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en su sesión ordinaria de 14 de octubre de 2025, resolvió la aprobación inicial del Plan Especial de mejora de las actividades económicas reguladas por las normas zonales de uso terciario e industrial, cuyo objeto es la mejora de las actividades económicas reguladas por las normas zonales 5 "Edificación para uso Terciario específico" y 6 "Industria", así como por las normas zonales de los ámbitos de Planeamiento Incorporado (API y SURT) de uso terciario e industrial del vigente Plan General de 2009.

Igualmente, se acordó someter el expediente a información pública por plazo de UN MES, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM 266, de 7 de noviembre de 2025), en un diario de los de mayor circulación de la provincia (La Razón de 7 de noviembre de 2025), y en la Web municipal, así como dar traslado del mismo a aquellos organismos y entidades que, por razón de los intereses por ellos gestionados, deben emitir informe durante el mismo periodo de información pública.

Durante el periodo de información pública se han presentado ante esta Corporación una serie de alegaciones por distintos interesados y titulares de derechos en el ámbito.

La alegación que ahora se examina, y cuyo contenido se resume y analiza a continuación, fue presentada con fecha 5 de diciembre de 2025 y número de registro de entrada 2025116875

1. RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACION

El alegante señala que es propietario de la parcela regulada por la norma zonal 9 grado 5 (NZ9.5) y solicita:

1.1.- Que se modifiquen las condiciones de parcelación de la NZ6.2, de forma que no se establezca frente mínimo, se permita la constitución de parcelas sin

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 149 de 155

frente, siempre que se garantice un acceso rodado a la parcela con las condiciones exigidas por la normativa de protección contra incendios, y la forma de la parcela permita inscribir un círculo de diámetro igual o superior a 20 metros.

1.2.- Que se modifique el régimen de obras de la NZ9.5, permitiendo obras de nueva edificación conforme a la NZ6.2, sujeto al régimen limitado de usos que se regula.

1.3.- Que se modifiquen las condiciones de ocupación y retranqueos de la NZ 5.21, homogeneizándolas con las de la NZ 6.2.

1.4.- Respecto de los usos autorizables en la parcela:

1.4.1.- Que no se prohíba las modalidades de alojamiento temporal distintas de hoteles en parcelas cuyo uso característico sea el industrial en ámbitos industriales y en concreto en la NZ 6

1.4.2.- Que se equipare el régimen de usos de la NZ5. grado 21 con los grados 3, 5, 8, 14, 17, 23, 31 y 32, permitiendo el uso Clase B (Residencia Comunitaria) y dotacional Clase A-7 Geriátrico

1.4.3.- Que en la NZ 6 dentro del uso alternativo sanitario se permita la hospitalización.

1.5.- Que se mantenga el índice de edificabilidad de la NZ.9.5 para la NZ5.21 y NZ.6.2 establecida por el PGOU 2009.

2. INFORME

Analizada la alegación, se informa lo siguiente:

1.1.- Respecto de las condiciones de parcelación de la NZ6.2.

La normativa actual de aplicación a la parcela es la NZ9.5 "Transformación. Antigua N-I", que prevé la transformación de la norma zonal industrial 6.2, a la norma zonal terciaria 5.21. Establece en ambas normas zonales una parcela

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 150 de 155

Código Seguro De Verificación	Q+E4Zw1bDaSsz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Pastor Garcia	Firmado	19/06/2026 10:52:44
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	19/06/2026 10:28:45
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Q+E4Zw1bDaSsz0wLQcx9XQ==		

mínima es de 7.500 m2 que teniendo en cuenta la dimensión actual de la parcela, inferior a 15.000 m2 hacen indivisible la misma.

El Plan Especial, pretende que la parcela pueda ser divisible, pero es preciso que las parcelas resultantes tengan frente a la red viaria pública, no autorizándose servidumbres de paso. Teniendo en cuenta la ubicación de la parcela, su entorno, rodeada de vías de comunicación rápidas, con acceso único a través de la Antigua N-I, de intensidad elevada y un diseño aún no urbano, no se considera adecuada la posible parcelación en más de dos parcelas (con mínimo de 2.500m2) ni la existencia de más de dos accesos a través del viario municipal existente. Por lo tanto, teniendo en cuenta la dimensión actual del frente de la parcela en contacto con el viario municipal, de algo más de 100 metros aproximadamente, se considera necesario al menos un frente de 50 metros para resolver adecuadamente el acceso y salida a través del viario municipal.

En la NZ.6.2 se mantendrá la condición de parcela mínima 2.500 m2, frente mínimo a viario público de 50 metros y la condición de forma. Igualmente, por coherencia, se procederá a fijar dichas condiciones en la NZ.5.21.

Por las razones expuestas, se propone DESESTIMAR este punto de la alegación.

1.2.- Respecto del régimen de obras de la NZ9.5, permitiendo obras de nueva edificación conforme a la NZ6.2, sujeto al régimen limitado de usos que se regula.

Como se ha indicado anteriormente la normativa actual de aplicación a la parcela es la NZ9.5 "Transformación. Antigua N-I", que prevé la transformación de la norma zonal industrial 6.2, a la norma zonal terciaria 5.21. El objetivo es posibilitar el cambio del uso actual industrial al uso terciario.

La transformación de la norma zonal 6. "Industria" a la norma zonal 5. "Edificación para uso terciario específico", se podrá solicitar cuando:

- Desaparezcan por completo los usos industriales existentes en toda la parcela.

- Se demuelan las edificaciones que no cumplan los parámetros de la norma zonal 5. "Edificación para uso terciario específico". Grado 21

Si sobre la parcela edificada no se solicita el cambio de uso de la norma zonal 6 industria a la norma zonal 5 terciario, será de aplicación la norma zonal 6 industria y el régimen de obras y de uso que establece el apartado 14.9.4 de las NNUU del PGOU. Si sobre la parcela edificada se quiere realizar una parcelación (parcela mínima 2.500 m2) deberán cumplirse en las dos parcelas

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 151 de 155

Código Seguro De Verificación	Q+E4Zw1bDaSsz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Pastor Garcia	Firmado	19/06/2026 10:52:44
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	19/06/2026 10:28:45
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Q+E4Zw1bDaSsz0wLQcx9XQ==		

resultantes las condiciones urbanísticas establecidas en las NNUU de aplicación, es decir en la NZ6.2.

Si por el contrario sobre la parcela edificada se quiere solicitar la transformación del uso industrial (NZ.6.2) al uso terciario (NZ.5.21) y realizar una parcelación (parcela mínima 2.500 m2) deberán cumplirse en las dos parcelas resultantes las condiciones urbanísticas establecidas en las NNUU de aplicación, es decir en la NZ5.21.

Por lo tanto, las actuaciones de nueva edificación no están condicionadas por la nueva regulación de la parcela mínima de 2.500m2, sino que su viabilidad dependerá de si la parcela está edificada o no o de si se solicita el cambio del uso industrial al uso terciario.

Por las razones expuestas, se propone DESESTIMAR este punto de la alegación.

1.3.- Respecto de las condiciones de ocupación y retranqueos de la NZ 5.21, homogeneizándolas con las de la NZ 6.2.

Analizada la alegación, se observa efectivamente un error de transcripción en la norma urbanística NZ.5.21, de los retranqueos propuestos que debe ser subsanado. Los retranqueos serán los mismos para la NZ.6.2 y la NZ.5.21. Además, se estima conveniente homogeneizar la ocupación de la NZ.5.21 con la de la NZ.6.2, para facilitar la posible reconversión de las edificaciones existentes al uso terciario.

Por las razones expuestas, se propone ESTIMAR este punto de la alegación.

1.4.- Respecto de los usos autorizables en la parcela.

Todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades de cada ámbito y a las exigencias de un interés público que no puede verse sustituido por los, aunque respetables, intereses particulares expuestos por la alegante. De esta forma la definición de los usos autorizables es una decisión del planeamiento adoptada por los poderes públicos en función de los intereses generales que representan. La consideración del alegante acerca de cuáles son los usos más adecuados para una zona es, en todo caso, una opinión particular que no puede sustituir el ejercicio legítimo de la actividad urbanística que " *constituye una función pública cuya titularidad corresponde a las Administraciones públicas competentes, que la gestionarán y desarrollarán conforme a una equilibrada y equitativa ponderación de los bienes jurídicos relevantes protegidos por la Constitución y para la máxima realización posible en cada caso del orden por*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 152 de 155

Código Seguro De Verificación	Q+E4Zw1bDaSsz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Pastor Garcia	Firmado	19/06/2026 10:52:44
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	19/06/2026 10:28:45
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Q+E4Zw1bDaSsz0wLQcx9XQ==		

ésta definido" (artículo 1 de la Ley 9/2001, del suelo de la Comunidad de Madrid)

1.4.1.- Respecto de la prohibición de las modalidades de alojamiento temporal distintas de hoteles en parcelas cuyo uso característico sea el industrial en ámbitos industriales y en concreto en la NZ 6 "Industria"

Las parcelas con uso característico industrial reguladas por la NZ. 6 Industria, están reservadas para facilitar y fomentar la implantación de una diversidad de actividades económicas, y constituyen espacios preservados por el Plan General del uso residencial, por considerar que son ámbitos que no cumplen las condiciones idóneas e imprescindibles para usos residenciales.

Actualmente el Plan General no permite la implantación del uso hotelero en la NZ6 Industria, por ello el Plan Especial ha incorporado en la NZ.6 Industria, como uso alternativo, el uso Hotelero, por considerar que es un uso compatible con el uso industrial y permitirá dar servicio a las empresas y empleados del ámbito del Área Homogénea 4" polígono industrial".

No obstante, ante la proliferación de las modalidades de alojamiento temporal distintas de hoteles, tales como, hoteles-apartamentos, no fundamentada en una demanda turística perceptible, que puede derivar irreversiblemente hacia una residencialización encubierta, incongruente con el modelo de desarrollo del polígono industrial, se opta por limitar en la NZ.6, el uso hotelero a la modalidad de hotel, que constituye la más genuina representación de dicho uso terciario hotelero.

Por las razones expuestas, se propone DESESTIMAR este punto de la alegación.

1.4.2.- Respecto de que se equipare el régimen de usos de la NZ5. grado 21 con los grados 3, 5, 8, 14, 17, 23, 31 y 32, permitiendo el uso Clase B (Residencia Comunitaria) y dotacional Clase A-7 Geriátrico

La parcela regulada en el vigente Plan General 2009 por la NZ.9.5, fue objeto de ordenación y edificación en 1977. Su ubicación frente al polígono industrial con acceso desde la antigua carretera N-1 y la carretera de Fuencarral y alejada de la trama urbana residencial, permitió la edificación de un uso industrial.

En la actualidad, y tras sucesivos desarrollos urbanísticos en el entorno, la parcela se integra dentro de una manzana aislada rodeada de tres infraestructuras viarias importantes; al oeste con la red viaria municipal por la que tiene acceso (antigua N-1), al sur con la Autovía A-1 y al norte con la carretera de enlace entre la Autovía A-I, y la antigua carretera de Fuencarral.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 153 de 155

Código Seguro De Verificación	Q+E4Zw1bDaSsz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Pastor Garcia	Firmado	19/06/2026 10:52:44
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	19/06/2026 10:28:45
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Q+E4Zw1bDaSsz0wLQcx9XQ==		

La parcela no forma parte del tejido urbano residencial, ni tiene resuelta adecuadamente su accesibilidad y conexión con el resto del suelo urbano.

Sin embargo, los grados 3, 5, 8, 14, 17, 23, 31 y 32, de la NZ5, a los que hace referencia la alegante se localizan en una trama urbana cuyo uso principal es el residencial, en un entorno que responde a los modelos de desarrollo adoptado por los diferentes planeamientos en función de la localización espacial y del modelo territorial del municipio en cada etapa. El paisaje urbano se caracteriza por el uso residencial con predominio de la vivienda colectiva en bloque abierto combinada con zonas de tipología en bloque en manzana cerrada. El uso residencial se integra con uso de actividades económicas como el comercial, oficinas, dotaciones públicas y espacios libres y cuenta con las infraestructuras y servicios urbanos necesarios y suficientes para dar servicio a la población residente.

Por las razones expuestas, se propone DESESTIMAR este punto de la alegación.

1.4.3.- Respecto del uso alternativo sanitario con hospitalización en la NZ.6 Industria.

La parcela está regulada por la NZ9.5 "Transformación. Antigua N-I", que prevé la transformación de la norma zonal industrial 6.2, a la norma zonal terciaria 5.21. Para que sobre la misma se pueda autorizar un uso sanitario con hospitalización como establece la NZ.5.21, debe solicitarse dicho cambio por el propietario. Mientras se mantenga el uso industrial y la regulación de la NZ 6.2, no se considera adecuado el uso sanitario con hospitalización.

Por las razones expuestas, se propone DESESTIMAR este punto de la alegación.

1.5.- Respecto del índice de edificabilidad de la NZ5.21 y NZ.6.2

La parcela, regulada por la NZ 9.5 cuenta con una edificabilidad según el vigente Plan General de 2009, de 1,25m2e/m2s de aplicación en la norma zonal 6.2 y 5.21. Dicho coeficiente de edificabilidad se aplicará a la superficie de suelo ordenado por la NZ 9.5 que resulte de la delimitación establecida por las alineaciones oficiales fijadas en los planos 5 y 6. Por lo tanto, se estima conveniente no indicar la edificabilidad total sino el coeficiente de edificabilidad vigente en el Plan General.

Por las razones expuestas, se propone ESTIMAR este punto de la alegación.

Por los motivos anteriormente expuestos, se **PROPONE ESTIMAR PARCIALMENTE** la alegación formulada en los términos reflejados en el presente informe.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 154 de 155

Código Seguro De Verificación	Q+E4Zw1bDaSsz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Pastor Garcia	Firmado	19/06/2026 10:52:44
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	19/06/2026 10:28:45
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Q+E4Zw1bDaSsz0wLQcx9XQ==		

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

Este informe ha sido firmado, el Jurídico del Departamento de Urbanismo (Miguel Ángel Pastor García) y por el Subdirector General de Urbanismo (Pedro de la Torre Hernández), puede consultar la fecha y datos de las firmas en el pie de página.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 155 de 155

Código Seguro De Verificación	Q+E4Zw1bDaSsz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Pastor Garcia	Firmado	19/06/2026 10:52:44
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	19/06/2026 10:28:45
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Q+E4Zw1bDaSsz0wLQcx9XQ==		